BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 30 de Abril de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6386

AVISO

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo del presente año, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 (Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ministerio de Obras Públicas

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Compañía Telegráfica del Río de la Plata. — Reducción de tarifas

Buenos Aires, Abril 27 de 1915.

Visto este expediente; y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República, —

DECRETA:

Art. 1o Autorízase a la Compañía Telegráfica del Río de la Plata, para reducir la tarifa de los telegramas que se destinen a las islas Norfolk y Fiji, de pesos oro sellado 1,45 a pesos oro sellado 1,37.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Concesión de patentes de privilegio postal a varios vapores

Buenos Aires, Abril 27 de 1915.

Vistos los expedientes adjuntos, referentes a los pedidos de patentes de privilegio postal que para sus vapores hacen algunas Compañías de Navegación; atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Concédese patente de privilegio postal, de conformidad con los Decretos Reglamentarios de fechas 25 de Febrero y 17 de Mayo del año 1907, al vapor «Iberá Correntino» de la Compañía de Navegación Pedro S. Tebal y Cía., (Exp. No 1794-T-915).

Art. 2o Renuévase la patente de privilegio postal, de conformidad con los Decretos Reglamentarios de fechas 25 de Febrero y 17 de Mayo del año 1907, a los siguientes vapores: «Reina Victoria Eugenia», «Infanta Isabel de Borbón», «León XIII», y «P. de Satrústegui», de la Compañía de Navegación Trasatlántica Española «Expediente No 1015-L-915).

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Gobernación de La Pampa. — Suspensión confirmada

Buenos Aires, Abril 26 de 1915.

Vista la precedente nota de la Gobernación de La Pampa, y atento lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Confirmar la suspensión impuesta por la Gobernación de La Pampa, con fecha 10 del corriente, al Archivero don Ernesto F. Perroud, en virtud de haber decretado el Juzgado del Crimen su prisión preventiva.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

ORTÍZ.

Gobernación del Río Negro. — Designación de un Capataz

Buenos Aires, Abril 22 de 1915.

Vista la precedente nota de la Gobernación del Río Negro, y atento lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Designar Capataz de la Cuadrilla número 1 de Peones Camineros de la Gobernación del Río Negro, en reemplazo de D. Francisco Casarini, que renunció, a D. Francisco Ciucani, con anterioridad del 1o del corriente mes.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

ORTÍZ.

Policía de la Capital. — Licencias, renuncias, etc.

Buenos Aires, Abril 27 de 1915.

Vistos los expedientes adjuntos referentes a licencias, renuncias, exoneraciones y nombramientos de empleados de la Policía de la Capital, y

Considerando:

Que la provisión del puesto para el cual se solicita nombramiento es de necesidad imprescindible para el funcionamiento regular del servicio policial,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por D. Alberto J. Ballesteros, del puesto de Escribiente, en la Policía de la Capital, (Exp. No 5479-P-915).

Art. 2o Dése antigüedad al 18 de Enero del corriente año, al nombramiento de D. Daniel J. Hidalgo, hecho con fecha 13 del corriente, para Escribiente interino del Departamento Nacional de Higiene y por el tiempo de duración del servicio militar del titular D. Diego Castilla, (Expediente No 5580-H-915).

Art. 3o Dése por terminada con fecha 13 del corriente la licencia concedida por razones de servicio militar al Escribiente de la Policía de la Capital D. Osiris Suárez, por haber sido exceptuado, (Exp. No 5419-P-915).

Art. 4o Nómbrase Escribiente en la Policía de la Capital, (Item 2, Partida 2 del Presupuesto vigente), a don Máximo Julián Portela, en reemplazo de D. Ricardo Schaub, que falleció, (Exp. No 5480-P-915).

Art. 5o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Vapor «Ebro». — Concesión de patente provisoria de privilegio postal

Buenos Aires, Abril 27 de 1915.

Visto este expediente, referente a la patente de privilegio postal provisoria que se solicita para el vapor «Ebro» de la Compañía de Navegación «Mala Real Inglesa», y encontrándose en tramitación el expediente en que se solicita patente definitiva, el que ya ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1o Concédese patente de privilegio postal provisoria al vapor «Ebro» de la Compañía de Navegación «Mala Real Inglesa».

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Vagni Uvo. — Licencia

Buenos Aires, Abril 27 de 1915.

Visto lo solicitado, y atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo y por razones de salud, al Bacteriólogo del Laboratorio Regional de Catamarca, Dr. Uvo Vagni.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho, pase al Departamento Nacional de Higiene, para su conocimiento y reposición del sellado correspondiente.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Abril 26 de 1915.

Vista la solicitud de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, en la que pide el libre despacho de tres cajones conteniendo calzado con destino al Asilo Saturnino E. Unzué, cuyo libre despacho le ha denegado la Aduana de la Capital; atento lo informado, y

Considerando:

Que la Ley 3417 sólo libera de derechos a los materiales y artefactos que introduzcan al país la Sociedad de Beneficencia de la Capital, con destino a la construcción y administración de los Hospitales y Asilos de Caridad a su cargo.

Que, por otra parte, el calzado de referencia no se encuentra liberado por ninguna otra ley, y que este Ministerio carece de facultades para otorgar franquicias no establecidas en la Ley de Aduana o leyes especiales, (artículo 11 de la Ley 4933),

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de la Capital. — Suspensión sin efecto

Buenos Aires, Abril 26 de 1915.

Vista la apelación deducida por los Sres. Behr y Ott, del fallo de la Aduana de la Capital que les elimina del registro de despachantes, con motivo de la denuncia presentada por D. Alfredo Freirich por infracción al Decreto de Mayo 30 de 1912; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se ha comprobado en autos que los Sres. Behr y Ott mantenían con el denunciante Sr. Freirich una cuenta corriente en virtud del convenio celebrado entre ellos para el despacho de los primeros de mercaderías que el último remitía a sus clientes, a los cuales, como es natural, cargaba las sumas abonadas por derechos, gastos inherentes al despacho aduanero.

Que las diferencias entre lo abonado al Fisco y lo cargado a Freirich que resultan de las primeras diligencias realizadas por la Aduana han sido satisfactoriamente explicadas por los denunciados en su exposición de fojas . . y están corroboradas por los documentos que las complementan y por los informes oficiales de fojas . . ., resultando de las planillas formuladas por la oficina de liquidación un saldo efectuado a favor de los despachantes entre lo cargado a su cliente y lo abonado en la Tesorería de la Aduana, con más lo que representan cargos pendientes de cobro, y que deberán oblarse a la primera intimación.

Que si de las declaraciones de los acusados y confrontaciones ordenadas a raíz de la denuncia, aparecían culpables del delito que se les imputaba, la prueba producida es más que suficiente para desvirtuar la acusación, desde que ha llegado a demostrarse la reserva hecha en cada despacho por los recargos previstos, así como también se ha comprobado el carácter de provisorio de las cuentas cuyo principal objeto era procurar a Freirich el elemento necesario para cargar a sus clientes el importe de los derechos y gastos a abonarse.

Que es de observarse además, que en este caso el denunciante no obraba por cuenta propia al utilizar los servicios de los despachantes, desde que repetían contra los verdaderos propietarios de la mercadería lo abonado al Fisco por derechos, razón demás para justificar la circunstancia alegada de que las cuentas no eran definitivas sino provisionales, estableciéndose con posterioridad al despacho su verdadero importe para acreditarlo o debitarlo en la cuenta corriente mantenida.

Que no existiendo entonces mala fe en los actos analizados y estando las diferencias representadas por una suma insignificante en sí que resulta casi inapreciable dado el monto de las operaciones realizadas por cuenta y orden del denunciante, es lógico atribuirlos a simples errores de que tan susceptibles son las liquidaciones aduaneras por la índole de las mismas y también por la precipitación en que se realizan, correspondiendo, por lo tanto, así declararlo, eximiendo a los despachantes de la pena que les fué impuesta, sin perjuicio de que la Aduana de la Capital les llame la atención sobre los procedimientos poco regulares que las actuaciones han producido,

SE RESUELVE:

Déjese sin efecto la suspensión impuesta a los despachantes.

Pase a la Aduana de la Capital, para que una vez cumplido lo que se expresa en el último considerando, dé al archivo estas actuaciones.

CARBÓ.

Aduana del Rosario. — Fallo reformado

Buenos Aires, Abril 26 de 1915.

Visto este sumario remitido, por la Aduana del Rosario, a los efectos del Art. 38 de la Ley de Aduana, en el que sobresee en la denuncia de los señores Rosquellas y Cepeda, por falta de 6 rollos de cabo de alambre y 4 rollos de cabo manila del rancho del vapor «Holtby», y la apelación de hecho deducida por el señor I. Cepeda, del mismo fallo; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que antes de entrar a considerar el asunto motivo de la apelación, es menester estudiar el litigio que dió origen al recurso deducido de hecho, con motivo de la negativa del Administrador, de acordar la instancia en razón de estar el fallo librado a la aprobación del Ministerio.

Que la disposición del artículo 38 de la Ley de Aduana, impone implícitamente un carácter provisional a los fallos de los Administradores de Aduana, en los casos de haberse ejercitado la facultad de los artículos 1036 y 1057, de las Ordenanzas de Aduana, cuando los asuntos son de una importancia superior a pesos 500 moneda nacional.

Que en consecuencia, no puede pretendarse la validez del recurso que autoriza el artículo 66 de la Ley de Aduana, desde que la resolución que se pretende apelar no es definitiva, sin que ello importe suprimir el derecho de ampliar la denuncia que tiene el empleado y que no puede desconocérsele.

Que por lo que se refiere a la infracción debe tenerse presente que los aparejos y utensilios del buque que se encuentran en uso no es necesario que sean manifestados y de serlo, expresándose claramente la condición de encontrarse en uso.

Que la cantidad declarada en la lista debe ser únicamente el sobrante del rancho; y es precisamente de acuerdo con las constancias de dicha relación que han resultado faltar los rollos de que se trata, sin que pueda admitirse la forma en que se pretende completar lo manifestado con pedazos de cabo viejos.

Que, en consecuencia, el recurso ha sido bien denegado, y debe rechazarse el escrito presentado por el señor I. Cepeda, en lo que él importa una apelación,

SE RESUELVE:

Declárase bien denegado el recurso interpuesto.

Refórmase el fallo apelado, imponiéndose una multa igual al valor y sin perjuicio de los derechos correspondientes, a los rollos de cabo que fueron manifestados en demasía.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

CARBÓ.

Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos. — Resolución confirmada.

Buenos Aires, Abril 26 de 1915.

Visto que el escribano señor Francisco Villa Abrille, se presenta apelando de la resolución de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, de fecha 8 de Marzo ppdo., que lo condenó a abonar la suma de pesos 628 moneda nacional, en concepto de impuesto de sellos, y la suma de pesos 6.280 moneda nacional, en concepto de multa por infracción al artículo 60 de la Ley número 4927, sobre papel sellado, y

Considerando:

1º Que el interesado no aduce ninguna razón de orden legal, en el recurso interpuesto.

2º Que las razones de hecho alegadas y que fundamenta su situación pecuniaria y la morosidad de sus clientes, por una parte, y por otra en la circunstancia de haberse repuesto una suma demás, en valores de sellado, el año de 1913, en la escribanía a su cargo, no son atendibles, por cuanto, respecto de la primera causal, debe tenerse en cuenta que, como lo establece la repartición del ramo en su informe, el escribano autorizante no es el contribuyente, sino sus clientes, llenando el primero, respecto del régimen de la percepción del impuesto de sellado, las funciones de simple auxiliar fiscal, y que si dejó de cobrar oportunamente el sellado por el cual se le formuló el cargo y se le aplicó la multa de referencia, infringió lo expresamente determinado en el artículo 60 de la citada Ley 4.927, hecho que es pura y exclusivamente imputable al causante.

3º Que por lo que respecta al hecho enunciado en el considerando anterior, referente a una reposición efectuada demás en el año 1913, en el registro a cargo del recurrente, y con la que se pretende compensar la falta de sellado materia de estas actuaciones, es igualmente inadmisible, no sólo por lo establecido en el considerando anterior respecto de la falta de carácter de contribuyente del señor Villa Abrille, sino también porque dicho argumento se refiere a un hecho que ha sido definitivamente resuelto y que ha pasado, ejecutoriado y consentido a tener fuerza de cosa juzgada; aparte de que la ley de la materia no autoriza al Poder Ejecutivo para arbitrar soluciones de esa índole.

Por lo tanto, estando la resolución recurrida ajustada a las prescripciones legales de la materia, (Art. 60, Ley 4.927), y en mérito de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida.

Publíquese y pase a la Administración del ramo, a sus efectos.

CARBÓ.

Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos. — Distribución de una suma entre las sucursales.

Buenos Aires, Abril 24 de 1915.

Atento a que la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, se dirije al Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 68, del Reglamento Interno, de dicha repartición, proponiendo la distribución entre las sucursales particulares expendedoras de sellos, de la suma que para pago de comisiones asigna la Partida 1, Item 12, Inc. 11, Anexo D, del Presupuesto en vigor, y

Considerando:

Que la distribución propuesta es perfectamente equitativa por lo que respecta a las Sucursales interesadas, y que para formularla se ha tenido en cuenta, tanto los intereses fiscales como el buen servicio público, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, procederá a efectuar la distribución mensual de la partida citada en el preámbulo del presente decreto, en la siguiente forma:

Sucursal América, pesos 853,74 moneda nacional.

Sucursal Bolívar, pesos 731,76 moneda nacional.

Sucursal Once de Septiembre, pesos 348,71 moneda nacional.

Sucursal San Martín, pesos 708,15 moneda nacional.

Sucursal Tribunales, pesos 347,64 moneda nacional. — Total, pesos 3.000,00 moneda nacional.

Art. 2º A los efectos de la percepción de las sumas asignadas por el artículo anterior, las sucursales a que el mismo se refiere, deberán expender como mínimum, los siguientes montos de valores, mensualmente:

Sucursal América, pesos 57.582,65 moneda nacional.

Sucursal Bolívar, pesos 48.748,00 moneda nacional.

Sucursal Once de Septiembre, pesos 23.247,35 moneda nacional.

Sucursal San Martín, pesos 47.210,00 moneda nacional.

Sucursal Tribunales, pesos 23.176,00 moneda nacional.—Total, pesos 200.000 moneda nacional.

Art. 3º Las sucursales que no llenaran la condición a que se refiere el artículo precedente, quedarán sujetas, en lo que respecta a la percepción de la asignación establecida por el artículo 1º, a lo que dentro de la más estricta equidad, resuelva la Administración del ramo, en relación con el sistema de distribución que establece el presente decreto.

Art. 4º Este decreto regirá con antigüedad al 1º de Enero del año en curso.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, pase a la repartición del ramo, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Almacenes Sud Américanos «Gath y Chaves Ltda. — Reparo anulado

Buenos Aires, Abril 26 de 1915.

Vista la presentación de los Almacenes Sud Americanos Gath y Chaves Ltda., en la que solicitan la anulación del reparo número 11.825, formulado al manifiesto número 250.753, correspondiente a una partida de globos de goma que se despacharon fuera de Tarifa; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la manifestación «globos de goma no tarifados», no reune los requisitos exigidos por el artículo 347 de las Ordenanzas de Aduana.

Que en consecuencia, el Vista debió solicitar su ampliación, sin que pueda clasificarse como falsa la declaración contenida en el documento, ni proceder el reparo, pues dado lo resuelto por el Tribunal de Vistas en casos análogos y tratándose de globos con adherencias de madera, pudo aceptarse el valor asignado, superior al de la partida 2487, por la cual en todo caso correspondería despacharse,

SE RESUELVE:

Anúlase el reparo número 11.825 de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, para su conocimiento y demás efectos.

CARBÓ.

Alcántara A. M. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Abril 26 de 1915.

Vistas estas actuaciones producidas con motivo de la reconsideración pedida por el señor A. M. Alcántara, de la resolución denegatoria de fecha 9 de Junio de 1914, sobre instalación de guinches en la ribera Sud del Riachuelo, frente a la barraca de su propiedad, y

Considerando:

Que según lo informa la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, el recurrente no ha contestado las numerosas citaciones que le ha enviado la repartición informante, lo que implica un desestimiento de la gestión iniciada,

SE RESUELVE:

No a lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Agüero Narciso. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Abril 26 de 1915.

Vista la presentación del señor Narciso Agüero, en la que solicita se le permita instalar un guinche en la ribera del Riachuelo, frente a la usina de su propiedad, sita en la calle 3 Esquinas, número 15, y

Considerando:

Que el recurrente no ha contestado notas dirigidas por la Dirección General de Obras Hidráulicas, sobre las características del guinche que solicitaba instalar, lo que implica un desestimiento de la gestión iniciada,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Alberto Laffin y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Abril 26 de 1915.

Vista la presentación de los señores Alberto Laffin y Cía., en la que piden se les devuelva lo abonado por estadías de vagones en vías del Puerto de la Capital; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que según resulta de lo actuado la firma Sinistri y Laffin, de la que son sucesores los recurrentes, incurrió en estadía por exceso de permanencia de las cargas transportadas por el Ferrocarril Central Córdoba, y son responsables de ellas con prescindencia de lo que la Empresa citada, pueda exigirles por igual concepto.

Que es inadmisible el argumento con que pretende excepcionarse, pues aun cuando en realidad sean simples intermediarios entre las autoridades y el comercio, son ellos quiénes mantienen relación directa con la Administración y los únicos que deben responder por los actos que ejerciten, cuando como ocurre en el presente caso, se trata de reparar una omisión en el cobro de los derechos aduaneros por las mercaderías que despachen,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Cardozo Bernardino. — Causa fiscal

Buenos Aires, Abril 24 de 1915.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Corrientes, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Bernardino Cardozo, hasta obtener el pago de la suma de quinientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 500 m/n), que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según Resolución de la referida Administración, de fecha Abril 17 de 1914.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Dodero Hnos. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Abril 26 de 1915.

Vista la presentación de los señores Dodero Hnos., en la que piden se reconsidere la Resolución de este Ministerio de 8 de Abril corriente, que confirma el fallo de la Aduana del Rosario, aplicando una multa igual al valor

de 130 kilos de manteca de vaca que faltaron en la verificación de la lista del rancho del vapor «Hellenes»; atento los nuevos informes producidos, y

Considerando:

Que no se aducen errores de hecho ni vicios de nulidad, únicos casos en que procede la reconsideración de las resoluciones administrativas,

SE RESUELVE:

Estése a lo resuelto.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

CARBÓ.

García y López. — Causa fiscal

Buenos Aires, Abril 24 de 1915.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de San Juan, para que en representación del Fisco, inicie las acciones que correspondan contra los señores García y López, hasta obtener el pago de la suma de veintiséis pesos con setenta y un centavos moneda nacional de curso legal ($ 26,71 m/n), que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto sobre alcoholes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

J. F. Lavarello Hno. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Abril 26 de 1915.

Vista la solicitud del Sr. J. F. Lavarello Hno., en la que pide se reconsidere la Resolución de fecha 13 del corriente, por la cual se confirmó por segunda vez la de la Aduana de La Plata sobre cobro del valor y derechos de 163 kilos de sesquisulfuro de fósforo, y

Considerando:

Que las resoluciones precitadas se ajustan a las constancias que obran en los expedientes 4671-L-914 y 1146-L-915.

Que en ninguna de las resoluciones referidas se hacen apreciaciones temerarias a que alude el recurrente en la solicitud que antecede.

Que la resolución administrativa a que se hace referencia fué reformada por este Ministerio al elevar de 208 a 353 la cantidad excedente y por lo tanto caída en comiso.

Que por este motivo lo detenido a base de una condena menor, resulta insuficiente para responder á la pena impuesta por el Ministerio.

Que no es posible mantener por un término indefinido el cumplimiento de las resoluciones administrativas cuando, como en el caso de que se trata, revisten autoridad de cosa juzgada y han sido analizadas en todas sus incidencias,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

La Mesa de Entradas no admitirá solicitud alguna del recurrente que verse sobre el asunto de referencia.

Pase a la Aduana de la La Plata, a sus efectos.

CARBÓ.

Lavezzari y Tau. — Reparo confirmado

Buenos Aires, Abril 26 de 1915.

Vista la presentación de los señores Lavezzari y Tau, en la que solicitan la anulación del reparo Nº 315 formulado al manifiesto Nº 41070, por la Contaduría General, en concepto de multa de 5 %; atento lo actuado, y

Considerando:

Que está plenamente comprobado haber sido excedido el plazo de 20 días hábiles que fija el Art. 29 de la Ley Nº 4933, para el retiro de los efectos.

Que en consecuencia, le corresponde la multa de 5 % en él establecida,

SE RESUELVE:

Confírmase el reparo Nº 315 de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Nombramientos

Buenos Aires, Abril 23 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Contaduría General de la Nación. — Oficial de la Oficina Justicia e Instrucción Pública, en reemplazo de Bartolomé R. Obligado, que se jubiló, al Auxiliar Principal, Eulogio Alguibay, en su reemplazo, al Escribiente de la Oficina de Guerra, Rodolfo P. Guibelalde, y en su lugar, a Carlos Moutier.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Nombramientos

Buenos Aires, Abril 23 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, por razones de mejor servicio, en la Administración General de Impuestos Internos: Auxiliar 1º de Contaduría, al Subinspector de la del Personal de Inspección, D. Juan A. Emanuelli, y en su reemplazo, al Auxiliar 1º de Contaduría, D. Alberto Freyer Spangenberg.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Plate J. F. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Abril 26 de 1915.

Vista la presentación del Sr. J. F. Plate, en la que pide se reconsidere la Resolución de 17 de Febrero ppdo., por la que se confirma la de la Aduana de la Capital, que impone dobles derechos sobre la diferencia de calidad denunciada en cabos de madera, o en su defecto, se le conceda apelación para ante la Justicia Federal; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el Decreto de 9 de Enero ppdo., se derogó por el de Febrero 17, antes de ser notificado en la forma que la ley procesal determina, en virtud de las observaciones hechas a su respecto por la Aduana de la Capital en la nota de fojas 24.

Que el Ministerio, a cuya resolución están sometidas estas controversias por mandato expreso de la Ley Nº 4933, se pronunció en definitiva confirmando el fallo administrativo, de acuerdo con las consideraciones aducidas en el Decreto de Enero 9, en el cual si se eximía de la pena que el Art. 930 prescribe para las diferencias de calidad, fué en atención a que para ser aplicable era menester una resolución ministerial, que sentando precedente determinara la forma en que debía en lo sucesivo despacharse el artículo, de acuerdo con el alcance fijado a las respectivas partidas del Arancel.

Que probada la existencia de esa resolución que servía de pauta para la clasificación de los cabos para martillos, la manifestación de los apelantes es evidentemente falsa y está sujeta a la penalidad que los Arts. 128 y 930 de las Ordenanzas de Aduana prevén y sancionan.

Que por lo que respecta al recurso que se pretende deducir ante la justicia ordinaria, su improcedencia fluye del Art. 67, dada la opción hecha por la vía administrativa, al traer a conocimiento de este Ministerio las divergencias suscitadas con motivo de la clasificación y que fueron resueltas por la sentencia de la Aduana, apelada en tiempo, en ejercicio del derecho que reconoce el artículo precitado,

SE RESUELVE:

No ha lugar a la reconsideración pedida ni a la apelación interpuesta.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Renuncias y nombramientos

Buenos Aires, Abril 23 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Oficial para Victoria de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, Medardo Bustos.

Art. 2º Nómbrase en la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, Oficial para Victoria, en reemplazo de Medardo Bustos, cuya renuncia se acepta, al Escribiente de Territorios Nacionales, Francisco M. Etcheverry, y en su reemplazo, al Escribiente interino, Roberto Blanco.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Sociedad Anónima Unión Comercial Paraná. — Causa fiscal

Buenos Aires, Abril 24 de 1915.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Paraná, para que en representación del Fisco, inicie las acciones que correspondan contra la Sociedad Anónima «Unión Comercial Paraná», hasta obtener el pago de la suma de ocho pesos moneda nacional de curso legal ($ 8,00 m/n), que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de reposición de sellos del expediente Nº 30, Sección 14, del año 1914.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Sociedad per L'Esportazione e per l'Industrial Italo-Americana. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Abril 26 de 1915.

Visto la presentación de la Societa per L'Esportazione e per l'Industria Italo-Americana, en la que pide se reconsidere la Resolución de 22 de Marzo de 1915, por la que no se hizo lugar a la exoneración de una multa de 5 % y recargo de almacenaje aplicado a mercaderías que estuvieron en litigio aduanero y fueron retiradas fuera del término legal; atento las nuevas actuaciones producidas, y

Considerando:

Que por lo que respecta a la inaplicabilidad del Art. 1045 de las Ordenanzas de Aduana, que sostienen los ocurrentes, debe desecharse, desde que fácilmente se advierte de la lectura de los artículos precedentes, que se refiere a cualquier infracción pasible de pena.

Que de la facultad conferida a las Aduanas para entregar los objetos que no son motivo de litigio y vengan mezclados con otros en fraude, no se infiere la obligación de que tales objetos se retiren, sino de permitir su entrega, cuando los interesados que obran, consultando su conveniencia, así lo soliciten, lo que no ocurrió en el caso «sub judice», en que permanecieron los diez cajones de tejidos en jurisdicción de la Aduana, sin que a su respecto se hubiera hecho observación alguna.

Que los Arts. 1046 y 1047, que según la casa ocurrente, son los pertinentes, no son aplicables, desde que ellos se refieren a los efectos objeto del litigio, y no a los que sin tener nada que ver con ellos, vienen en la misma partida.

Y que, finalmente, no se aducen errores de hecho ni vicios de nulidad, únicos casos en que procede la reconsideración de las resoluciones administrativas,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Cárcel de Tierra del Fuego. — Se confirma en sus cargos al Subalcalde y un Escribiente (1).

Buenos Aires, Abril 24 de 1915.

Visto que la Ley de Presupuesto vigente ha suprimido en la Cárcel de Tierra del Fuego un Subalcaide y un Escribiente de la Subdirección; y, teniendo en cuenta qué el Subalcaide, a quién correspondería, por antigüedad, su permanencia en el cargo, se encuentra procesado ante el Juzgado Letrado de Santa Cruz con motivo de su actuación en la persecución de algunos presos evadidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en el cargo de Subalcaide de la Cárcel de Tierra del Fuego a D. Marcos Vera, y en el de Escribiente de la Subdirección a D. Francisco Fernández, ambos con antigüedad al 1º de Enero último.

Art. 2º Nómbrase Escribiente de la Alcaidía del mismo Establecimiento, al Escribiente cesante de la Subdirección, D. Juan Carbajal, con antigüedad al 1º de Enero ppdo., y en reemplazo de D. Luis Llorens, que no se hizo cargo del empleo.

Art. 3º Tómese nota del Subalcaide cesante a fin de proveer a su colocación en otro empleo, si le fuera favorable el resultado del proceso.

Art. 4º Comuníquese, anótese etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional Bernardino Rivadavia. — Nombramiento de Profesores.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1915.

Vista la precedente nota; teniendo en cuenta que la Ley de Presupuesto ha omitido un cátedra de ciencias y letras de las que corresponden a los profesores que las han desempeñado ad-honórem en el curso anterior, y siendo equitativo en esta situación postergar el nombramiento del profesor que ya tiene una rentada hasta tanto sea posible adjudicarle otra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase, con antigüedad al 1º de Marzo último, a los siguientes profesores del Colegio Nacional Bernardino Rivadavia:

De Castellano: A los Dres. Ismael Berón de Astrada y José Antonio Oria.

De Francés: A la Srta. Leocadia Maffre y Sr. Luis Camalét Lenoble.

De Geografía: A los Sres. Luis Holmberg, Agustín de Vedia y José E. Cirio.

De Aritmética: Al Sr. Manuel Gil.

De Geometría: Al Sr. Raúl Preto.

De Historia: A los Dres. Luis Partuferi y Aníbal Cabral.

De Dibujo: Al Sr. Angel Ibarra García.

De Literatura: Al Dr. Vicente Martínez Cuitiño.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento. — Nombramiento de Profesores.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1915.

Visto lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Joaquín Nin Posadas, de las cátedras de Geografía a su cargo en el Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento, y nómbrase para reemplazarlo, a los Sres. Dr. Lorenzo Costa, que dicta una de ellas desde hace tres años como sustituto, y al Ingeniero José Mastrángelo, Profesor del mismo establecimiento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de materiales

Buenos Aires, Abril 27 de 1915.

Exp. 10932-A-914. — Visto el resultado de la licitación pública realizada por la Dirección General de Arqui-

tectura para la provisión de 4 vigas y 127 vigetas de hierro con destino a las obras del Colegio Nacional del Rosario de Santa Fe, autorizadas por Decreto de 15 de Octubre de 1913.

Considerando que de las propuestas presentadas la más económica y ventajosa es la de la casa The British Structural Bteel Co. Ltda., y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación y acéptase la propuesta presentada en ella por la casa The British Steel Co. Ltda., la cual se compromete a efectuar la provisión de los materiales de que se trata, por la suma de nueve mil novecientos ochenta y tres pesos con ochenta y cinco centavos ($ 9.983,85 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto así como si llega al caso, el de mil cincuenta pesos con noventa y tres centavos ($ 1.050,93 m/n) moneda nacional de la partida de imprevistos del presupuesto aprobado, se imputarán al Anexo L, Inciso 1, Item 4, partida 3, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA. — M. MOYANO. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — TOMÁS R. CULLEN. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — HORACIO CALDERÓN. — ANGEL P. ALLARIA.

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando una licitación

Buenos Aires, Abril 27 de 1915.

Exp. 7702-A-914. — Visto el resultado de la licitación privada realizada por la Dirección General de Arquitectura en virtud del Decreto de fecha 2 de Septiembre del corriente año, para la construcción de Obras Sanitarias en el edificio que ocupan las oficinas de la Comisión del Paraná Inferior.

Considerando que de las propuestas presentadas la más económica y ventajosa es la de D. Manuel Caggero; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación y acéptase la propuesta presentada en ella por D. Manuel Caggero, quién se compromete llevar a cabo las obras por la suma de (pesos 6.189,98 m/n), seis mil ciento ochenta y nueve pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto así como, si llega el caso, el de seiscientos cuarenta y cuatro pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional ($ 644,79 m/n) a que asciende la partida de imprevistos, se imputarán al Anexo L, Inciso 1, Item 8, partida 9 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA. — M. MOYANO. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — TOMÁS R. CULLEN. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — HORACIO CALDERON. — ANGEL P. ALLARIA.

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de materiales

Buenos Aires, Abril 27 de 1915.

Exp. 1342-A-914.

Resultando:

Que a la licitación pública realizada por la Dirección General de Arquitectura para la provisión de material eléctrico con destino al depósito de la mencionada Dirección, concurrieron siete casas, siendo la oferta más económica y ventajosa la de la firma Siemens-Schuckert Ltd.

Que hallándose aún el expediente respectivo en la Dirección General de Arquitectura, se declaró la guerra en Europa, y con este motivo la casa Siemens-Schuckert Ltda., hizo presente que le sería imposible efectuar la entrega inmediata de todos los artículos que comprendía la licitación, por cuanto aquel suceso había alterado fundamentalmente las relaciones comerciales; terminaba detallando los artículos cuya entrega podría hacer sin demora.

Que la Dirección General de Arquitectura en vista de estas circunstancias anormales llamó a los demás proponentes para que manifestarán en qué condiciones podrían hacer la entrega en concurrencia con dicha casa, habiendo resultado de este nuevo concurso siempre más ventajosa de oferta de ella para los artículos que no han sido afectados por la situación de Europa; por lo cual y teniendo en cuenta también que la urgencia aconseja se acepte su oferta disminuída, dejando para más adelante la adquisición de los elementos que faltan, y

Considerando, de acuerdo con lo expresado por la mencionada Dirección, lo informado por la de Contabilidad y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, que dadas las especiales circunstancias del caso, conviene aceptar la propuesta de la casa Siemens-Schuckert y Cía., Limited, para los materiales que puede proveer de inmediato, que por otra parte son entre los licitados los de mayor importancia y urgencia,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de que se trata y acéptase la propuesta presentada en ella por la casa Siemens-Schuckert Ltd., que con las modificaciones que figuran en las planillas aclaratorias acompañadas, asciende á la suma de nueve mil ciento cincuenta y un pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 9.151,75 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 9, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA. — M. MOYANO. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — TOMÁS R. CULLEN. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — HORACIO CALDERÓN. — ANGEL P. ALLARIA.

Dirección General de Contabilidad. — Aprobando varias rendiciones de cuentas

Buenos Aires, Abril 23 de 1915.

Exp. 3879-C-915. — Atento que la Dirección General de Contabilidad manifiesta haber examinado las rendiciones de cuentas que se mencionan más abajo por sueldos, jornales y otros gastos efectuados en diversas Comisiones de Estudios y Obras dependientes de las Direcciones Generales de Arquitectura, Irrigación, Obras Hidráulicas y Puentes y Caminos, las que a su juicio deben aprobarse,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las rendiciones de cuentas que a continuación se detallan:

Arquitecto Angel Docal, rendición cuentas por Julio de 1914, (Ampliaciones y reparaciones de la Cárcel de Ushuaía), pesos 2.743,95 moneda nacional.

Ingeniero Alberto J. Tiscornia, rendición cuentas por Septiembre de 1914, (Obras del Dique de toma de San Juan), pesos 657,05 moneda nacional.

Ingeniero Alberto J. Tiscornia, rendición cuentas por Octubre de 1914, (Obras del Dique de toma de San Juan), pesos 793,48 moneda nacional.

Ingeniero Alberto J. Tiscornia, rendición cuentas por Octubre de 1914, (Obras de defensa del Río San Juan), pesos 281,37 moneda nacional.

Ingeniero Luis Kambo, rendición cuentas por Agosto de 1914, (Dique Neuquen y Lago Pellegrini), pesos 34.340,06 moneda nacional.

Ingeniero Diego J. van Mameren, rendición cuentas por Junio de 1914, (Obras de riego en Icaño-Catamarca), pesos 8.632,28 moneda nacional.

Ingeniero Diego J. van Mameren, rendición cuentas por Julio de 11914, (Obras de riego en Icaño-Catamarca), pesos 7.725,50 moneda nacional.

Ingeniero Diego J. van Mameren, rendición cuentas por Agosto de 1914, (Obras de riego en Icaño-Catamarca), pesos 9.422,09 moneda nacional.

Ingeniero Diego J. van Mameren, rendición cuentas por Septiembre de 1914, (Obras de riego en Icaño-Catamarca), pesos 9.578,64 moneda nacional.

Ingeniero Adriano Borús, rendición cuentas por Octubre de 1914, (Obras de riego en El Carmen, Jujuy), pesos 3.386,15 moneda nacional.

Ingeniero Lorenzo B. Lépori, rendición cuentas por Septiembre de 1914, (Obras de riego Río III, Córdoba), pesos 7.814,93 moneda nacional.

Ingeniero Lorenzo B. Lépori, rendición cuentas por Septiembre complementaria de 1914, (Obras de riego Río III, Córdoba), pesos 8.223,62 moneda nacional.

Ingeniero Lorenzo B. Lépori, rendición cuentas por Octubre de 1914, (Obras de riego Río III, Córdoba), pesos 2.634,13 moneda nacional.

Ingeniero Guillermo C. Céspedes, rendición cuentas por Mayo de 1914, (Obras de riego en Tinogasta, Catamarca), pesos 27.580,80 moneda nacional.

Ingeniero Guillermo C. Céspedes, rendición cuentas por Junio, Julio y Agosto de 1914, (Obras de riego en Tinogasta, Catamarca), pesos 83.068,06 moneda nacional.

Ingeniero Guillermo C. Céspedes, rendición cuentas por Agosto complementaria de 1914, (Obras de riego en Tinogasta, Catamarca), pesos 26,71 moneda nacional.

Ingeniero Guillermo C. Céspedes, rendición cuentas por Septiembre de 1914, (Obras de riego en Tinogasta, Catamarca), pesos 3.479,88 moneda nacional.

Ingeniero Santiago Fitz Simón, rendición cuentas por Agosto, Septiembre y Octubre de 1914, (Obras de riego en Sañogasta, Nonogasta y Malanzán, La Rioja), pesos 8.374,59 moneda nacional.

Ingeniero Benjamín A. Reolín, rendición cuentas por Septiembre de 1914, (Dique de embalse, Quebrada La Rioja), pesos 1.727,19 moneda nacional.

Ingeniero Benjamín A. Reolín, rendición cuentas por Octubre de 1914, (Dique de embalse, Quebrada La Rioja), pesos 9.402,53 moneda nacional.

Ingeniero Benigno F. Muriago, rendición cuentas por Octubre de 1914, (Riego chacras, Neuquen), pesos 2.098,93 moneda nacional.

Ingeniero Benigno F. Muriago, rendición cuentas por Octubre de 1914, (Riego Colonia Lucinda), pesos 1.123,00 moneda nacional.

Sr. Moisés Saravia González, rendición cuentas por Septiembre de 1914, (Estudios red de canales de riego en Mojotoro, Salta), pesos 1.121,00 moneda nacional.

Sr. Moisés Saravia González, rendición cuentas por Octubre de 1914, (Estudios red de canales de riego en Mojotoro, Salta), pesos 1.143,80 moneda nacional.

Sr. Eugenio Zolla, rendición cuentas por Septiembre de 1914, (Obras de riego en Castro Barros y Arauco, La Rioja), pesos 1.297,75 moneda nacional.

Sr. Eugenio Zolla, rendición cuentas por Octubre de 1914, (Obras de riego en Castro Barros y Arauco, La Rioja), pesos 2.658,07 moneda nacional.

Sr. Julio Mallmann, rendición cuentas por Julio de 1914, (Caja Chica de la Dirección General de Irrigación), pesos 5.223,41 moneda nacional.

Sr. Julio Mallmann, rendición cuentas por Agosto de 1914, (Caja Chica de la Dirección General de Irrigación), pesos 7.144,60 moneda nacional.

Sr. Julio Mallmann, rendición cuentas por Septiembre de 11914, (Caja Chica de la Dirección General de Irrigación), pesos 2.869,91 moneda nacional.

Ingeniero Vicente Vázquez de Novoa, rendición cuentas por Septiembre complementaria de 1914, (2ª. Sección de Puentes y Caminos, Córdoba), pesos 13.883,96 moneda nacional.

Ingeniero José S. Corti, rendición cuentas por Septiembre de 1914, (4ª. Sección de Puentes y Caminos, Mendoza y San Luis), pesos 31.161,47 moneda nacional.

Ingeniero Angel Corte, rendición cuentas por Octubre de 1914, (6ª. Sección de Puentes y Caminos, Jujuy), pesos 2.754,48 moneda nacional.

Ingeniero José M. Zaballa Carbó, rendición cuentas por Septiembre de 1914, (10ª. Sección de Puentes y Caminos, Corrientes, Chaco, Misiones y Formosa), pesos 14.331,48 moneda nacional.

Ingeniero Ernesto Schulte, rendición cuentas de Diciembre 1913 a Marzo de 1914, (10ª. Sección de Puentes y Caminos), pesos 743,07 moneda nacional.

Ingeniero Pascual Marrullier, rendición cuentas por Septiembre de 1914, (14ª. Sección de Puentes y Caminos, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, pesos 1.113,81 moneda nacional.

Ingeniero J. Florencio Puchulu, rendición cuentas por Junio complementaria de 1914, (Construcción Ferrocarril del Este), pesos 15.000,00 moneda nacional.

Ingeniero J. Florencio Puchulu, rendición cuentas por Agosto complementaria de 1914, (Construcción Ferrocarril del Este), pesos 3.500,00 moneda nacional.

Ingeniero Eduardo Huergo, rendición cuentas Nº 8, desde Octubre 29 a Diciembre 7 de 1914, (Caja Chica, Canalización y rectificación del Riachuelo), pesos 1.688,34 moneda nacional.

Ingeniero Pedro Centa, rendiciones de cuentas Nos. 6, 7, 8 y 9 desde Octubre 8 a Diciembre 11 de 1914, (Caja Chica, Inspección Obras Puerto Quequén), pesos 1.139,00 moneda nacional.

Ingeniero José Repossini, rendición cuentas por Noviembre de 1914, (Provisión piedra arenisca, Comisión Paraná Inferior), pesos 920,00 moneda nacional.

Ingeniero Manuel Sallovitz, rendición cuentas Nº 124, desde Octubre 15 a Noviembre 27 de 1914, (Caja Chica, Inspección Obras Puerto Rosario, Santa Fe), pesos 970,73 moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección General de Contabilidad.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. Impresión mapas de navegación del Río Paraná.

Buenos Aires, Abril 27 de 1915.

Exp. 3113-H-1914. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas, solicita aprobación de la licitación verificada para la impresión de los mapas de navegación del Río Paraná, edición 1913, desde la confluencia hasta la desembocadura, pidiendo, asimismo, se le autorice para ponerlos en venta, y

Considerando:

Que de las tres propuestas presentadas a dicho acto, resultó más conveniente y económica la de la casa Woelflin y Cía., quién se comprometió a efectuar la impresión de 100 hojas sueltas y 500 libros del referido mapa de navegación, encuadernados en dos volúmenes, que comprenden, el 1º, desde Confluencia a Esquina y el 2º desde Esquina a Desembocadura, por el precio total de ($ 2.900,00), dos mil novecientos pesos moneda nacional, de los cuales sólo ha entregado 497 ejemplares y 80 hojas sueltas, desde Esquina a Desembocadura y 489 ejemplares y 80 hojas sueltas desde Esquina a Confluencia, debiéndose a esta causa la diferencia que existe entre la propuesta y la factura acompañada, que asciende a ($ 2.844,60 m/n).

Que no hay inconveniente en autorizar a la Dirección mencionada para poner en venta los 497 y 489 ejemplares, respectivamente, de los tramos del río, al precio de ($ 5,00 m/n), cinco pesos 0moneda nacional cada tomo, destinándose las hojas sueltas al servicio de esa Dirección y de otras reparticiones externas.

Por lo expuesto y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina, Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Obras Hidráulicas para poner en venta (497) cuatro cientos noventa y siete ejemplares del mapa de navegación del citado río, entre Esquina y la Desembocadura, y (489) cuatrocientos ochenta y nueve del tramo comprendido entre Esquina y Confluencia, al precio de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n), cada uno, debiendo en su oportunidad rendir cuenta de la suma que por tal concepto

se recaude, la que ingresará a rentas generales.

Art. 2º Apruébase el gasto de dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 2.844,60 m/n), efectuado en la casa Woelflin y Cía., con motivo de la impresión de la referencia, el que se imputará al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 40 del Presupuesto de 1915.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA. — M. MOYANO. — TOMÁS R. CULLEN. — JOSÉ LUIS MURATURE. — HORACIO CALDERÓN. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ANGEL P. ALLARIA. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de materiales

Buenos Aires, Abril 27 de 1915.

Exp. 3831-V-1904. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, solicita autorización para substituir el tejido de alambre simple proyectado para las obras de defensa del Río Perico, en el Carmen, que lleva a cabo administrativamente, por tejido a triple torsión sistema «Palvis», así como para adquirirlo en la casa F. A. Bianchi, única que los introduce en plaza y la cual lo ofrece a precio equitativo.

Considerando que la sustitución proyectada es ventajosa, puesto que los resultados obtenidos con el alambre del tipo que se aconseja, en las obras que cita la Dirección expresada, lo indican como preferible al simple, y que en cuanto a su adquisición directamente en una casa determinada, se halla comprendida en el presente caso, entre las excepciones a la licitación que autoriza la Ley de Contabilidad en el inciso 5º, artículo 33.

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que efectúe la sustitución del material referido en las obras de defensa del Río Perico, en El Carmen, así como para que adquiera en la casa F. A. Bianchi, los 259 gaviones de alambre a triple torsión marca «Palvis», que necesita, por la suma total de seis mil trescientos setenta y siete pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 6.377,27 m/n).

Art. 2º Este gasto se efectuará con los fondos destinados a las obras de que se trata, imputándose al Anexo L, inciso 1, ítem 13 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA. — M. MOYANO. — TOMÁS R. CULLEN. — JOSÉ LUIS MURATURE. — HORACIO CALDERÓN. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ANGEL P. ALLARIA. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando una licitación

Buenos Aires, Abril 27 de 1915.

Exp. 5200-P-914. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva el resultado de la licitación privada que ha realizado para el transporte del material pétreo con que debe contribuir el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para la ejecución de las obras de adoquinado del acceso Sud del puente sobre el Riachuelo, en Paso Alsina, que en virtud del Decreto de 28 de Octubre ppdo., la expresada Dirección debe llevar a cabo administrativamente; y al propio tiempo solicita se amplíen esas obras con los nuevos trabajos que detalla en el presupuesto acompañado, cuya ejecución se impone por cuanto obedecen a remediar los inconvenientes surgidos con motivo del descenso que ha experimentado el terraplén de acceso, por las lluvias caídas con posterioridad a la confección del proyecto aprobado, y

Considerando:

Que con respecto a la licitación realizada para el transporte del material pétreo, corresponde aceptar la propuesta de los Sres. Juan Gaggero y Hermanos, que es la más económica y ventajosa.

Que por lo que hace a los trabajos complementarios que se aconseja, procede asimismo autorizarlos, puesto que su necesidad se halla justificada.

Y atento lo manifestado en los informes que preceden,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación privada celebrada por la Dirección General de Puentes y Caminos para el transporte del material pétreo con destino a las obras en el acceso Sud del puente sobre el Riachuelo, en Paso Alsina, y acéptase la propuesta presentada en ella por los Sres. Juan Gaggero Hnos., quiénes se comprometen a efectuarlo por la suma de ($ 2.807 m/n) dos mil ochocientos siete pesos moneda nacional.

Art. 2º Apruébase igualmente, el adjunto presupuesto de obras adicionales de las autorizadas, a efectuar por administración, por el citado Decreto de 28 de Octubre último, así como el respectivo presupuesto que asciende a la suma de cinco mil cuatrocientos setenta y un pesos con tres centavos moneda nacional.

Art. 3º El gasto que se autoriza por el presente decreto, se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 10, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA. — M. MOYANO. — TOMÁS R. CULLEN. — JOSÉ LUIS MURATURE. — HORACIO CALDERÓN. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ANGEL P. ALLARIA. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de materiales

Buenos Aires, Abril 27 de 1915.

Exp. 7251-C-914. — Visto este expediente del que resulta que la Dirección General de Puentes y Caminos ha adquirido, sin licitación previa, y con destino a las obras de reparación de la bajada al Puerto de Diamante, que por Decreto de fecha Octubre 23 de 1913 se le autorizó a efectuar administrativamente, diversos materiales cuyos costos parciales superan a la suma de $ 1.000,00 m/n, que en la fecha en que se efectuó la adquisición era el límite señalado para las compras sin ese requisito, y

Considerando:

Que si bien se trata de una adquisición de inmediata urgencia y por tanto comprendida entre aquellas en que puede prescindirse del remate público, según lo establecido en el inciso 3º del Art. 33 de la Ley de Contabilidad, no ha debido la Dirección General de Puentes y Caminos, resolverlo por sí, pues como lo manifiesta la Contaduría General de la Nación, se trata de una facultad exclusiva del P. E. que no puede de ningún modo entenderse delegada a las Reparticiones.

Que por otra parte, no se han cumplido siquiera los requisitos que establece el Decreto de 7 de Enero de 1910, para las licitaciones privadas que siempre pueden efectuarse en estos casos.

Que sin embargo, y sin perjuicio de hacer notar a la Dirección General de Puentes y Caminos estas omisiones para que las tenga en cuenta en lo sucesivo, corresponde en el presente caso aprobar, por excepción, esas adquisiciones, puesto que las razones de urgencia están acreditadas y el precio es equitativo,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las siguientes adquisiciones hechas por la Dirección General de Puentes y Caminos con destino a las obras de reparación de la bajada del Puerto de Diamante:

En la casa Feliciano Vergara, diez mil ladrillos, por dos mil cien pesos moneda nacional ($ 2.100,00 m/n); de la de Juan Corti, cuatrocientas toneladas de piedra por ($ 1.600,00 m/n), mil seiscientos pesos moneda nacional; y en la de Muzzio e hijos, cincuenta y tres barricas de cemento portland, por ($ 469,30 m/n) cuatrocientos setenta y nueve pesos con treinta centavos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto será abonado con los fondos autorizados para las obras de que se trata.

Art. 3º Comuníquese a la Dirección General de Puentes y Caminos, a los fines de lo expuesto en las consideraciones que preceden; publíquese y vuelva a la de Contabilidad, a sus efectos correspondientes.

PLAZA. — M. MOYANO. — TOMÁS R. CULLEN. — JOSÉ LUIS MURATURE. — HORACIO CALDERÓN. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ANGEL P. ALLARIA. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 27 de Abril de 1915.

Carlos Calvo Nº 4233 — m. 8,36 x 40,75, pesos 12.000 Edif.

Cementerio del Norte — m. 1,73 x 2,50, pesos 6.000 Edif.

Cullen Nº 5160 — m. 12,00 x 28,00, pesos 17.000 Edif.

Chivilcoy esquina Griveo — lotes 16 y 17 manzana 41 — m. 19,74 x 21,44, pesos 2.200.

Del Colegio entre Rosetti y Fraga — lote 4 manzana O — m. 8,66 x 36,30, pesos 4.191,60.

De los Incas entre Acha y Lugones lote 5 fracción D, — m. 8,66 x 29,32, pesos 4.511,61.

Gallegos Nº 3450 — m. 8,66 x 27,81, pesos 8.000 Edif.

Iberá entre Moldes y Amenábar — lote 23 manzana E — m. 8,66 x 21,36, y 23,94, pesos 4.315,57.

Mármol Nº 923 — m. 8,66 x 29,32, pesos 12.000 Edif.

Moliere Nº 646 — metros cuadrados 639,71, pesos 2,640.

Monroe esquina Acha — lotes 1 y 2 manzana 40 — m. 17,32 x 44,23; Monroe Nº 4429 — m. 8,66 x 43,30, todo en pesos 30.000 Edif.

Olaya Nº 1046 — metros cuadrados 395,33, pesos 8.000 Edif.

Orán esquina Arregui — lotes 13 y 14 manzana L — metros 19,68 x 14,00, pesos 2.080.

Pringles Nº 965 — m. 8,22 x 30,31, pesos 20.000 Edif.

Roseti entre Heredia y del Colegio — lote 10 manzana L — m. 8,66 x 34,64, pesos 4.480.

Usapallata Nº 3925 — m. 8,66 x 34,64, pesos 5.750 Edif.

Virgenes Nº 1394 — m. 8,66 x 26,66, pesos 5.315 Edif.

Zelarrayán entre Doblas y Viel — lote 4 manzana C — m. 8,66 x 51,48, pesos 5.171,28.

Gobernaciones

Pampa

Sección III — fracción B — parte del lote 6 — H. 299, A. 87, C. 50, pesos 31.500 (campo con lo existente).

Sección II — fracción B — parte del lote 15 — H. 5, A. 15, C. 41, pesos 927,72 (venta del año 1910).

Sección II — fracción B — parte del lote 15 — H. 10, pesos 1.900 (venta del año 1910).

Toay — Sección II — fracción D — lote 19 — manzana 96 — solar 1A.—1B.—2.500 metros cuadrados, pesos 2.000.

Chubut

Sarmiento — solares A y B — manzana 21 — metros cuadrados 5.000, pesos 2.000.

Sarmiento — solar D — manzana 41 — metros cuadrados 2.500, pesos 500.

Colonia Sarmiento — lote 26 — H. 100, pesos 4.000.

Resumen

Capital fincas 19 en pesos 155.405,06.
Gobernaciones 7 en pesos 42.827,72.
Total fincas 26 en pesos 198.232,78.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

Cola comun y de conejo en pedazos.

Expediente 60-S. — Manifiestan cola común de la partida 2976 y la denuncian como cola de conejo de la partida 2975.

Considerando:

Que se trata de una mezcla de pedazos de cola común y de conejo las cuales tienen su partida propia en tarifa, pero que en las condiciones en que vienen se hace imposible su separación circunstancia que le hace reputar como no tarifada.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos.

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 por ciento.

Cartón sin forro de calidad ordinaria.

Expediente 63-S. — Manifiestan cartón sin forro de la partida 2368 y lo denuncian como forrado de la partida 2369.

Considerando:

Que se trata de cartón sin forro de calidad ordinaria, como lo constata su valor según factura que dá pesos 0.05 por kilo.

Que la circunstancia de venir con su parte exterior satinada, pudo dar base para reputarlo como forrado, pero se trata de pastas de cartón superpuestas que no han tenido ninguna elaboración posterior, como sería del caso si se hubiera forrado con papel, fácil de comprobar en este último caso con sólo sumergirlo en agua para apreciar el desprendimiento del forro de papel.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2368 kilo pesos 0,06 al 25 por ciento.

Cajas para confitería

Solicitud Nº 27. —

Considerando:

Que se trata de cajas para confitería comprendidas implícitamente en la partida 2345 de la Tarifa, por cuanto no es posible reputarlo como con adornos de seda, desde el momento en que su parte exterior y visible no contienen ningún adorno de este textil, y sí solamente en su forro interior.

Que por otra parte en su conformación entra también madera circunstancia esta que podría hacer eludir la partida de tarifa, pero como se trata de artículos de fantasía que generalmente tienen en su composición otras materias que las enumeradas en el arancel, no existe conveniencia en sacarla de ella, dado que su valor real encuadra dentro del aforo de la misma.

Por unanimidad de votos.

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 2345 kilo pesos 1.50 al 25 por ciento.

Conserva de pescado (arenques en aceite)

Solicitud Nº 30.

Considerando:

Que no se trata de los arenques que mencionan las partidas 16 y 117 por cuanto estos vienen secos en cajas y cuñetes, mientras que los cuestionados son arenques conservados en aceite y listos para ser servidos, circunstancia esta que hace se clasifiquen como conserva de pescado en general, de la partida a que lo llevan los Sres. Vistas del ramo.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 159 kilo pesos 0.35 D. E. pesos 0,20.

Cinta de algodón para camiseta.

Expediente 54-S. — Manifiestan cinta de algodón de color de la partida 2389 y la denuncian como cinta llamada pata de gallo de la partida 2753.

Considerando:

Que se trata de una cinta de algodón para adornos de camisetas, semejante a la llamada pata de gallo y por consiguiente explícitamente comprendida en la partida en que se denuncia, como lo in-

forman los Sres. Vistas del ramo y lo comprueban las consultas hechas sobre el particular, caracterizando a este artículo sus dibujos al sistema Jacquard.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2755 kilo pesos 1,50 al 25 por ciento.

Aparatos para bordear hojalata.

Expediente 53-S. — Manifiestan máquinas para hojalateros de la partida 1247 y los denuncian como aparatos de valor declarado al 25 por ciento.

Considerando:

Que se trata de aparatos para bordear hojalata, a los cuales no se les reputa máquinas de las que gozan la franquicia del 5 por ciento, por cuanto como ya lo ha expuesto este Tribunal en diversos casos, y ha sido confirmado por el Ministerio de Hacienda, no se trata sino de simples aparatos mecánicos que figuran en Tarifa, como ser, las para estirar alambre, para espigar rayos de carruajes, para lustrar y afilar cuchillos, etc. que por mandato de la Ley deben abonar el derecho del 25 por ciento.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado de 25 por ciento.

Cuero de carnero imitación cabritilla.

Expediente 7-Y. — Manifiestan cueros de carnero llamados tafilete, de la partida 321, y los denuncian como pertenecientess a la partida 322.

Considerando:

Que se trata de cueros de carnero imitación cabritilla, comprendido en la partida en que se denuncia como lo corrobora su valor según factura y lo comprueba la consulta hecha sobre el particular.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 322 kilo pesos 2,50 al 40 por ciento.

Tela de bronce, modo de pesaría,

Expediente 36-G. — Manifiestan tela de bronce de la partida 1475 y le denuncian un exceso.

Considerando:

Que en el presente caso la tela de bronce manifestada, debe pesarse con sus papeles y tela de estopa que la recubre, de acuerdo con lo establecido en la sección respectiva., por cuanto el palo interior en que viene envuelta no puede reputarse carretel ni bobina.

Por otra parte, cuando la tarifa ha querido incluir en el peso del artículo a los palos interiores, lo ha hecho presente, como sucede con los hules y alfombras.

Por unanimidad de votos,

RESUELVE:

Que no procede el exceso denunciado.

Frascos de vidrio esmerilado para farmácia.

Expediente 71-M. — Manifiestan tarros de vidrio con tapa, para envase de caramelos valor pesos 150.00 al 25 por ciento y los denuncian como pertenecientes a la partida 3594.

Que se trata de frascos de vidrio esmerilado para uso de farmácia, como lo comprueba su tipo y conformación y lo corroboran la mayoría de las consultas hechas sobre el particular.

Que la circunstancia de que en el presente caso se destinen para envasar caramelos, no lo exime de la clasificación que le corresponde a tarifa dada su característica y destino especial.

Que por otra parte no es posible reputarlo tarro como pretende el interesado, por cuanto los cuestionados tienen gollete, que lo hace denominar frascos.

SE RESUELVE:

Por unanimidad de votos,

Que pertenece a la partida 3594 kilo pesos 0,20 al 25 por ciento.

Guarniciones o aplicaciones de tiras bordadas.

Consulta de la Oficina de Muestras y Encomiendas.

Considerando:

Que se trata de guarniciones o aplicaciones de tiras bordadas para confección de ropa blanca, por consiguiente explícitamente comprendidas en la respectiva partida de la tarifa, como lo informan los Sres. Vistas de la Sección Tejidos.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 2743 kilo pesos 4,00 al 25 por ciento.

Tejidos de algodón y goma para fajas y corsets.

Consulta de la Oficina de Muestras y encomiendas.

Considerando:

Que se trata de tejidos de algodón y goma especialmente fabricados para la confección de fajas y corsets, y por consiguiente se trata de un artículo que no figura en ninguna de las partidas de tarifa.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 por ciento.

1a Parte — Boletín Militar

No 4129

Buenos Aires, Abril 27 de 1915

RENUUCIAS, CESANTIAS Y NOMBRAMIENTOS.—PASES.—RETIRO.—MODIFICANDO UN DECRETO DE RETIRO.—MATRIMONIOS.—SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO—IMPOSICIÓN DE PENAS.

RENUNCIAS, CESANTIAS Y NOMBRAMIENTOS

Buenos Aires, Abril 24 de 1915

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o—Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

De la Dirección General de Arsenales de Guerra: Telefonista, Adela Massone.

Del Colegio Militar: Escribiente, Félix M. Ugarteche.

Art 2o—Comuníquese, publíquese, e insértese.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Buenos Aires, Abril 24 de 1915

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o—Decláranse cesantes a los siguientes empleados, por razones de presupuesto.

Del Gabinete Militar: Copista, Pedro A. Canevari.

De la Inspección General de Sanidad del Ejército: Auxiliar de Contaduría, Vicente G. Vidal y Auxiliares de la Sección, Jaime Damianovich y Julio Salas.

De la Escuela de Caballería: Profesor Auxiliar de Equitación, Justino Gómez y Escribiente, Ildefonso Benito.

Art. 2o—Comuníquese, publíquese, e insértese.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1915.—Existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o—Nómbrase Jefe del Distrito Militar No 45 (Villa María) al Mayor D. Benigno P. Eiriz, procedente de la Escuela Superior de Guerra.

Art. 2o—Comuníquese, publíquese, etc.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Buenos Aires, Abril 20 de 1915.—De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5o del Decreto de fecha 11 de Diciembre de 1914 (B. M. 860),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o—Nómbrase:

Jefe del 1er Batallón del Regimiento 11 de Infantería «General Las Heras», al Mayor D. Manuel C. Pizarro.

2o Jefe del Regimiento No 1 de Obuses de Campaña, al Mayor D. Simón P. Toledo.

Jefe del Batallón 2 de Ingenieros, al Teinente Coronel D. Pedro Grosso Soto.

2o Jefe del Batallón 5 de Ingenieros, al Mayor D. Saúl Ruda.

Art. 2o—Declárase comprendido en el artículo 7o del Decreto de fecha 11 de Diciembre de 1914 (B. M. 860), al Teniente Coronel D. Alejandro Obligado.

Art. 3o—Comuníquese, publíquese, etc.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Buenos Aires, Abril 24 de 1915

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o—Nómbrase:

En la Dirección General de Arsenales de Guerra: Telefonista, en reemplazo de Adela Massone, que renunció, a María Angélica Galván de Coronel.

En la Escuela Militar de Aviación: Mecánico Jefe, al Mecánico Ambrosio Taravella, en su reemplazo al Auxiliar Mecánico Pablo Parasochka y en su reemplazo a Enrique Masiá.

En el Colegio Militar: Escribiente, en reemplazo de Félix M. Ugarteche, que renunció, a Manuel H. Ugarteche, y Echevería.

Art. 2o— Comuníquese, publíquese e insértese.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Pases:

Buenos Aires, Abril 20 de 1915.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Base a continuar sus servicios a la Inspección de Artillería, el Teniente Coronel D. Enrique Jáuregui.

2o Publíquese, etc.—ALLARIA.

Capital Federal, Abril 26 de 1915. — Vista la propuesta que antecede y sus fundamentos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Pase a continuar sus servicios como Ayudante de órdenes y Secretario del Comando de la 4a Región Militar, el Capitán diplomado de Estado Mayor don Enrique Sisterna, procedente del Regimiento No 4 de Artillería y a este Regimiento el Capitán D. Justo F. de la Vega, del Comando mencionado.

2o Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—ALLARIA

Capital Federal, Abril 26 de 1915. — Vistas las propuestas que anteceden y existiendo vacantes,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Pasen a continuar sus servicios a la Escuela de Tiro, el Teniente 1o D. Alfredo P. Escobar, del Regimiento 3 de Artillería Montada y el Subteniente don Julio Moreno, del Regimiento 1o de Obuses.

2o Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—ALLARIA.

Capital Federal, Abril 24 de 1915. — Vista la solicitud que antecede y existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Pasen a continuar sus servicios a la Escuela de Clases, el Teniente 1o don Pedro Sahores y el Teniente D. Félix Rodríguez Lozano, procedentes del Regimiento 9 y 18 de Infantería de Línea, respectivamente.

2o Publíquese en el Boletín Militar y archívese. ALLARIA.

Retiro:

Capital Federal, Abril 17 de 1915. — Vista la solicitud que antecede y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o declárase en situación de retiro, con anterioridad del 1o de Marzo próximo pasado, al Músico de 1a Clase, del Regimiento No 17 de Infantería de Línea, Juan T. Romero, de acuerdo con los artículos 7 y 8, Capítulo II Título III de la Ley Orgánica Militar No 4707, con goce del (75 %) setenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios símples aprobados a diez y nueve años, siete meses y diez y seis días, de conformidad con el decreto de fecha 28 de Noviembre de 1906.

Art. 2o Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Modificando un Decreto de retiro:

Capital Federal, Abril 17 de 1915. — Visto el presente expediente, lo informado por el Gabinete Militar dende consta haber ascendido por antigüedad, dentro del arma, oficiales más modernos que el causante, hecho ocurrido con anterioridad a su pase a situación de retiro, y siendo de justicia proveer de conformidad a lo solicitado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Enero 16 corriente año, reglamentando el Art. 65, Título II de la Ley 4707, y atento lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Modifícase el Decreto de Octubre 17 de 1912 por el que se pasó a situación de retiro, al Teniente 1o de Infantería D. Carlos Baroffi Cabral, con goce del (72 %) setenta y dos por ciento del sueldo de su grado por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a veinti cuatro años, un mes y diez y siete días, debiendo agregarse la bonificación del (20 %) veinte por ciento, que establece el Art. 65, Título II de la Ley 4707.

Art. 2o Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Matrimonios:

Capital Federal, Abril 24 de 1915. — Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Concédese al Teniente del Batallón No 3 de Ingenieros, D. Alberto Saravia Gallac, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Evangelina González Calderón, debiendo remitir a la 6a División del Gabinete Militar, dentro de las sesenta días de efectuado aqél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la famifia.

2o Publíquese en el B. M. y archívese.—ALLARIA.

Capital Federal, Abril 24 de 1915. — Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Concédese al Sargento retirado, Pastor Robledo, el permiso pue solicita para contraer martimonio con la señorita María Natividad Gallo, debiendo temitir a la 7a División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2o Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — ALLARIA.

Capital Federal, Abril 24 de 1915. — Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Concédese al Sargento 1o del Regimiento No 9 de Infantería de Línea Salustiano Vallejos el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Rosario Sena, debiendo remitir a la 6o División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los doeumentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2o Publíquese en el B. M. y archívese — ALLARIA.

Justicia Militar:

Sobreseimiento difinitivo:

Por Decreto de fecha 10 de Abril del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído con motivo de la muerte del Sargento 82, D. 55, M. 52, Francisco Peñalva, perteneciente al Regimiento No 4 de Infantería de Línea, de acuerdo con lo determinado por el artículo 334, inciso 4o del Código de Justicia Militar, por haber puesto fin a su existencia por su propia mano; debiendo remitirse a su destino la carta dejada por el causante, desglosándola del proceso.

Imposición de penas:

Por Decreto de fecha 15 de Abril del corriente año, se impone al soldado 94, Tomás Gaitán, perteneciente al Regimiento No 6 de Caballería de Línea, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1o del Gódigo de Justicia Militar. la pena de 10 días de calabozo y seis meses de recargo de servicio de acuerdo con lo dispuesto en los articulos 710 y 708 del mismo Código.

Por Decreto de fecha 15 de Abril del corriente año, se impone al soldado 92, D. 51, M. 1036, Domingo Bustos, perteneciente al Grupo No 1 de Artillería de Montaña, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 707, inciso 1o del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 6 meses de recargo de servicio de acuerdo con lo dispuesto en los a;tículos 710 y 708 del mismo Código; quedando sin efecto la pena impuesta por B. M. No 3834, 1a Parte, y formulándosele cargo por las prendas del vestuario no restituidas.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. S. el Sr. Ministro de Guerra.

Alberto Cáceres
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar

2a Parte — Boletín Militar

No 922

Buenos Aires, Abril 27 de 1915.

Determinando los tipos de raciones de forraje que debe proveerse al ganado del Ejército,

Buenos Aires, Abril 17 de 1915.—Vistos los Superiores Decretos del 28 de Marzo

de 1910, B. M. Nº 12 (2ª Parte), y el del 8 de Enero de 1914, B. M. Nº 3754 (1ª Parte) y la nota que antecede de la Intendencia General de Guerra, y siendo necesario determinar los tipos de raciones de forrajes y los procedimientos más convenientes al momento actual teniendo en cuenta necesidades económicas y de organización.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — La Intendencia General de Guerra proveerá en especies el forraje del ganado del Ejército y el que corresponda al de los Jefes y Oficiales regimentados que estén inscriptos en la Inspección General de Remonta y figuren en las planillas reglamentarias, a cuyo efecto, considéranse regimentados los Institutos, los Comandos de Región y de Brigada.

Art. 2º — Los Jefes y Oficiales que sirvan en Reparticiones, revisten en P M. o sirvan en destinos aislados, tendrán derecho a recibir por cada caballo inscripto (veinte pesos moneda nacional) $ m/n 20 mensuales, siempre que no los tengan agregados a Cuerpos regimentados, en cuyo caso recibirán en éstos la ración en especies.

Art 3º — Fíjase en 5 (cinco) kilos de alfalfa y 5 (cinco) kilos de maíz (o cinco kilos de mezcla de maíz, avena o afrecho, según mejor convenga) la ración común diaria de forraje para el ganado «a pesebre»; los caballos de tiro de Artillería de Sitio, recibirán un kilo más de grano y uno más de pasto; los de tiro de Obuses, medio kilo más de maíz y medio de pasto; las mulas y los potros, un kilo menos de maíz y uno menos de pasto.

El C. 9 recibirá forraje por doscientos animales solamente. El resto se mantendrá a pastoreo. A este Cuerpo y a la Compañía de Disciplina, mientras permanezca en el Chaco, la Intendencia General de Guerra podrá abonarles dinero en efectivo para la adquisición del forraje, a razón de (doce) $ m/n 12 mensuales por animal.

Al Escuadrón «General Paz» no se le proveerá de forraje por la Intendencia, debiendo utilizar al efecto el forraje proveniente del campo que administra la Inspección General de Remonta.

El ganado del Estado de cada Regimiento de Infantería, que no sea indispensable tener en los cuarteles, será mantenido a pastaje hasta un mes antes de iniciarse las maniobras de región, debiendo únicamente racionarse «a pesebre» desde un mes antes de iniciarse las maniobras de región y durante éstas.

Art. 4º — La Intendencia General de Guerra fijará la asignación en efectivo por pastaje, de acuerdo con la localidad cuando éste no pueda efectuarse en campos del Estado.

Art. 5º — Quedan autorizados los Jefes de Regimientos y por analogía los de otras Unidades independientes, bajo su responsabilidad, para disminuir al ganado del Estado las raciones fijadas por el Art. 3º teniendo en cuenta su buen estado y el trabajo a realizar, debiendo hacer constar esta decisión en la orden del día y comunicarla a los Comandos Superiores, pero en ningún caso estas disminuciones de forraje deberán influir en perjuicio del buen estado del ganado.

Art. 6º Queda autorizado el Ministerio de Guerra para variar los tipos de ración de forraje de acuerdo con los recursos disponibles y las circunstancias.

Art. 7º — La Inspección General de Remonta elevará mensualmente a la Intendencia General de Guerra una planilla nominal de los Jefes y Oficiales considerados plazas montadas que posean caballos inscriptos en la Remonta.

Art. 8º — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento del presente Decreto.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, etc. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alberto Cáceres
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

05544 P-1915. — Abril 20 de 1915 — Visto este expediente en el que la Sección de Control respectiva, previo un detenido estudio sobre el terreno, indica las indispensables obras de desagüe que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe debe llevar a cabo en sus líneas, como único medio de garantir las vías y sus terraplenes contra la acción destructora de las aguas por los mismos con graves perjuicios para las propiedades y plantaciones inmediata a las líneas, y

Resultando:

Que las obras de referencia son las siguientes:

Línea Santa Fe, Pilar y San Cristóbal:

Entre Km. 12/200 y 12/900, aumento de 250 a 300 metros de luz de los puentes sobre el río Salado.

Duplicación de la luz de los desagües existentes en la estación Empalme.

Sustituir las alcantarillas de 1 m. de luz existentes entre Empalme y Pilar, por otras de 5 m. de luz.

Km. 17/400 aumento de la luz de la alcantarillas.

Km. 22/250 a 40/000 levante de la vía y construcción de alcantarillas.

Km. 53/500 construcción de una alcantarilla.

Km. 54/100 y 54/500 construcción de alcantarillas definitivas en sustitución de las provisorias construídas.

Km. 55 construcción de una alcantarilla en sustitución del caño existente.

Km. 64 construcción de una alcantarilla de 4 m. de luz.

Km. 65/500 construcción de un obra de arte de 8 m. de luz.

Km. 69/400 aumento de la luz de la alcantarilla existente a 4 m. de luz.

Entre los Kms. 70 y 71, construcción de una alcantarilla de 4 m. de luz.

Km. 72/100 aumento de la luz de la alcantarilla existente.

Duplicación de la luz de los puentes existentes en los Kms. 77/500 y 78/600; 79/400; 80/800; 81/300, distribuyendo convenientemente las luces.

Km. 84 ampliación de la luz de la alcantarilla existente.

Km 91/100 aumento hasta 8 m. la luz de la alcantarilla existente.

Km. 94/700 aumento hasta 8 m. la luz de la alcantarilla existente.

Km. 110/150 construcción de una alcantarilla de 4 m. en sustitución del caño existente.

Km. 117/150 ampliación de la luz de la alcantarilla existente.

Línea de Humboldt a Soledad:

Km. 68/900 construcción de una alcantarilla de 4 m. de luz.

Entre los Kms. 76/000 y 77/600 aumento total en 30 m. la luz existente, convenientemente distribuídos.

Km. 78/000 y 80/700 aumento de la luz de los puentes existentes.

Km. 103/423 construcción de un puente de 50 m. de luz sobre la Cañada Cululú.

Entre los Km. 110/000 y 111/500 construcción de obras definitivas en reemplazo de las provisorias construídas.

En la estación La Pelada construcción de las obras necesarias para el desagüe.

Entre Kms. 111/500 y 115/500 construcción de dos alcantarillas de 4 m. de luz.

Km. 135/800 aumento a 4 m. la luz de la alcantarilla existente.

Línea de San Cristóbal a Nelson:

Construcción de un puente de 50 m. de luz entre los Kms. 154/100 y 154/226.

Km. 154/315 construcción de un puente de 16 m. de luz.

Km. 154/600 construcción de un puenta de 16 m. de luz.

Entre Km. 142/570 y 143/000 construcción de un puente de 20 m de luz.

Entre los Kms. 115/000 y 136/000 (Estación Clara) aumento de la luz de todas las alcantarillas existentes hasta 4 m. y construcción de alcantarilla de 8 m. de luz en los Kms: 128/500; 131/150 y 132/200 y en sustitución de los guardaganados exteriores de la estación Clara.

Construcción de una alcantarilla de 2 m. de luz en sustitución de los caños provisorios colocados entre la señal de distancia de la estación La Pelada (lado San Cristóbal) y la estación.

Aumento de la luz total de los puentes sobre el Río Salado.

Línea de Santa Fe a Rincón:

Km. 6/050 construcción de una alcantarilla.

Km. 6/914 ensanche de la alcantarilla existente.

Paradero Santo Tomé, Empalme:

Km. 19/150 construcción de una alcantarilla definitiva en sustitución de la provisoria construída.

Línea Empalme, Gálvez:

Aumento a 120 m. la luz del puente de 40 m. existente en el Km. 78/800.

Línea de Gessler a Coronda:

Km. 96/520 construcción de una alcantarilla de 8 m. de luz.

Km. 96/920 construcción de una alcantarilla de 8 m. de luz.

Línea Pilar-San Francisco Villa María:

Km. 70/500 y 70/600 construcción de alcantarillas de 10 m. de luz en sustitución de las provisorias establecidas.

Km. 71/400 construcción de una alcantarilla.

Entre Km. 88/800 y 87/550 construcción de dos alcantarillas de 8 m. de luz.

Entre Km 96/800 y 96/900 construcción de un puente de 20 m. de luz en sustitución de los provisorios establecidos.

Entre Km. 98/500 y 99/000 construcción de un puente de 30 m. de luz y dos alcantarillas de 8 m. en sustitución de las obras provisorias establecidas.

Entre Km. 117/500 y 123/000 levante de la vía y construcción de desagües suficientes.

Km. 158/400 ampliación a 4 m. la luz de la alcantarilla existente de 2 m. de luz.

Km. 170/700 construcción de una alcantarilla.

Km. 179/860 ampliación a 4 m. la luz de la alcantarilla.

Construcción de alcantarillas de 4 m. de luz en los Kms. 198/600; 200/600, 205/000 y 206/200. Ensanche a 4 m. de la alcantarilla existente en el Km. 202/400. Ampliación a 4 m. de luz de las alcantarillas de 2 m. existentes en los Kms. 231/400; 231/600; 234/200 y 235/080, y

Teniendo en cuenta:

Que oportunamente se fijará plazo para la construcción de obras de desagües en la línea a Barranqueras y ramales, pues la Sección respectiva continúa efectuando detenidos estudios sobre el terreno,

SE RESUELVE:

1º Fijar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, un plazo improrrogable de 60 días para que someta a la aprobación los planos de acuerdo a los cuales deberá construir en sus líneas, con carácter definitivo, las obras que precedentemente se mencionan de una luz menor de 10 metros, debiendo de inmediato proceder en dichos puntos y en otros en que resulten ser necesario, a abrir paso a las aguas mediante aberturas provisorias de luz suficiente.

2º Fijarle un plazo de 3 meses para que presente los planos de los puentes mencionados precedentemente, para cuya ejecución oportunamente se determinarán los plazos.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, la cual vigilará la ejecución de las obras cuya realización ya ha sido ordenada, así como el cumplimiento de los plazos fijados; y pase el expediente a los efectos de la presentación de planos a la Intendencia General de Construcciones particulares.

P. Nogués.

03362 S-1915. — Abril 24 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Febrero ppdo., al Señor Alberto A. Aguirre formuló una queja en la Estación Cañuelas del Ferrocarril Sud por cobrársele doble boleto; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente viajó con boleto de 1ª con destino a Cañuelas en el tren Nº 37, boleto que fué revisado y marcado por el guarda Luis Legnan antes de llegar a Temperley;

Que el citado guarda dice que enunció aquella estación pero como el recurrente dormía y creyendo que seguiría más adelante, no lo recordó, cosa que tampoco hizo a llegar a Uribelarrea;

Que antes de llegar a Empalme Lobos, hizo dicho guarda una revisación general de los boletos y notando que el recurrente se había pasado lo presentó al Jefe de ésta y como aquél se negara abonar el boleto correspondiente, se le dejó en libertad;

Que para regresar el Señor Aguirre tomó el tren Nº 224 en el cual venía el mismo guarda, quién por indicación del Jefe de dicha estación lo presentó al de Cañuelas que le cobró boleto de ida y vuelta;

Que lo ocurrido se debe a la negligencia del mencionado guarda quien ha sido amonestado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

018914-P-1911. — Abril 20 de 1915. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, dando cumplimiento a lo resuelto con fecha 11 de Septiembre ppdo., presenta para su aprobación el plano Nº 361 bis y memoria descriptiva correspondiente, relativos a las obras de ampliación y mejoras del edificio de la estación Esperanza; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el plano presentado que sustituye al 3615 (ampliado) aprobado por resolución de 24 de Junio de 1912, está en un todo de acuerdo con las obras ejecutadas, en el terreno,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano Nº. 3615 Bis y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

2º Anular el plano Nº. 3615 (ampliado) que fué aprobado por resolución del 24 de Junio de 1912.

Comuníquese, legalícese el plan en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, y fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

013970 C 914. — Abril 23 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Noviembre último, a llegar el tren Nº 75 a la altura del kilómetro 2068 de la línea del Ferrocarril Central Norte, tuvo que detenerse por descompostura de la locomotora Nº 324, que lo remolcaba, por cuya causa demoró 6 horas 10 minutos; y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistió en la rotura del brazo, collar y polea del excéntrico marcha adelante lado izquierdo de la citada locomotora, por falta de lubrificación; y

Teniendo en cuenta:

Que el maquinista Alfredo Herrera, culpable del accidente, ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

0859-C-9150 — Abril 23 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Diciembre último, en circunstancias en que se dirigía un tren de auxilio hacia kilómetro 1125 800, donde había descarrilado el tren de carga Nº 512, al llegar al desvío a los cuarteles de Salta del Ferrocarril Central Norte tomó por el desvío hasta chocar con los vagones Nos. 26797 y 6426, allí estacionados, resultando averiados el vagón Nº 320 y la locomotora Nº 1013,

Que poco antes de producirse el choque, el peón Recardo Morales que viajaba en el tren de auxilio, se arrojó a tierra, fracturándose la muñeca derecha, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del cambista Jun Olarte Gutiérrez, pués en su ausencia fué movido el cambio dando entrada al tren de auxilio, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambista ha sido castigado.

Que la Administración de los Ferrocarril del Estado con objeto de prevenir la salida de los trenes, ha ordenado la instalación de una campanilla eléctrica en comunicación con el desvío;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencia, tienen por causa la negligencia del personal de la Administración, de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

06063 C-915. — Abril 23 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Diciembre del año ppdo, sobre el cambio lado Norte de la estación Muñecas de Ferrocarril Central Norte, descarriló la locomotora Nº 755 y los vagones Nos. 13795 y 3226, del tren de carga Nº 536, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de dicho cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido reparado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción a

Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

06038-A-915.—Abril 23 de 1915.—Visto este expediente; y

Resultando:

Que el día 20 de Enero ppdo., a la altura del kilómetro Nº 38/600 de la línea del Ferrocarril Argentino del Norte, descarrilaron los vagones Nos. 33052 y 33214 del tren de carga Nº 202, obstruyendo la vía y ocasionando atrasos de 80, 30 y 240 minutos a los trenes Nos. 11 12 y 206, respectivamente; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía; y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

4355-P-915.—23 de Abril de 1915.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Noviembre del año último, el tren Nº 105, llegó a la estación Huinca Renancó del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, con un atraso de 75 minutos, por descompostura de la locomotora 1032, como también de los Nos 451, 125 y 123, que sucesivamente remolcaron dicho tren, por cuya causa demoraron numerosos trenes, y

Considerando:

Que el atraso de referencia se produjo por el mal estado de las citadas locomotoras, y

Teniendo en cuenta:

Que éstas han sido reparadas,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05369-P-915.—23 de Abril de 1915.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, a la altura del kilómetro 39.600 de la línea a Bahía Blanca, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03309-C-915.—27 de Abril de 1915.—Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el horario de los trenes especiales de pasajeros que correrán durante los días que se celebren las fiestas religiosas de la Virgen del Valle, en Catamarca.

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

038-A-915 —27 de Abril de 1915.—Visto este expediente en el que la Sección de Control de los Ferrocarriles del Estado, denuncia que el día 13 de Diciembre de 1914, el tren Nº 117 del Ferrocarril Argentino del Norte, demoró 4 minutos en el kilómetro 492.700 debido a que el maquinista y el guarda tren descendieron a tomar nota de la marca de un animal vacuno que había sido embestido, y

Considerando:

Que dicho personal, según lo manifiesta la Administración de los Ferrocarriles del Estado, detuvo el tren a causa de haber interpretado mal la orden interna de servicio Nº 48 que sólo se concreta a recomendar al personal, tome nota en lo posible, de las marcas de los animales que son llevados por delante,

SE RESUELVE:

Recomendar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, modifique la orden de servicio Nº 48 en forma de evitar demoras en la marcha de los trenes pue conduzcan pasajeros

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

016596-C-1912.—27 de Abril de 1912.—Visto de nuevo este expediente por el que resulta que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, ha clausurado el desvío existente en el Km. 1092/596 de la vía principal del Ferrocarril Central Norte, instalado según detalles que se indican en el plano Nº 2116 y memoria descriptiva correspondiente, y

Considerando:

Que la supresión de esta vía del servicio que prestara se debe a que han desaparecido las causas que motivaron su instalación,

SE RESUELVE:

Anular el plano Nº 2116 y memoria descriptiva correspondiente que fueron aprobados por resolución del 27 de Marzo de 1913.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05322-C-1915.—27 de Abril de 1915.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el plano Nº C. 4184C. y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de dos casillas de mampostería que se propone efectuar en su estación Martínez, con el fin de ubicar los tableros de distribución que estarán en conexión con el alumbrado eléctrico, y

Considerando:

Que la obra se efectuará de acuerdo a planos aprobados de conformidad al adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C. 4184 C. y su memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razon, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

06268-C-015.—Abril 28 de 1915.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Febrero ppdo., a la altura del Kilómetro No. 147,500 de línea de Laguna Paiva a Deán Funes del Ferrocarril Central Norte, descarriló el vagón Nº. 13523, perteneciente al tren de carga Nº. 501, y

Considerando:

Qu se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por un golpe de vía, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido levantado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

05590-C 915.—Abril 28 de 1915.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Febrero ppdo., al salir el tren de carga Nº. 501 de la estación Santa Fe del Ferrocarril Central Norte, descarriló el vagón Nº A. G. 199, ocasionando al cambio de la vía al galpón algunos desperfectos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por un fuerte tirón dado por la locomotora 520, a cargo del maquinista Ramón Bazán, que remolcaba el tren de referencia, y

Teniendo en cuenta:

Que los desperfectos han sido reparados,

SE RESUELVE:

1º) Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

2º) Ordenar a la misma aplique al maquinista Ramón Bazán el correctivo correspondiente, por su culpabilidad en este hecho.

Comuníquese, y pase a la Sección de Control respectiva a sus efectos

A. Giovacchini.

06569 C 915.—Abril 28 de 1915.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 11 de Enero ppdo., en el cambio lado Norte de la estación Tobas del Ferrocarril Central Norte, descarriló la locomotora Nº 89, que remolcaba el tren Nº 153, ocasionando al tren Nº 15 E. un atraso de 18 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado del citado cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido reparado

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

06588-A-915.—Abril 28 de 1915.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Febrero ppdo., a la altura del Kilómetro Nº 80/309 de la línea del Ferrocarril Argentino del Norte, descarriló el vagón Nº 33159 del tren de carga Nº 206, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por un golpe de vía, y

Teniendo en cuenta:

Que el golpe ha sido levantado,

Que el capataz A. Flores ha sido castigado por no haberse apercibido oportunamente del desperfecto,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

06587-A-915.—Abril 28 de 1915.—Visto este expediente y resultando.

Que el día 27 de Febrero ppdo. a la altura de Kilómetro Nº 101/100 de la línea del Ferrocarril Argentino del Norte, descarriló el vagón Nº 33228, del tren de carga Nº 206, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por haberse caído en la vía un travesaño del freno del mismo, debido a haberse salido el perno que lo sostenía, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho vagón ha sido reparado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05595-C-915.—Abril 28 de 1915.—Visto este expediente y resultando.

Que el día 9 de Enero ppdo. en circunstancias en que efectuaban maniobras en la estación Añatuya del Ferrocarril Central Norte, descarriló la locomotora Nº 1014, y

Considerando:

Que se ha comprodado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

06033-A-915.—Abril 28 de 1915.—Visto este expediente y resultando.

Que el día 21 de Enero ppdo, a la altura del Kilómetro 39/510 de la línea del Ferrocarril Argentino del Norte, descarriló el vagón Nº 33217, del tren de carga Nº 1006, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por un fuerte golpe de vía, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho golpe ha sido levantado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

6271-C 915.—Abril 28 1915.—Visto este expediente y resultando

Que el día 20 de Febrero ppdo. en la vía de la balanza de la estación Santa Fe del Ferrocarril Central Norte, en circunstancias en que se efectuaban maniobras descarriló la locomotora Nº 141, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que esta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03757-C-915. — Abril 22 de 1915.—Vista la queja de los señores Bolgia y Riva, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de tres consignaciones correspondientes a Cartas de Porte números 220, 194 y 157, despachadas de la estación Marcos Juárez a la de Baradero, los días 18 y 22 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones se efectuó en menos tiempo que el determinado por la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, en lo que respecta a las Cartas de Porte 220 y 194 y con atraso de 16 horas la Carta de Porte 157, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 2 horas de adelanto la primera, y con 24 horas la segunda, y con atraso de 16 horas la tercera.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03960-C-915. — Abril 22 de 1915.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Marzo ppdo., los señores Sauberán y Capdevielle, formularon una queja en la estación Los Surgentes del Ferrocarril Central Argentino, por no ser atendidos sus pedidos de vagones, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas para establecer los hechos denunciados por el recurrente, se ha podido comprobar que los pedidos de vagones formulados por los interesados, fueron suplidos a medida que erán solcitados,

SE RESUELVE:

Declarar infundado el reclamo de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03446-C-915. — Abril 22de 1915.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Febrero ppdo; el señor Carlos Aubone, formuló una queja en la estación Ucacha del Ferrocarril Central Argentino, por atraso del tren Nº 63, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se ha comprobado que efectivamente el tren 63 llegó a la estación Ucacha con 38 minutos de atraso, debido a la afluencia de pasajeros y precauciones en la vía a causa de las fuertes lluvias caídas en esos días.

Que se ha tomado nota del atraso de referencia, a los efectos de la clasificación de trenes,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

03961-C-915. — Abril 22 de 1915. — Vista la queja formulada por el señor Salustiano Martínez, en la estación Hernando, del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de equipaje, y

Considerando:

Que el baúl equipaje, a que se refiere el recurrente, despachado de Villa a Hernando, siguió por error hasta Río Cuarto, de donde fué devuelto a Dalmacio Vélez, retirándolo el interesado de esta última estación con la demora consiguiente,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

03445-C-915. — Abril 22 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Febrero ppdo.; el señor Tomás J. Rooney, formuló una queja en la estación Monte Maíz del Ferrocarril Central Argentino, por no haber sido atendido un pedido de jaulas, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se ha comprobado que debido a varios inconvenientes, los vagones jaulas que habían sido solicitadas por el recurrente para el día 26 de Febrero, no llegaron a tiempo para ser cargados en la fecha convenida, por lo que se hizo nuevo arreglo con el cargador para efectuar el embarque en día 27 por la mañana,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

03294-C-915. — Abril 22 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el señor L. Pablo Rocca se queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de una consignación, y

Resultando:

Que el transporte de carta de porte Nº 562 de fecha 10 de Febrero próximo pasado, despachada de Tucumán a San Isidro, se efectuó en menos tiempo que el que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 100 horas de adelanto.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

03038-C-1915.— Abril 22 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 14 de Febrero ppdó., el Dr. A. Novillo Linares formuló una queja en el tren Nº 47 del Ferrocarril Central Argentino por extravío de su equipaje; y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se ha comprobado que el tren número 45 en que viajaba el recurrente, se compone de varios coches con distintos destinos y el que es reformado en la Estación Firmat.

Que el Dr. Novillo Linares depositó su equipaje en un coche con destino a San Urbano a pesar de tener éste su letrero correspondiente indicando el destino, y pasó al coche comedor con rumbo a Río IV donde permaneció hasta después de haberse hecho la reforma de referencia, sin darse cuenta que su equipaje seguía a San Urbano.

Que en el presente caso se considera que el extravío fué causa de la despreocupación del recurrente al no fijarse donde colocaba la valija que componía su equipaje.

Que el pasajero Sr. J. Gramendi que firmó la queja en calidad de testigo, hizo luego una contra queja por considerar sin razón el reclamo efectuado,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

———

03963-C-915. — Abril 22 de 1915. — Vista la presente queja formulada por los Pedro Marsans y Pío Tato en la estación Gigena del Ferrocarril Central Argentino, por mal trato dado a los bultos equipaje; y

Considerando:

Que se ha comprobado que, al descargarse los bultos que componían el equipaje de los recurrentes, no hubo la menor mala voluntad por parte del personal que intervino en la descarga, y que sólo accidentalmente cayó al suelo el primer baúl, sin ocasionar ninguna avería, tanto de éste como a los demás que componían dicho equipaje,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

0720-C-915. — Abril 22 de 1915. — Vista la queja del Sr. M. Koldorff contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por no permitírsele subir al tren Nº 384 el día 13 de Enero ppdo., en la estación Martínez; y

Teniendo en cuenta:

Que la actitud adoptada por el Guarda Pedro Sangrica es correcta, pues cuando el recurrente pretendía tomar el tren. éste se encontraba en movimiento, evitándose por lo tanto la infracción del Art. 146 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

03762-C-915. — Abril 22 de 1915. — Vista la queja que con fecha 1º de Marzo ppdo., formulara el Sr. Joaquín Crespo (hijo) contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de suministro de vagones; y

Considerando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por el recurrente, fueron suplidos con regularidad por la Empresa, y que en el reparto de los mismos se observa el turno de acuerdo con los pedidos,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

03040-C-1915. — Abril 22 de 1915.— Que el día 14 de FHebrero ppdo., el Sr. Ernesto Madero formuló una queja en la estación Tigre del Ferrocarril Central Argentino por extravío de un paraguas en el tren Nº 347; y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se ha podido comprobar que a pesar de las diligencias del personal de la Empresa para encontrar el paraguas de referencia no le ha sido posible hallarlo.

Que de acuerdo al Art. 40 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa no es responsable por los objetos que los pasajeros lleven consigo,

SE RESUELVE:

Declarar infundado el presente reclamo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

01026-C-915. — Abril 22 de 1915. — Vista la queja del Sr. José Laborde contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 29 despachada de la estación Godoy Cruz (F. C. P.) a la de Morteros, el día 2 de Enero ppdo.; y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó en menos tiempo que el que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

03761-C-915. — Abril 22 de 1915. — Vista la queja del Sr. Dionisio Giordano contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, formulada el día 1º de Marzo ppdo., en la estación Rosario P. Norte, por demora del tren Nº 40; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren de referencia llegó a Ludueña con 38 minutos de atraso, debido a maniobras y precauciones en el trayecto a causa de las fuertes lluvias caídas en esos días,

Que se ha tomado nota de esta demora a los efectos de la clasificación del servicio de trenes,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

06064-C-914. — Abril 23 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Diciembre del año ppdo., sobre el cambio lado Norte de la estación Palomitas del Ferrocarril Central Norte, descarriló el vagón Nº 23198 del tren de carga número 538, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por encontrarse entreabiertas las agujas del mencionado cambio, por una piedra que se encontraba interpuesta entre ellas,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

05585-C-915. — Abril 23 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Enero ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras con el vagón cargado Nº 6241 en la estación Quimilí del Ferrocarril Central Norte, descarriló sobre el cambio sin ocasionar averías al material rodante ni a la vía, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado del cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido reparado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

05597-C-915. — Abril 23 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 28 de Diciembre del año ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación Masaló, del Ferrocarril Central Norte, descarriló el ténder de la locomotora Nº 169, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado del cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido reparado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

06036-A-915. — Abril 23 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Enero ppdo., a la altura del kilómetro Nº 39/500 de la línea del Ferrocarril Argentino del Norte, descarriló el vagón de equipajes Nº 23602, del tren de pasajeros Nº 6, demorando éste cinco minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia, se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

05685-R-915. — Abril 23 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Enero ppdo., en cambio de la vía 3ª con la principal de la estación Lartigau del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, descarriló el vagón Nº 2152, perteneciente al tren Nº 363, resultando con desperfectos la vía y el tren Nº 6 con una demora de 465 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo porque el maquinista Palomo dió vuelta al cambio antes de que terminara de pasar el citado vagón, y

Teniendo en cuenta:

Que el maquinista Palomo ha sido castigado y la vía reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

06191-R-915. — Abril 23 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Marzo ppdo., a la altura del kilómetro Nº 622/500 de la línea del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, descarriló el ténder de la locomotora Nº 31, que remolcaba al tren Nº 1, sufriendo éste un atraso de 13 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por un fuerte golpe de vía, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho golpe ha sido levantado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

05663-C-915. — Abril 23 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Marzo ppdo., en la vía principal de la estación Rosario de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, descarriló el ténder de la locomotora Nº 52, que remolcaba al tren de pasajeros Nº 19, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por un fuerte golpe de vía,

Teniendo en cuenta:

Que dicho golpe ha sido levantado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05980-C-915. — Abril 23 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Enero ppdo., a la altura del kilómetro Nº 94/400 de la línea de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, descarriló el ténder del tren número 2 B, resultando éste con un atraso de 40 minutos, la locomotora con un elástico de suspensión roto y la vía con algunos desperfectos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia, se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que los desperfectos han sido reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

06072-C-915. — Abril 2 8de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Diciembre del año ppdo., a la altura del kilómetro número 1034W700 de la línea del Ferrocarril Central Norte, el tren número 74 detuvo su marcha durante 14 minutos, por haberse descarrilado la locomotora Nº 314, que lo remolcaba, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

06034-A-915. — Abril 28 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 30 de Enero ppdo., al llegar el tren Nº 5 al cambio vía principal lado Cosquín de la estación Casa Grande del Ferrocarril Argentino del Norte, descarriló el vagón de equipaje Nº 23600, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

Que el capataz A. Sánchez, por no haberse apercibido de tal defecto, ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

06037-A-915. — Abril 28 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 30 de Enero ppdo., a la altura del kilómetro Nº 118/900 de la línea del Ferrocarril Argentino del Norte, descarriló el vagón Nº 33219 del tren de carga Nº 204, resultando éste con un atraso de x105 minutos y el vagón descarrilado resultó con algunas averías, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo un fuerte golpe de vía, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho golpe ha sido levantado.

Que el citado vagón ha sido internado en los Talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

06035-A-915. — Abril 28 de 1915. Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Enero ppdo., a la altura del kilómetro Nº 86/600 de la línea del Ferrocarril Argentino del Norte descarriló el vagón Nº 33202, perteneciente al tren de cada número 206, obstruyendo la vía y ocasionando un atraso de 30 minutos al tren número 6, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

06039-A-915. — Abril 28 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 26 de Enero ppdo., a la altura del kilómetro Nº 459/200 de la línea del Ferrocarril Argentino del Norte descarriló el vagón Nº 26126 del tren de carga Nº 211, resultando éste con una demora de 3 horas 10 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo un fuerte golpe de vía, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho golpe ha sido levantado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

06040-A-915. — Abril 28 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 28 de Enero ppdo., a la altura del kilómetro Nº 61-400 de la línea del Ferrocarril Argentino del Norte, descarriló el vagón Nº 33181, del tren de carga Nº 202, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

06147-C-914. — Abril 28 de 1915.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de cables eléctricos con las vías del Ferrocarril Central Norte, a la altura del kilómetro 813.272, solicitado por el señor Isidoro Agnolín, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03438-S-1915. — Abril 28 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Febrero ppdo., el señor Benjamín Corrales, formuló una queja en la estación Juan N. Fernández del Ferrocarril del Sud, por atraso del tren Nº 255, y

Considerando:

Que se ha comprobado que ese día la vía quedó interrumpida en varios puntos de la línea, causa ésta que motivó que el mencionado tren no pudiera avanzar hasta dicha estación, por lo que el recurrente y otros pasajeros solicitaron ser llevados hasta Cooper en la máquina del tren Nº 574, llegado de ese lado, no accediéndose a dicha solicitud a causa de que el puente sobre el Arroyo Quequén no presentaba seguridades, sospecha que se confirmó, pues horas más tarde, dicho puente sufría serios desperfectos que imposibilitaron su utilización por el término de más de un mes.

Que la Empresa devolvió a los pasajeros el importe de los boletos,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05387-S-1915. — Abril 28 de 1915. —Vista la queja formulada por el señor Julián Maínez Mata, en la estación Tapalqué del Ferrocarril del Sud, por cobro indebido en el peso de un baúl muestras, y

Considerando:

Que el recurrente despachó de estación Olavarría a Tapalqué, cuatro baúles de muestras por tarifa especial E. 7.

Que al llegar a Tapalqué, el Jefe de la misma notó que uno de los baúles estaba mal aforado, pesando éste 76 kilogramos, por lo que se le cobró tarifa íntegra, de acuerdo al Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05693-S-1915. — Abril 28 de 1915. —Vista la presente queja formulado por los señores Máximo A. Koch y R. J. Meira, en la estación La Plata del Ferrocarril del Sud, por dificultades para atravesar las vías del andén Nº 4, y

Considerando:

Que en la estación La Plata está habilitado un puente para el paso de peatones, que se utiliza tanto para el servicio de la plataforma Nº 4, como para las demás existentes en dicha estación.

Que los recurrentes no quisieron servirse del puente y prefirieron cruzar las vías por la calle Diagonal número 80, cuyos portones estaban cerrados por aproximarse una locomotora,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

0680-S-1915. .— Abril 28 de 1915.— Visto este expediente en el que el señor Walter G. de Franc, formula una queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por habérsele obligado a tomar tres boletos de pasaje para tener opción a un compartimento de cuatro camas, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se ha comprobado que el recurrente viajó desde Mar del Plata a esta Capital en un compartimento de cuatro camas con dos boletos y medio de pasaje y tres boletos de cama.

Que la tarifa especial P. 10, exige para ocupar un compartimento de cuatro camas tener «tres boletos de pasaje y tres boletos de cama».

Que si bien los medios boletos tienen los mismos derechos que los boletos enteros en lo que respecta a la conducción de equipajes y ocupación de asientos, siempre que viajen los menores, el presente caso es distinto por tratarse de una tarifa especial establecida claramente, pues al determinar boletos de pasaje, ya se comprende que se trata de boletos enteros, y por lo tanto, no hay razón para pensar que puedan estar también comprendidos los pasajes para menores de doce años.

Que con respecto a lo demás de la queja, el recurrente no expresa un caso concreto,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04366-S-1915. — Abril 28 de 1915.— Vista la presente queja formulada ante esta Dirección General, por el señor Antonio Valdés, contra el Ferrocarril del Sud, por mal proceder del 2º Jefe de la estación Constitución, y

Considerando:

Que el recurrente viajaba con boleto de vuelta de La Plata a Témperley, pero éste en vez de regresar a esta última estación por la línea para el que era válido el boleto, lo hizo por tren rápido vía Quilmes a Constitución.

Que una vez llegado a esta última estación, le fué exigido el pago de la diefrencia entre Villa Elisa y Constitución, a lo que se negó, por lo que fué mandado a la Comisaría, regresando después a satisfacer el importe adeudado.

Que no se ha podido comprobar que el recurrente pidiera el libro de quejas ni hubiera querido abonar con un cheque el pasaje en cuestión,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05586-S-1915. — Abril 28 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 15 de Febrero ppdo., a la altura del Km. Nº 835, de la línea del Ferrocarril del Sud, se cortó un eje del coche restaurant Nº 262 del tren Nº 382, sufriendo éste una demora de 33 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la rotura de referencia fué determinada por el desgaste excesivo del muñón a causa de su mucho uso,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5º, Inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04206-S-1915. — Abril 28 de 1915.

Que el día 23 de Enero ppdo., en la estación Ingeniero White del Ferrocarril del Sud, sobre el cambio de vía Garro y desvío al depósito fiscal viejo, descarriló el tren de intercambio cargas, remolcado por la locomotora Nº 3347 y empujado por la número 3340, sufriendo desperfectos de consideración la vía y el material rodante, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por negligencia del Capataz General José Conde y de los cambistas Leopoldo Cristini y Eduardo González, y

Teniendo en cuenta:

Que tanto el capataz como los cambistas han sido castigados.

Que los desperfectos habidos han sido reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05488-B-915. — Abril 28 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Febrero ppdo., a la altura de los kilómetros Nos. 17/300 y 17/320 de la línea del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarrilaron los vagones Nos. 5612 y 5249, respectivamente, del tren de carga número 593, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los descarrilamientos de referencia se produjeron por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03583-P-915. — Abril 28 de 1915. — Vista la queja de los señores Vilasiso Hnos., contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 4, despachada de la estación kilómetro 665 a la de Villa María, el día 18 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de las Empresas de los Ferrocarriles Central Norte y Provincia de Santa Fe que intervinieron en la misma, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 614 horas de retardo, imputables 341 horas 6 minutos, al Ferrocarril Provincia de Santa Fe y 272 horas 54 minutos al Ferrocarril Central Norte.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Norte y Provincia de Santa Fe, o de sus abogados, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas ferroviarias.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

01367-P-1915. — Abril 28 de 1915. — Vista la queja de los señores Carbone y Badaracco, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de

Porte Nº 160, despachada de la estación Gualeguaychú a la de Gualeguay, el día 7 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 72 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

02032-P-915. — Abril 28 de 1915.— Vista la presente queja, formulada por el señor Luis Soage contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por perjuicios ocasionados en el transporte de varios vagones con ganado, y

Considerando:

Que está comprobado que con motivo del descarrilamiento de dos vagones de hacienda en la estación Concordia, a que se refiere el recurrente, resultó un animal muerto y varios estropeados.

Que por tal perjuicio, el interesado presentó cuenta a la Empresa por pesos 325,50 moneda nacional, cuyo importe fué abonado por ésta, con lo que quedó solucionado satisfactoriamente el presente reclamo,

SE RESUELVE:

Así declararlo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05677-P-915. — Abril 28 de 1915. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones adoptadas por la Dirección General de Ganadería, solicita autorización para parar en Empalme «Neild», todos los trenes de pasajeros que conduzcan vagones de hacienda, y

Atento lo informado por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada, haciéndole saber a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, que sólo deberá hacer uso de ella cuando dicha operación no altere el horario del tren, que por conducir hacienda tenga que detenerse en dicho empalme.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

03091-N-915. — Abril 28 de 1915. — Vista la queja formulada por el señor L. J. Mori Giménez, en la estación Santo Tomé del Ferrocarril Nordeste Argentino, el día 11 de Febrero de 1915, por no anunciársele la llegada del tren en que viajaba a la estación Apóstoles para la cual tenía boleto, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el Guarda encargado del tren en que viajaba el recurrente, anunció la estación Apóstoles con la anticipación debida.

Que lo ocurrido al recurrente ha sido por descuido del mismo,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05060-S-915. — Abril 28 de 1915.— Vista la queja formulada por el señor Agustín Meyer en la estación Carhué, del Ferrocarril del Sud, por falta de luz en el coche dormitorio 227 del tren Nº 55, y

Considerando:

Que el coche dormitorio 227 del tren 55, debido a las inundaciones, corría de día entre Guaminí y Puán, saliendo de la primera sin gas, por carecer de gasómetro dicha estación y estar cortada la vía a Saavedra, que era dondo podía proveerse.

Que por lo expuesto, la falta de luz en el coche de referencia se debe a un caso de fuerza mayor,

SE RESUELVE:

Declarar infundado el reclamo de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03656-S-915. — Abril 28 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Enero ppdo., los señores Luis Romaña, Arturo G. Corbetti y otros formularon queja en la estación San José, del Ferrocarril del Sud, por interrupción del tráfico, y

Considerando:

Que se ha comprobado que a causa de la gran cantidad de agua que traía el arroyo Quequén, y temiendo que la fuerte corriente de aquélla pudiera comprometer la estabilidad del puente del kilómetro 533, se resolvió detener el tren Nº 245F, en dicha estación hasta la llegada del ingeniero de la sección, que lo hizo a las cuatro p. m., y procedió a revisar dicho puente no encontrando inconveniente para que pasara el tren mencionado.

Que esa misma noche el puente quedó clausurado al servicio de trenes, y aun en la fecha se continúan los trabajos de reparación.

Que el tren aludido sólo pudo llegar hasta San Cayetano, pues las aguas se habían llevado el puente del kilómetro 583, quedando detenido aquél hasta el 17 de Marzo.

Que los recurrentes siguieron viaje por otros medios no empleando el ferrocarril al restablecerse ese trecho de vía,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03436-S-915. — Abril 28 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Febrero ppdo., el señor Domingo Rodríguez formuló queja en la estación Juan N. Fernández, del Ferrocarril del Sud, por atraso del tren 255 A, y

Considerando:

Que se ha comprobado que ese día la vía quedó interrumpida en varios puntos de la línea, causa éste que motivó que el mencionado tren no pudiera avanzar hasta dicha estción, por lo que el recurrente y otros pasajeros solicitaron ser llevados hasta Cooper en la máquina del tren 74, llegado de ese lado, no accediéndose a dicha solicitud, a causa de que el puente sobre el arroyo Quequén, no presentaba seguridades, sospecha que se confirmó, pues horas más tarde dicho puente sufría serios desperfectos que imposibilitaron su utilización por el término de más de un mes.

Que la Empresa devolvió a los pasajeros el importe de los boletos,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05642-S-915. — Abril 28 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 del corriente mes, el señor Miguel Buranelli formuló queja en la estación Tandil, del Ferrocarril del Sud, por no llevar coche restaurant el tren que sale a las 9,50 a. m. de esa, y

Considerando:

Que en el horario de invierno a regir desde el 1º de Mayo próximo, se establecerá en dicho tren el servicio aludido,

SE RESUELVE:

Así declararlo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03437-S-1915. — Abril 28 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Febrero ppdo., el señor Gerónimo Guetti formuló una queja en la estación Juan N. Fernández, del Ferrocarril Sud, por atraso del tren Nº 255, y

Considerando:

Que se ha comprobado que ese día la vía quedó interrumpida en varios puntos de la línea, causa ésta que motivó que el mencionado tren no pudiera avanzar hasta dicha estación, por lo que el recurrente y otros pasajeros solicitaron ser llevados hasta Cooper en la máquina del tren PNº 574, llegado de ese lado, no accediéndose a dicha solicitud a causa de que el puente sobre el arroyo Quequén no presentaba seguridades, sospecha que se confirmó, pues horas más tarde dicho puente sufría serios desperfectos que imposibilitaron su utilización por el término de más de un mes.

Que la Empresa devolvió a los pasajeros el importe de los boletos,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020211-P-914. — Abril 23 de 1915. — Visto este expediente, en el que varios comerciantes solicitan se les permita transportar pescado sin hielo, entre las estaciones Coronda, Cabotto, Barranas, Maciel, Monjes, etc., hasta Rosario, por cuanto son muchas las dificultades que se presentan para conseguir dicho artículo, y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, manifestó al contestar el diligenciamiento del expediente agregado, que a fin de evitar las denuncias por mal transporte del pescado, exigiría que viniese embalado en recipientes revestidos con metálico, a fin de no perjudicar las demás encomiendas.

Que el temperamento indicado encuadra dentro de lo dispuesto en el Art. 198 del Reglamento General, sin que esta Dirección General pueda ordenar si debe transportarse el pescado con o sin hielo, por cuanto no existen disposiciones reglamentarias que lo exijan, quedando, por lo tanto, librado al criterio de los interesados, toda vez que el embalaje exigido evita todo perjuicio a terceros.

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada, siempre que el embalaje del pescado se efectúe en recipientes revestidos con metálico.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

05483-P-915. — Abril 23 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Febrero ppdo., a la altura del kilómetro 29/846 de la línea del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló un eje del ténder de la locomotora Nº 258 del tren número 11, de pasajeros, por cuya causa este tren y los números 12 y 42, sufrieron atrasos de 44, 27 y 20 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia, se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05936-P-915. — Abril 23 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Marzo ppdo., en la trampa existente en la vía de acceso al depósito de locomotoras de la estación Coronda, del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, en circunstancias en que se efectuaban maniobras, descarriló el coche mixto Nº 519, obstruyendo la vía y ocasionando atrasos de 145 y 227 minutos a los trenes Nos. 34 y 33, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por haberse olvidado el cambista Silguero de dar vuelta al cambio que empalma con dicha vía, y

Teniendo en cuenta:

Que Silguero ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05495-P-915. — Abril 23 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 8 de Febrero ppdo., en el paso a nivel existente en la estación Esperanza del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el vagón Nº 5187, perteneciente al tren de carga número 603, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por haberse caído un zapato del freno del citado vagón, a causa de un fuerte golpe de vía, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho golpe ha sido levantado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

02925-S-915. — Abril 23 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Febrero ppdo., a la altura del kilómetro Nº 216/800 de la línea del Ferrocarril Sud, el tren de pasajeros Nº 245, detuvo su marcha por haberse cortado un eje del coche dormitorio Nº 222, ocasionando atrasos a varios trenes, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la rotura del mencionado eje se debe a la excesivo desgaste del mismo, a consecuencia de su mucho uso, y

Teniendo en cuenta:

Que no pudo utilizarse el teléfono conque iba dotado dicho tren, debido a que las pilas se encontraban en mal estado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril del Sud, por el mal estado en que se hallaba el aparato telefónico del tren Nº 245.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05381-S-915. — Abril 23 de 1915.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril del Sud, a la altura del kilómetro 684.325, entre las estaciones Médanos y Bahía Blanca, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de referencia, ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04206-S-1915. — Abril 28 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Enero ppdo., en la estación Ingeniero White del Ferrocarril del Sud, sobre el cambio de vía Garro y desvío al depósito fiscal viejo, descarriló el tren de intercambio cargas, remolcado por la locomotora Nº 3347 y empujado por la número 3340, sufriendo desperfectos de consideración la vía y el material rodante, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por negligencia del capataz general José Conde y de los cambistas Leopoldo Cristini y Eduardo González, y

Teniendo en cuenta:

Que tanto el capataz como los cambistas han sido castigados.

Que los desperfectos habidos han sido reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

06399-S-1915. — Abril 28 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Abril ppdo., en el cambio norte de la estación Chichinales del Ferrocarril del Sud, descarriló la locomotora Nº 3711, que remolcaba el tren de pasajeros Nº 382, resultando éste con una demora de 300 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por encontrarse entreabiertas las agujas del cambio, hecho imputable al guarda Castaño y al cambista Lácey, y

Teniendo en cuenta:

Que ambos han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05353-S-1915. — Abril 28 de 1915.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril del Sud, a la altura del Km. 687.420 (Bahía Blanca), solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05586-S-1915. — Abril 28 de 1915.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano número 25306, y su memoria descriptiva, relativo al traslado del paso a nivel particular ubicado en el Km. 349.186,40 al Km. 350.235 del ramal de Bolívar a Recalde, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que este traslado se efectúa a pedido del propietario de los campos donde se encuentra ubicado actualmente el paso a nivel.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el reglamento de obras de esta naturaleza.

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 25306, y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

05058-S-1915. — Abril 28 de 1915. —Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril del Sud, a la altura del Km. 377.526, entre las estaciones Muñoz y Pourtale, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini

0165-O-1915. — Abril 28 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 1º de Enero ppdo., el señor José Sandalio Sosa ,formuló una queja en la estación Flores del Ferrocarril Oeste, por no vendérsele boleto de ida y vuelta a Haedo y por no publicar la supresión de la venta de esa clase de boletos, cobrándosele demás en el precio del pasaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente.

Que no habiendo sido aprobada por esta Dirección General dicha supresión no debió ponerla en vigor, por carecer de la autorizacóin correspondiente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, ordenando a la Empresa del Ferrocarril Oeste, devuelva al recurrente la cantidad cobrada demás, siempre que éste pruebe que efectuó el viaje de ida y vuelta en las mencionadas estaciones dentro del plazo fijado para la validez de esa clase de boletos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

01995-N-915. — Abril 28 de 1915. — Vista la queja formulada por los señores M. Salvatredy y Cía., contra el Ferrocarril Nordeste Argentino, por flete cobrado demás, y

Considerando:

Que el peso aplicado a la consignación de Carta de Porte Nº 2117, está de acuerdo con lo prescripto en el artículo 209 del Reglamento General.

Que en lo que respecta al flete, se ha constatado que la proporción entre Once y Concordia ha sido cobrada correctamente con la tarifa especial numero 205 del Ferrocarril de Entre Ríos, en vez de haber aplicado la especial 159 que es la que corresponde,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo en cuanto al flete cobrado demás se refiere, debiendo la empresa devolver a los interesados la diferencia que resulte por este concepto.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

06555-N-1915. — Abril 28 de 1915. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, presenta para su aprobación nuevo proyecto de horario para sus trenes de pasajeros, que empezará a ragir desde el 1º de mayo próximo, y

Atento lo informado precedentemente por la Sección de Control respectiva y la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario presentado por la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, debiendo remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05982-C-915. — Abril 23 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Febrero ppdo., a la altura del kilómetro 93 de la línea de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, descarriló el ténder de la locomotora Nº 222, que remolcaba al tren número 2 B, sufriendo éste un atraso de 97 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia, se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

06350-N-1915. — Abril 23 de 1915. — Visto este expediente, en el que la Sección Control respectiva, previo un detenido estudio sobre el terreno, indica las indispensables obras de desagüe que la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino debe llevar a cabo en su línea de Concordia a Monte Caseros, con el fin de garantir las vías y sus terraplenes de la acción destructora de las aguas contenidas por los mismos, con graves perjuicios para las propiedades y plantaciones inmediatas a las líneas, y

Resultando:

Que las obras de referencia, son las siguientes:

Levante de vía entre los kilómetros 93/500 y 94/400, hasta la cota 62.63.

Ampliar a doble luz las alcantarillas construídas en el kilómetro 145.000,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, un plazo improrrogable de 30 días para que someta a la aprobación los planos, de acuerdo a los cuales deberá construir en su línea, con carácter definitivo, las obras que precedentemente se mencionan, debiendo de inmediato proceder en dichos puntos y en otros en que resultare ser necesario, a abrir paso a las aguas mediante aberturas provisorias de luz suficiente.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, la cual vigilará la ejecución de las obras que se ordenan, a los efectos de la presentación de los planos a la Inspección General de Construcciones Particulares.

A. Giovacchini.

017020-C-913. — Abril 23 de 1915.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para clausurar los pasos a nivel particulares de los kilómetros 459.150 — 455.600 y 464.200, de su línea principal a Tucumán, por cuanto no reunen las condiciones de seguridad exigidas por el Decreto de fecha 2 de Abril de 1902, y

Considerando:

Que efectivamente se ha comprobado que los pasos a nivel cuya clausura se solicita, se encuentran en malas condiciones de seguridad.

Que sólamente el señor Sañudo ha contestado la nota que se les remitiera a los propietarios de los pasos a nivel, a fin de que manifestaran si estaban conformes en ponerlos en las condiciones exigidas por el decreto mencionado, cuya copia se les adjunta, pero a pesar de ello dicho señor no ha colocado su paso a nivel en las condiciones necesarias.

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para clausurar los pasos a nivel particulares de los kilómetros 459.150 — 455.600 y 464.200 de su línea principal a Tucumán.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

013972-C-914. — Abril 23 de 1915. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para proceder a la clausura de un portón que da a la vía principal en la línea de Retiro a Tigre, entre las estaciones San Isidro y Beccar, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el citado portón no es necesario, pues la propiedad a que sirve no se extiende del otro lado de las vías.

Que la propietaria ha manifestado su conformidad para que se clausure el portón de referencia.

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

019175-C-1915. — Abril 23 de 1915.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefonicos con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura de la estación La Carlota, solicitado por los señores Gelop y Armeñanzas, de dicho punto, debiendo el cruce de referencia, ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

019493-C-914. — Abril 23 de 1915. — Visto este expediente, en el que la Sección de Control del Ferrocarril Central Córdoba, denuncia que esa Empresa, a pesar del tiempo transcurrido desde que se dictó la resolución de fecha 1º de Abril de 1914, recaída en expediente 019246-C-913, y por la cual se ordenaba la colocación de barreras en el paso a nivel ubicado entre el lado Sud de la estación Centeno, aun no ha dado cumplimiento a ella, y

Considerando:

Que la Empresa al evacuar la vista conferida, manifiesta que no ha podido cumplir la resolución citada porque está haciendo gestiones ante la Comisión de Fomento de Centeno, a fin de obtener autorización para clausurar dicho paso a nivel.

Que tal excusa no puede aceptarse, por cuanto está de por medio la seguridad de los trenes,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de 15 días a la Empresa del Ferrocarril Central Cordoba, para que dé estricto cumplimiento a la resolución de fecha 1º de Abril de 1914.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

02015-C-915. — Abril 22 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Febrero ppdo., el señor Pedro Aguilar, formuló una queja en la estación Retiro del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la llegada del tren procedente de Tucumán, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren número 20, en la fecha citada por el recurrente, llegó con un atraso de 217 minutos a Retiro, debido a las inundaciones al Norte de Rosario.

Que se ha tomado nota del presente atraso, para los fines de la clasificación del servicio de trenes,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04276-C-915. — Abril 22 de 1915.— Vista la queja del señor Domingo Río contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a carta de porte número 136 despachada de la estación Pisco Yacú a la de Alejandro Ledesma, y

Considerando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente, podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 20 horas de retardo, imputables al F. C. C A.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03140-C-915. — Abril 22 de 1915.— Visto este expediente en el que el señor Alberto V. López, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por no avisársele que el tren en el cual viajaba equivocadamente no paraba en la estación Victoria, y por no hacerse respetar los avisos de «Entrada» y Salida», que existen en las boleterías de la estación Retiro, y

Considerando:

Que se ha comprobado al recurrente se le vendió en la estación Retiro un boleto de 1ª marcado para el tren número 377 que según los indicadores de la plataforma, salía a las 6 y 45 p. m., pero dicho señor tomó el número 373 que sale a las 6 y 35 p. m., y que no para en Victoria.

Que al hacerse la revisión de boletos, el guarda le avisó al querellante que debía bajarse en San Isidro, para allí tomar el número 377 que pasaba momentos depués, observación que no fué atendida por el recurrente, siguiendo éste hasta San Fernando, donde insertó el reclamo.

Que en lo que respecta a la falta de orden en las ventanilas de las boleterías de la estación Retiro, se ha comprobado igualmente, que en los días de aglomeración de público, a pesar de los avisos existentes se pone un empleado para que indique el camino a seguir,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

06031-A-915. — Abril 22 de 1915. —Vista la queja formulada por el Mayor Juan B. Páez, contra el Ferrocarril Argentino del Norte, por falta de asientos en el tren en que viajaba, y

Considerando:

Que el tren especial a que se refiere el recurrente, se tuvo que reducirlo a lo mínimun a fin de aliviarlo y poder alcanzar al tren número 21 en Patquia.

Que por este motivo, el tren salió con un furgón y el dormitorio en que iba el recurrente, en el que hubo necesidad de dar comodidad a 10 pasajeros de 2ª, ocupando estos tres compartimentos de dicho dormitorio, proceder que molestó al recurrente, por lo que formuló la protesta de que se trata,

SE RESUELVE:

Declarar infundado el reclamo de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04723-C-915. — Abril 22 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 12 de Marzo pasado, los señores Souberlin y Capdevielle, formularon una queja en la estación Los Surgentes, del Ferrocarril Central Argentino, por falta de suministro de vagones, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los vagones que solicitaron los recurrentes, con fecha 4, 5 y 6, de Marzo del año en curso, para cargar 320 toneladas de cereales, fueron suplidos en los días 4 y 6 del mismo mes.

Que en cuanto al otro pedido de fecha 10 de Marzo, para cargar 160 toneladas de lino, fué suministrado el día 13 del mes ya citado.

Que por lo expuesto queda demostrado que no ha habido demora en el suministro de los vagones, pues éstos han sido entregados consecutivamente con el turno de los pedidos hechos por los cargadores,

SE RESUELVE:

Declarar infundado el reclamo de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

13579-C-910.— Abril 22 de 1915. — Visto nuevamente este expediente en el que la Sección Control del Ferrocarril Central Argentino, manifiesta que ha comprobado que la Empresa no lleva a cabo las obras propuestas en el plano número T, 9711, relativos a la instalación de cadenas en el paso a nivel existente en la Avenida Rosales, y

Considerando:

Que puede autorizarse a la Empresa para que no ejecute las instalaciones precitadas, siempre que mantenga el guardavía que vigila actualmente dicho paso y coloque además una campanilla conectada con la del paso a nivel de la calle San Martín.

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, la colocación de una campanilla en la casilla del guardavía de la Avenida Rosales, conectada con la correspondiente de la casilla San Martín, debiendo mantener además la vigilancia que existe actualmente.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

04842-C-915. — Abril 23 de 1915.— Vista la queja formulada por el señor Mateo Lapoulle contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por cobro demás en la venta de diarios, y

Considerando:

Que está comprobado que al recurrente se le cobró en la estación Tuyutí mayor precio por los diarios y revistas que el que está fijado en los contratos que la Empresa tiene celebrados con los contratistas.

Que en vista de lo cual, la Empresa ha tomado medidas para que no se repitan los abusos por parte de los vendedores de diarios,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05934-P-915. — Abril 28 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 15 de Marzo ppdo., a la altura del kilómetro Nº 18/700 de la línea del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló la locomotora número 251, que remolcaba el tren mixto Nº 26, por cuya causa los pasajeros tuvieron que trasbordar a otro tren enviado desde Santa Fe, adonde llegaron con un atraso de 316 minutos, y el tren 31 sufrió un atraso de 59 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía y por no observar el maquinista Félix Bertello la precaución establecida en el citado kilómetro, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía ha sido reparada.

Que por separado se tramitan las reparaciones generales que se efectuarán en la misma,

SE RESUELVE:

1º) Dejar constancia de los hechos.

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe aplique al maquinista Félix Bertello el correctivo correspondiente.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

03955-C-1915.—Abril 28 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Marzo ppdo. el señor Angel Miranda formuló una queja en la estación General Lagos del Ferrocarril Central Argentino, por atraso del tren Nº 5; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el atraso de dicho tren se produjo por esperar en Rosario la combinación del Nº 72 que corría con 62 minutos de atraso debido a las precauciones observadas por mal estado de la vía, estando por lo tanto justificada la demora,

SE RESUELVE

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05352-C-915. — Abril 28 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 27 de Marzo ppdo., el Sr. Frieda Herder Abr Salia formuló una queja en la estación Alejandro del Ferrocarril Central Argentino por demora de dos baúles con muestras; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el equipaje Nº 405 carta de Porte 90405 de Río IV a Alejandro no fué cargado en el mismo tren en que viajó el recurrente y como este regresara a Río IV y los despachara nuevamente a otro punto el transporte a Alejandro no se efectuó,

SE RESUELVE

Declarar fundada la presente queja.

Ordenarle a la Empresa devuelva al recurrente el importe cobrado por un transporte que no se efectuó.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04967-C-1915.— Abril 28 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Marzo ppdo., el Sr. Ernesto Sánchez Reynafé formuló una queja en la estación Federico Lacroze del Ferrocarril Central Buenos Aires, por demora de los tranvías a Campo de Mayo, en la feha indicada; y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se ha comprobado que la interrupción del servicio de los coches a Campo de Mayo, el día 21 de Marzo ppdo., fué a causa de la descompostura de un coche y de la enfermedad de un guarda en servicio.

Que los atrasos de referencia se deben a un caso de fuerza mayor,

SE RESUELVE

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

011572-C-909. — Abril 28 de 1915. — Visto nuevamente este expediente; y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires no ha terminado aún, las obras de señalización y seguridad en la estación «Lynch», las cuales fueron autorizadas por resolución de fecha 4 de Diciembre de 1914; y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE

Fijar 30 días de plazo a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires para que termine completamente las obras de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03524-P-915. — Abril 28 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de Febrero ppdo., el Sr. Deon Deydier formuló una queja en la estación Monte Coman por atraso del tren 5 R.; y

Considerando:

Que dicho tren llegó a esa estación con un atraso de 3 horas 3 minutos por tener que esperar el Nº 5 en Rufino que llegó con atraso por precauciones observadas entre Junín y Las Parvas y entre Rufino y Buchardo y por cruces y encomiendas en estaciones Cañada Verdey precauciones entre Gaspar Campos por mal estado de la vía; siendo por lo tanto justificada la demora de los trenes 5 y 5 R.,

SE RESUELVE

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05049-P-915. — Abril 28 de 1915.— Vista la queja de los señores Garcia y Bonet contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de tres consignaciones correspondientes a Cartas de Porte números 493, 9841 y 4, despachadas de las estaciones Retiro y Cañada Verde a la del Real del Padro, los días 21 de Octubre de 1914, 30 de Enero de 1915 y 1º de Febrero de 1915, y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 11 horas, 51 horas 30 minutos y 42 horas respectivamente de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

01008-P-915. — Abril 28 de 1915.— Vista la queja del señor Manuel Peña contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por habérsele entregado con 92 kilos de aceite de menos, la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 3200 de Palermo a Mendoza, y

Considerando:

Que se ha comprobado que al llegar a destino dicha consignación, resultó que varias latas habían perdido el contenido, unas por derrame y otras por filtraciones, debido a negligencia del personal de la Empresa.

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05764-P-914. — Abril 28 de 1915.— Visto nuevamente este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, dando cumplimiento a la resolución de fecha 23 de Febrero último, presenta para su aprobación el plano Nº G. 2/707 K, y su memoria descriptiva, relativo a las modificaciones introducidas en la estación Junín, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que las modificaciones introducidas en las vías de la estación mencionada se han realizado de acuerdo al plano presentado.

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G. 2/707 K. y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

014831-P-914. — Abril 28 de 1915. —Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, dando cumplimiento a la resolución de fecha 7 de Septiembre de 1914, ha dispuesto cambiar el guarda ganado del kilómetro 14.500 por uno de tipo aprobado por esta Dirección General.

Que al mismo tiempo, la recurrente solicita se deje sin efecto la colocación de dicho guarda ganado, en atención a la situación anormal por que atraviesa, y

Teniendo en cuenta:

Que aun cuando el guarda ganado existente no es de los que mejores condiciones presenta, puede permitirse su uso en atención a la causal invocada por la empresa,

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un año de plazo a la Empresa del Ferrocarril al Pacífico, para que cambie el guarda ganado que existe en el kilómetro 14.500.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

05979-C-915.— Abril 28 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Marzo ppdo., a la altura del kilómetro Nº 38/800 de la línea de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, descarriló el vagón jáula número 7269, del tren Nº 162, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por un fuerte golpe de vía, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido levantado.

Que lo referente a la infracción al Art. 67 del Reglamento General de Ferrocarriles se tramita por separado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05665-C-915. — Abril 28 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Marzo ppdo., en circunstancias en que el tren Nº 16 entraba a la estación La Bajada de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, sufrió la rotura del miriñaque la locomotora Nº 211, que lo remolcaba, resultando por esta causa el citado tren con un atraso de 31 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la mencionada rotura se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que tanto ésta como el miriñaque, han sido reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05661-C-915. — Abril 28 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Noviembre del año ppdo., a la altura del Km. Nº 503/800 de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, debido a los fuertes tirones que daba la locomotora número 1036, de tren 217, por la mucha langosta que había sobre la vía, cortóse el tren, circunstancias en las cuales la parte cortada del final del tren, fué embestida por el número 211, la locomotora número 1049, resultando descarrilado el furgón 317 y con averías el número 6662, ambos del tren 217, con desperfectos en el miriñaque la locomotora 1049 del tren 211, y con una demora de 73 minutos, el tren Nº 1, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por la falta de cuidado del ma-

quinista Sebastián Barrera, del tren 211, quién sin obedecer la orden de precaución que le había sido dada, corrió su tren con tal inmoderada velocidad, que luego, al notar el peligro, le fué imposible detener la marcha, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04026-C-915. — Abril 28 de 1915. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de caños de hierro fundido, distribuidores de agua, por debajo de las vías del Ferrocarril Central Córdoba, a la altura del camino a Santa Rosa, (Ciudad de Córdoba), solicitado por al Dirección General de Obras Sanitarias de la Nación, debiendo el cruce de referencia a ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la empresa del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03672-C-915. — Abril 28 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, presenta para su aprobación el plano número G-9046 y su memoria descriptiva, relativo a la sustitución de la báscula para pesar vagones que existe actualmente en la Estación «Embarcaderos», por otra de mayor capacidad, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que con motivo de la sustitución de la báscula, se efectuarán ligeramente arreglos en las vías para facilitar las maniobras.

Que parte de las obras se llevarán a cabo conforme a un tipo aprobado, y el resto conforme al plano adjunto.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G-9046 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

04562-C-915. — Abril 28 de 1915. — Vista la queja del señor Carlos Malacrida, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 29, despachada de la Estación Casilda, a la de San Pedro, el día 3 de Marzo ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 69 horas 25 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05711-C-1915. — Abril 28 de 1915. — Vista la queja formulada por el señor Manuel Guzmán, contra la Empresa del Ferrcoarril Central Argentino, por extravío de su equipaje, y

Considerando:

Que por un error del personal del tren Nº 20, el equipaje que menciona el recurrente, fué dejado en Castro, de donde se devolvió por tren 26, quedando a disposición del interesado el 10 de Abril a las ocho pasado meridiano,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04721-C-915. — Abril 28 de 1915. — Vista la presente queja formulada por el señor Juan Gese, en la Estación Amenábar, del Ferrocarril Central Argentino, por falta de una jaula para cargar hacienda, y

Considerando:

Que está comprobado que el recurrente solicitó en la Estación Amenábar, cuyo transporte debía efectuarse por tren número 78.

Que por error del personal del tren 543, dicha jaula fué dejada en San Eduardo, por lo que hubo que traer otra desde Rufino, saliendo la hacienda el mismo día, 16 de Marzo, pero por tren 544,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04373-C-915. — Abril 28 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 12 de Marzo ppdo., el señor León Walmish, formuló una queja en la estación Alejo Ledesma del Ferrocarril Central Argentino, por no vendérsele boleto directo desde esa estación a Río IV, y

Considerando:

Que está comprobado que debido a la interrupción de la vía entre San Severo y Olmos, los trenes para Río IV, fueron desviados desde San Urbano por Firmant y Chucul.

Que por este motivo, el Jefe de la estación Alejo Ledesma, no vendió al recurrente, boleto directo a Río IV, expediéndole en cambio pasaje para el tren 62 hasta San Urbano, para seguir a destino al día siguiente por tren 61, cobrándosele el boleto según este recorrido.

Que está comprobado que el cambio de recorrido de los trenes de que se trata, ha sido efectuado por causa de fuerza mayor,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

06172-C-915. — Abril 28 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Febrero ppdo., en la estación C. Aguirre, del Ferrocarril Central Argentino, el tren número 29, sufrió una demora de 44 minutos, por haberse roto la chaveta del gancho central del coche dormitorio número 457, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la rotura de que se trata se produjo por el arranque brusco de la máquina, falta imputable al maquinista, Carlos Franco, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

Que el coche fué reparado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04932-C-915. — Abril 23 de 1915. — Vista la queja de los señores Raffaelli y Battista, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 14, despachada de la estación Benabeví, a la de Chabás, el día 10 de Marzo ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 60 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04166-C-915. — Abril 28 de 1915. — Visto el presente expediente formulado con motivo de la queja de los señores Crespo y Gigena, contra el Ferrocarril Central Argentino, por habérseles anulado dos pedidos de vagones y rechazado un tercer pedido que deseaban hacer, y

Considerando:

Que el Jefe de la estación Baigorria, anuló dos pedidos de vagones que los recurrentes tenían hechos, no aceptándole que insertaran un tercer pedido que querían formular, por no llenar aquéllos los requisitos indicados en el artículo 282 del Reglamento General, pues los recurrentes omitían anotar en dichos pedidos el nombre del consignatario.

Que los recurrentes asentaban solicitudes de vagones diariamente con el fin de tener pedidos pendientes para poder cargar en primer turno con perjuicio de los demás cargadores,

SE RESUELVE:

Declarar infundado el reclamo de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04376-C-915. — Abril 28 de 1915. — Vista la presente queja formulada por el señor Antonio Gaus, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por atraso del tren número 16, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren número 16, de fecha 11 de Marzo a que se refiere el recurrente, salió de Rosario con 65 minutos de atraso.

Que dicho tren corrió observando el horario del tren número 20, el cual marchaba en esa fecha con una demora considerable por las inundaciones al Norte de Gálvez, llegando a Retiro con 25 minutos de atraso.

Que se ha tomado nota de dicho atraso a los efectos de la clasificación del servicio,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05615-C-915. — Abril 28 de 1915. — Vista la queja de los señores Donato y Bruno Bolognessi, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a carta de porte número 25.622, despachada de la estación Retiro a la de Cintra, el día 20 de Marzo ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 40 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

012154-C-914. — Abril 24 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 30 de Julio ppdo., el Centro Consignatario de Productos del País, presentó un reclamo porque el Ferrocarril Central de Buenos Aires ha insertado la observación de «Transporte Condicional», en una carta de Hunter a Once, de fecha 9 de Julio ppdo., y

Considerando:

Que por resolución de fecha 18 de Enero ppdo., esta Dirección General, no hizo lugar al pedido que formulara la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, para que se le autorizara a recibir con carácter condicional las cargas que se le entregaran para su transporte, debido al mal estado de sus vías, por no tratarse de un caso de fuerza mayor, desde que estuvo dnetro de las disposiciones de la Empresa la pronta reparación de sus vías para restablecer el servicio,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber al recurrente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03297-C-915. Abril 24 de 1915. — Visto este expediente, y

SE RESUELVE:

Que el día 20 de Enero ppdo., el Capitán del Ejército, señor Asdrubal Guiñazú, formuló una queja en la estación Federico Lacroce, por no habérsele hecho rebaja de 50 por ciento en un pasaje de Parada Sántito a Chacarita, y

Considerando:

Que la tarifa especial número 59, establece que los Jefes, Oficiales y Soldados del Ejército que vistan uniforme militar, abonarán de Federico Lacroce a Campo Mayo o vice versa, la mitad de la tarifa en los pasajes de ida solamente.

Que se ha comprobado que el recurrente vestía uniforme militar el día en que viajó entre los puntos mencionados.

Que a la paradá Sántito, corresponde aplicar la misma tárifá que á Cámde Mayo,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, ordenándole a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, proceda a la devolución de los pesos 0,30 cobrados de más.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

018235-N-911. — Abril 24 de 1915. — Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, al construír el atracadero de su ferry-boat en Posadas no ha terminado totalmente el movimiento de tierras sobre la casa de máquinas y detras del muro de la rampa en la forma indicada en el plano número 3377 A. aprobado por Decreto de 29 de Marzo de 1912, y

Considerando:

Que si bien esta deficiencia no compromete actualmente la estabilidad ni la solidez de la obra, podría por lá causa a que la mismá Empresa atribuye la menor sección del perfil actual, es decir, la socavación producida por las agúas, comprometer esa solidez dentro de mayor plazo, y

Teniendo en cuenta, además que no existen razones para justificar que lá obra no se lleve a cabo de conformidad al respectivo plano aprobado,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino un plazo de treinta días para que complete el perfil de las obras de arte mencionadas de su atracadero en Posadas.

Comuníquese, y vuelva el expediente a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

014121-P-912. — Abril 24 de 1915. — Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, a pesar de haber terminado las modificaciones introducidas en las vías y señales de la Estación Palmira, que fueron autorizadas por resolución de fecha 2 de Septiembre de 1914, no se decide a librarlas al servicio, no obstante tratarse de un empalme de importáncia, y

Considerando:

Que el servicio entre las estaciones Palmira y Barcalá, debe hacerse por la vía sencilla, observándo Block absoluto, en vista de que las instalaciones existentes no ofrecen las seguridades necesarias para el tráfico por vía doble, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de 30 días a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para que libre al servicio la instalación de señáles contraídas en la Estación Pálmira, haciéndole saber que sólo podrá usar la víá sencilla, observando block absoluto entre esta estación y Barcalá, hástá tánto no introduzca las mejoras requeridas para garantizar la seguridad del tráfico.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

04602-O-915. — Abril 24 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano número C. VI. 74 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de un puente de dos tramos de 10 metros de luz cada uno, en el Kilómetro 167-448 de su ramal de Suipachá á Bayauca, y

Que la obra se ejecutará de acuerdo a planos aprobados y en conformidad al adjunto con respecto al cuál nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número C. VI. 74 y memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

014320-O-914. — Abril 24 de 1915. — Vista la queja del Centro Consignatario de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado varios animales muertos y estropeados en la consignación de cartá de porte número 128, de Rafaela á Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el Centro recurrente.

Que la hacienda venía hacinada en los vagones conduciendo cada uno 23 animales, siendo que su capacidad era sólo para veinte, no anotándose en la carta de porte el número de animales cargados por cada vagón, infringiéndo así la Empresa del Ferrocarril Central Argentino lo dispuesto en los artículos 352 y 365 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Considerando:

Que el artículo 263 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el Centro mencionado anteriormente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

019521-S-914. — Abril 24 de 1915. — Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que por Resolución de fecha 4 de Diciembre ppdo., se aprobó el plano número 2036-B. C. R. y su memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de un sifón, con el objeto de cruzar de riego las vías del Ferrocarril del Sud a la altura del Kilómetro 1147-800 de la línea de Bahía Blanca al Neuquén, y

Considerando:

Que en una reciente inspección se ha comprobado la necesidad de que se construya de inmediato la obra aprobada, con el fin de evitar inundaciones en ese lugar, que han dado lugar a que con fecha 6 de Marzo ppdo., la vía, por insuficiencia de desagüe, se halla cortado en esa progresiva,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de 45 días á la Empresa del Ferrocarril del Sud para la completa terminación de la obra de referencia.

Comuníquese, tómese razón y pase el expediente a la Sección de Control a sus efectos.

A. Giovacchini.

014141-C-913. — Abril 24 de 1915. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete a la aprobación los planos números 365 y 4047 con su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales proyecta introducir modificaciones esenciales en los dispositivos de frenaje de vía de escape de su estación Tucumán C, aprobados con carácter de ensayo por Resolución de Marzo 5 del año último, y

Considerando:

Que los dispositivos ahora proyectados, consistentes en resortes de presión que actúen por frotamiento sobre las llantas de las ruedas, satisfacer más racional y prácticamente su objeto de detener gradualmente los trenes de mayor longitud y peso y animador de la mayor velocidad que pueden darse en los casos en que deba recurrirse a vía de escape, y

Teniendo en cuenta:

Que no habiendo sido aún experimentados estos dispositivos, es prudente que su instalación se lleve a cabo a título de ensayo,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos números 3652-A y 2447 con su memoria descriptiva a que se hace referencia, con cargo de que la Administración de los Ferrocarriles del Estado demuestre la eficacia de este sistema de frenaje, en ensayos prácticos, como requisito indispensable previo a su entrega al servicio.

Anular el plano 2795 y su memoria descriptiva aprobado por Resolución del 5 de Marzo de 1914.

Comuníquese, legalícense los planos y tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

04975-C-915. — Abril 24 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el plano número C-4287-B y su memoria descriptiva correspondiente, relativos á la construcción de dos casillas de mampostería que se propone instalar en su estación Beccar para el alojamiento de los tableros de distrubución eléctrica para alumbrado de la misma, y

Considerando:

Que la obra se ejecutará de acuerdo a planos aprobados y en conformidad al adjunto con respecto al cuál nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número C. 4287 B y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

04974-C-915. — Abril 24 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el plano número C. 4209 B. y su memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de dos casillas de mampostería que se propone instalar en su estación Golf, para alojamiento de los tableros de distribución eléctrica para alumbrado de la misma, y

Considerando:

Que la obra se ejecutará de acuerdo a planos aprobados y en conformidad al adjunto con respecto al cual nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número C. 4209 B y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

02052-C-915. — Abril 24 de 1915. — Visto nuevamente este expediente en el que un núcleo de vecinos de San Pedro (Ferrocarril Central Argentino) solicita el restablecimiento al servicio, del envío del Kilómetro 178, y

Considerando:

Que no hay razones suficientes que justifiquen la subsistencia de dicho desvío, que fué construído exclusivamente para el cruce de trenes, con motivo del establecimiento de la doble vía entre Castro y San Pedro; y sólo habilitado para el servicio de carga por ofrecer esto, en aquella época, ventajas tanto para el público como para la Empresa, sin interrogación de gastos, para el Ferrocarril, circunstancias estas que quedaron modificadas completamente desde la habilitación al servicio de la citada doble vía,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por los vecinos de San Pedro, (Ferrocarril Central Argentino).

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

02225-C-911. — Abril 24 de 1915. — Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que no obstante haber transcurrido más de un año y medio desde que se autorizó la instalación del servicio de agua en las estaciones Las Bandurrias, Classon, Kilómetro 201, Kilómetro 217, Frontera, Lucio V, López, Sastre, Esmeralda, Santa Clara, Saguier Casas, Kilómetro 490, Centeno, Totoras y Kilómetros 403, del Ferrocarril Central Córdoba, aún no se han llevado a cabo dichas obras,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de 15 días a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba para que ejecute las obras autorizadas por resolución de fecha 3 de Junio de 1913.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

05151-C-915. — Abril 24 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, atendiendo un pedido de los pobladores que viven en los alrededores del desvío de cruce del Kilómetro 855, sito entre Deán Fúnes y Quilino, solicitando autorización para dár parada a los trenes mixtos números 7 á 17 y 16 en dicho punto, y

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder con carácter precario la autorización solicitada por la Empsesa del Ferrocarril Central Córdoba, debiendo remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05297-C-915 — Abril 28 de 1915.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de Enero ppdo., en la estación Piedrabuena del Ferrocarril Central Norte, en circunstancias en que se efectuaban maniobras con un corte de vagones chocó éste con el vagón Nº 3510, que se hallaba estacionado en vía 2a., volcándolo; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el accidente de referencia se produjo porque el mencionado vagón no libraba suficientemente la vía 3a., lo que es imputable al cambista José Santillán; y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tiene por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05600-C-915 — Abril 28 de 1915

Visto este expediente y resultando:

Que el día 31 de Diciembre del año ppdo., a la altura del kilómetro Nº 62 640 del ramal de Laguna Paiva a Deán Fúnes del Ferrocarril Cent al Norte, descarrilaron la locomotora Nº 500, el furgón Nº F. 202, coche Nº S. 359, vagón Nº 23164 y el ténder, éstos dos volcados, del tren Nº 55, resultando éste y los números 51 y 56 con alteraciones en el horario y la vía con algunos desperfectos; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por descuido del maquinista Eduardo Coulter, quién no observó la precaución establecida en la vía libre otorgada por la estación Cululú; y

Teniendo en cuenta:

Que el maquinista Coulter ha sido rebajado de categoría por el término de un año.

Que los desperfectos han sido reparados.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

06585-A-915 — Abril 28 de 1915.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Marzo ppdo., a la altura del kilómetro Nº 100/500 de la línea del Ferrocarril Argentino del Norte, descarriló el vagón Nº 33182, perteneciente al tren de carga Nº 205; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por un golpe de vía; y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido reparado.

Que el capataz Julio Cáceres, fué castigado por no haber reparado el desperfecto en oportunidad.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

06584-A-915 — Abril 28 de 1915.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 20 de Febrero ppdo, a la altura del kilómetro Nº 110.500 de la línea del Ferrocarril Argentino del Norte, descarriló la locomotora Nº 905, que remolcaba al tren Nº 6, sufriendo éste una demora de diez minutos; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por encontrarse la vía desnivelada; y

Teniendo en cuenta:

Que la vía ha sido reparada.

Que el capataz R. Frías ha sido castigado, por no haber arreglado el desperfecto en oportunidad.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

01124-C-915. — Abril 28 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Enero ppdo., el señor Antonio de P. Alén, formuló queja en la estación Escobar del Ferrocarril Central Argentino, por atraso de tren número 20, y

Considerando:

Que se ha comprobado que dicho tren corrió atrasado debido a las precauciones observadas entre Ceres y Gálvez, por mal estado de la vía, llegando a destino con 98 minutos de atraso.

Que se ha tomado nota de este atraso a los efectos de la clasificación del servicio de trenes,

SE RESUELVE:

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

3388-C-915. — Abril 23 de 1915. — Vista la presente queja formulada por el señor Francisco Cardinale, en la estación Gálvez, del Ferrocarril Central Argentino, por atraso del tren número 20, y

Considerando:

Que el recurrente pasajero del tren número 120 del día 23 de Febrero ppdo., con boleto de Avena a Rosario, llegó a Gálvez, para tomar el tren número 20, que combina con aquél.

Que como el tren 20, corría atrasado por causa de las inundaciones en la vía y haber descarrilado en la estación Aurelia, llegó a Gálvez con 7 horas de demora.

Que está comprobado que el atraso del tren número 20 de referencia, ha sido por causa de fuerza mayor,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

03293-C-915. — Abril 28 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Febrero ppdo., el señor Aurelio Payase, formuló queja en la estación Arias, del Ferrocarril Central Argentino, por no abrir la boletería con la anticipación debida, y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente hubo infracción al artículo 121, del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que el Jefe de dicha estación, ha sido severamente amonestado por esa falta,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04935-C-915. — Abril 28 de 1915.— Vista la queja del señor C. R. Carriedo, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 25 despachada de la estación Rufino a la de Firmat, el día 10 de Marzo ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 71 horas, 35 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

01872-C-915. — Abril 25 de 1915.— Vista la queja que con fecha 8 de Enero ppdo., formulara el señor R. Herrera, contra el capataz de Vías y Obras en Dalmacio Vélez, del Ferrocarril Central Argentino, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el incidente habido entre el Subinspector de la Defensa Agrícola, señor Herrera, y el capataz de la Empresa en Dalmacio Vélez, fué debido a que dicho inspector no se hizo conocer en el carácter de tal, como corresponde habiendo además usado una conducta poco correcta al interpelar el capataz,

SE RESUELVE:

Declarar informado el reclamo de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

0108-C-915. — Abril 23 de 1915. — Vista la queja del señor Juan Cavanagh, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a carta de porte número 20, despachada de la estación Chispa a la de Mataderos, (F. C. O.), el día 28 de Diciembre de 1914, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 23 horas, 40 minutos de retardo, imputables 20 horas, 45 minutos al Ferrocarril Central Argentino, y 1 hora, 55 minutos al Ferrocarril Oeste.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020065-P-1914 — Abril 27 de 1915. Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico en cumplimiento de la resolución de fecha 23 de Febrero ppdo., presenta para su aprobación el plano Nº GBBNO/1005/M y memoria descriptiva correspondientes, relativos a la construcción de una alcantarilla de dos metros de luz en el Km. 398/870 de su línea de Nueva Roma a Huinca Renancó; y

Considerando:

Que la obra proyectada se ejecutará de acuerdo a un plano tipo aprobado y apropiado al caso y al adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº BBNO/Go/1005/M y su memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico; fijándosele un plazo de treinta días para la completa terminación de la obra.

Comuníquese, legalícense los planos en la Sección de Control respectiva, desglósense las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

06120-P-1915 — Abril 27 de 1915. Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico presenta para su aprobación el plano Nº Go. 16054 F. y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de una alcantarilla de 2 metros de luz en el Km. 66/400 de su ramal de Rawson a Arribeños; y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que la obra proyectada se ejecutará de acuerdo a un plano tipo aprobado y apropiado al caso y al adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Go. 16054 F. y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícense los planos en la Sección de Control respectiva, desglósense las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

05132-I-915 — Abril 27 de 1915. Visto este expediente y resultando: Que con motivo de aproximarse la fecha de los cambios de horarios de los ferrocarriles, y a fin de que la distribución de los cuarenta ejemplares de Itinerario de servicio, a las respectivas reparticiones, se practique con tiempo oportuno, se hace indispensable la encuadernación de los mismos.

SE RESUELVE:

Encomendar la encuadernación de los referidos tomos a la casa Jacobo Peuser, debiéndose imputar el gasto de pesos 228 moneda nacional, que importa dicho trabajo al Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 1 del presupuesto vigente.

Dése cuenta al Ministerio, tómese razón y pase al Encargado de Utiles a sus efectos.

A. Giovacchini.

Visto este expediente y resultando: 02851-M-915 — Abril 24 de 1915. Que con motivo de las actuaciones producidas en el expediente iniciado por la Receptoría de Rentas de La Quiaca, por la pérdida de mercaderías remitidas desde la estación Rosario, F. C. Santa Fe a la de La Quiaca (F. C. C. N.) la Superioridad ha resuelto que esta Dirección General adopte las medidas que aconsejaba en el citado expediente; y

Considerando:

Que para evitar la repetición de esos hechos se hace necesario que las Empresas Ferroviarias ordenen a su personal de estaciones y al de los trenes que conduzcan mercaderías de tráfico internacional, la verificación en cada parada del tren, del estado de los vagones, candados y sellos correspondientes, haciéndolo constar en el boletín de marcha del tren.

SE RESUELVE:

Ordenar a las Empresas de Ferrocarriles la adopción de medidas en el sentido antes indicado para evitar la pérdida de mercaderías consignadas a tránsito internacional.

Comuníquese por circular, tómese razón en las Secciones de Control, fecho y archívese.

A. Giovacchini.

05012-O-915. — Abril 28 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Enero ppdo., en la Estación Haedo del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, en circunstancias en que salía un corte de vagones remolcado por la locomotora Nº 822, fué ésta embestida por la Nº 35, resultando ambas máquinas con sus respectivos miriñaques destrozados, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por descuido del apuntador H. Bertrand, quién no dió aviso al personal de maniobras de la estación con la premura necesaria, de la llegada de la locomotora número 35 que le había sido comunicada, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho apuntador ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

047203-O-914. — Abril 28 de 1915. — Vista la queja del Centro Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 239, despachada de la Estación Tablada a la de Laboulaye, el día 18 de Septiembre de 1914, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó en menos tiempo del que determina la tabla del artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con seis horas de adelanto.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

0828-O-1915. — Abril 28 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 15 de Enero ppdo., el señor Juan H. León, formuló una queja en la Estación Flores, del Ferrocarril Oeste, por no entregársele una bicicleta sin previo pago del flete, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente despachó de la Estación Caballito, para la de Flores, una bicicleta por exceso de equipaje, pero como se notara que el recurrente no viajara en el tren para el cual se expidió el pasaje, se dió orden al guarda para cobrar en destino el flete como una encomienda cualquiera, dando lugar ello a la protesta de referencia,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05969-C-915. — Abril 28 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, a fin de facilitar las comunicaciones de los vecinos que habitan en los alrededores de los Kms. 784, 807, 832, 1008, 1017, 1073, 1098, 112 de la línea principal, y 18 y 55 del Ramal a Santiago, solicita autorización para dar parada a los trenes mixtos 15, 16, 29, 30, 92 y 93, y

Considerando:

Que puede accederse a lo solicitado con carácter precario, a excepción de la parada que se propone efectuar en el Km. 55 del Ramal a Santiago, en razón a que éste se encuentra en una pendiente de ocho por mil, que ofrece serios inconvenientes para el tráfico, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa de Ferrocarril Central Córdoba para que de parada condicional (V) a los trenes mixtos 15 y 16 en los Kilómetros 784, 807, y 832; a los trenes 29 y 30 en los Kilómetros 1008, 1017, 1073, 1098 y 112; y a los trenes 92 y 93 en el Kilómetro 18, no haciendo lugar en lo que se refiere a la parada en el Kilómetro 55.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03162-C-915. — Abril 28 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día .. de Enero ppdo., el señor Alfredo R. Crespo, formuló queja en la Estación Tucumán del Ferrocarril Central Córdoba, por atraso del tren número 101, y

Considerando:

Que se ha comprobado que este tren llegó a dicha estación con 30 minutos de atraso por precauciones que hubo que observar por mal estado de la vía a causa de las lluvias; causa por la cual dicho atraso está justificado,

SE RESUELVE:

Dejar constancias de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03623-C-915. — Abril 28 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Enero ppdo., en el desvío particular del señor Marconetti, en la Estación La Francia del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló la locomotora número 2092, del tren de carga número 223 por cuya causa el tren número 1, demoró 35 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que esta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

012187-C-1912 — Abril 27 de 1915. Visto este expediente y resultando: Que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires a pesar del tiempo transcurrido y de haber vencido el plazo fijado por resolución de fecha 4 de Febrero último, para llevar a cabo la obra de desagüe en Villa Devoto, no ha dado comienzo a su construcción; y

Considerando:

Que la Empresa no ha aducido razón alguna que justifique su proceder; y

Teniendo en cuenta:

Que estando próxima la estación de invierno, período en que las lluvias suelen ser abundantes, se hace necesario que en la mayor brevedad se ejecuten los trabajos indicados, con el fin de evitar los perjuicios que la falta de desagüe pueda ocasionar en ese lugar.

SE RESUELVE:

Fijar un último e improrrogable plazo de 30 días para que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires lleve a cabo la obra de desagüe que debe ejecutar en virtud de lo ordenado por resolución de fecha 4 de Febrero ppdo., bajo apercibimiento de que si en el tiempo que se le concede, no dá cumplimiento a lo ordenado, se proseguirá el trámite ya iniciado de diligenciar la multa de este expediente.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección Control a sus efectos.

A. Giovacchini.

06578-A-1915 — Abril 28 de 1915. Visto este expediente y resultando: Que el día 27 de Febrero ppdo., la señora C. B. de Ceballos formuló una queja en la estación Deán Fúnes del Ferrocarril Argentino del Norte por malos informes suministrados en la estación San Juan y por no permitírsele en Deán Fúnes alcanzar los bultos a los mozos de cordel; y

Considerando:

Que se ha comprobado que la recurrente no pidió informaciones en la estación San Juan respecto a las combinaciones de trenes a que alude en su queja.

Que por otra parte los horarios de todas las líneas de combinación están a la vista del público en la estación San Juan.

Que en cuanto al hecho de no permitírsele alcanzar los bultos por la ventanilla, el personal procedió correctamente, haciendo respetar las prescripciones del artículo 148 del Reglamento General de Ferrocarriles.

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a veintiocho de Abril de mil novecientos quince, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente Doctor Luis Ortíz Basualdo, Director de Turno Doctor Juan Antonio Areco, Director don Alberto De Bary, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero, que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS Y CINCUENTA centavos en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por renovación y canje. — Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY	BILLETES		IMPORTE
3 Noviembre de 1887	31	$	3.241 —
6 Septiembre » 1890	20	»	3.600 —
16 Octubre » 1891	17	»	2 810 —
29 Octubre » 1891	7	»	1.400 —
8 Enero » 1894	41	»	6.460 —
8 Enero » 1894 B. W. & Cía.	47	»	153 —
20 Septiembre » 1897	27	»	1.467 —
20 Septiembre » 1897 B. W. & Cía.	63	»	63 —
20 Septiembre » 1897 C. S. A.	95	»	95 —
20 Septiembre » 1897 Contr. Miliani	616.326	»	5.174.879 —
Emisión antigua autorizada	1	»	1 —
20 Septiembre » 1897 Em. Menor	1	»	0 50
	616 676	$	5.194.169 50

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Luis Ortíz Basualdo, presidente. —Juan Antonio Areco, Director de Turno.— Alberto Meyer Arana, Secretario.— Alberto de Bary, Director.— Angel Sesma, Contador.— Alberto Aubone, Gerente.— Moisés N. Castellanos, Tesorero —

LA RECAUDACION DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 29 DE ABRIL DE 1915

Boletín Oficial	$	274 80
Boletín Judicial	»	1220 20
	$	1495 00

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Avisos sobre el Boletín Oficial

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4 de página de Boletín, $ 3 m/n; idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

Inspección General de Justicia

San Martín 439

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Abril, Junio a Agosto de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439. Precio: 5 $ los tomos anteriores a Septiembre de 1912; y 3.50 $ el Indice General de 1910 y los demás tomos.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección ó del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

LA COLONIA

Sociedad Anónima Muta Limitada de Seguros

Avda. de Mayo 665—Buenos Aires

Aprobada por Decreto del P. E. de la Nación de fecha 8 de Agosto de 1910

Capital autorizado	$	500000 —
» subscripto y realizado		134600 —

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1915 por el 3er. trimestre del 5º ejercicio.

DEBE	$ m/n
Acciones	365400 —
Títulos en depósito	18000 —
Letras a cobrar	26959 88
Siniestros	114052 50
Comisiones	53466 15
Cuentas varias	196225 79
Caja y Bancos	55364 29
	829468 61

HABER	$ m/n
Capital	500000 —
Valores en garantía	18000 —
Fondo de reserva	540 17
Capital acumulado	4537 36
Fondo de previsión	4529 91
Dividendo asegurado	6007 45
Intereses y descuentos	1776 99
Gastos de inspección	6693 60
Cuentas varias	33038 31
Primas	254344 82
	829468 61

E. González García, presidente.—A. De Negri, gerente.—Diego Medina, secretario.—Juan A. Ferrari, síndico.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N. 125-v-30 abril.

Sociedad Cooperativa de Riego, Limitada

Balcarce 278 — Escritorio 419

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea ordinaria que se verificará el 30 de Abril de 1915 a las 3 p. m. en el local de la Sociedad, Balcarce 278 (escritorio 419) para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria y balance correspondientes al Ejercicio de 1914.

2º. Reconsideración de lo resuelto en la Asamblea ordinaria anterior, respecto a la Contribución especial fijada por el Directorio en fecha 3 de Septiembre 1913.

3º. Resolver sobre las medidas conminatorias a adóptar respecto de los accionistas morosos, y la marcha futura de la Sociedad.

4º. Elección de 4 Directores titulares, dos suplentes, Síndico y Síndico Suplente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de los Estatutos.

5º. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 14 de 1915. — El Directorio.

14 Abril. — Nº 944-v-30 abril.

Caja de Crédito Hipotecario

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Junio de 1910

Capital, pesos 5.000.000 oro sellado

Cangallo 667

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señaros accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social Cangallo número 667, el día 15 de Mayo de 1915, a las cuatro de la tarde, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de dos Directores y de un Director suplente que salen por sorteo, y del Síndico y Síndico Suplente que terminan su mandato.

4º Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta de esta Asamblea. —Buenos Aires, Abril 8 de 1915. — Edmond Robert, Gerente.

9 Abril Nº 9876-v-15 mayo.

«La Unión Americana»

Sociedad Anónima de Seguros Generales, Construcciones y Ahorros

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 20 de los Estatutos, y lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el 7 de Mayo de 1915, a las 5 pasado meridiano, en el local social, Avenida de Mayo 791, a fin de resolver sobre lo siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio sobre el estado de la sociedad.

2º Liquidación de la compañía.

Para asistir a la asamblea es necesario depositar las acciones con tres días de anticipación a la fijada para la reunión. — Buenos Aires, Abril 16 de 1915. — Domingo J. Negri, presidente. — P. E. Lesquerre, secretario.

17 Abril. — Nº 987-v-7 mayo.

Banco Francés del Río de la Plata

157 Reconquista

El Consejo de Administración, avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficientes de acciones para que se verifique el 12 de Abril de 1915, la Asamblea General Ordinaria, queda ésta postergada para el día 30 de Abril de 1915, a las 4 p. m., en el local del Banco, Reconquista 157, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al Ejercicio de 1914.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Nombramiento de cinco Administradores titulares, en reemplazo de los señores doctor C. M. Pradere, N. Laclau, J. P. Passicot y J. Lagarde, que terminan su mandato, y del señor A. Soulignac, que ha renunciado; de tres Administradores suplentes, de un Síndico y de un Síndico suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el artículo 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta el 26 de Abril de 1915, inclusive.

20 Febrero. — Nº 437-v-12 abril.

12 abril Nº 951-v-30 abril.

La Edificadora

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 833, 2º piso

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1915, a las 4 de la tarde, en el salón alto de la Bolsa de Comercio, calle Rivadavia 329, con la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad, durante el ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1915.

2º Acordar el reparto de utilidades.

3º Elegir un Síndico y un Síndico suplente por un año.

4º Elegir cuatro Directores por dos años, en substitución de los señores D. Remigio Tomé, D. Carlos de Alzaga, D. José R. Puig y D. Santiago Capdepont; y tres suplentes por un año, en reemplazo de los señores D. Genaro García, D. Eduardo G. Moreno y D. Ernesto Kley, que han terminado su período.

5º Nombramiento de tres accionistas para que, como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta y la aprueben y firmen con el Presidente y Secretario.

Los poseedores de acciones deberán presentarse a la Gerencia hasta las cuatro de la tarde del Miércoles 19 de Mayo de 1915, a depositar sus títulos y recibir la boleta de entrada para la asamblea. — Por orden del Directorio: Pedro Vaquer, gerente.

29 Abril. — Nº 141-v-19 mayo.

"FERRUN"

Industria Argentina de Metales S. A.

Calle Bmé. Mitre 537

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 4 Septiembre de 1911

Capital autorizado...... $ 2.500.000 —
» subscripto...... » 1.500.000 —

Balance general practicado al 31 Diciembre 1914

Aprobado por la Asamblea General del 15 de Abril de 1915 sin modificación

ACTIVO		$ c/l
Caja....................		4377 29
Terrenos.......	631999 79	
Construcciones, instalaciones, máquinas, herramientas muebles etc..	827693 17	1459692 96
Sección fábrica de caños....		409612 89
Mercaderías generales:		
Existencias según inventario de fierros, metales, drogas etc.........	525109 30	
Mercadería en fabricación y concluídas..	530968 31	1056077 61
Materiales combustibles:		
Existencia según inventario		27772 38
Deudores varios............		263097 15
Cuentas pendientes.........		6596 59
		3227226 87

PASIVO		$ c/l
Capital subscripto y totalmente realizado...		1500000 —
Reservas:		
Legal fondo de reserva de 5 %........	57209 58	
Fondo de amortización....	138895 80	
Sección fábrica de caños.	40919 12	237024 50
Hipoteca a favor de la S. A. Crédito Territorial Argentino en Bs. As. qus vence al 5 3 1921 francos 1000000		454540 —
Obligaciones a pagar.......		415000 —
Acreedores varios..		220863 58
Cuentas pendientes.........		36141 78
Ganancias y pérdidas.......		363657 01
		3227226 87

S. E. u O.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1915.

T. C. Le Breton, presidente.— Oscar Schnaith, gerente.—E. Berduc, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ c/l
Deudores desquite..........	8316 63
Intereses..................	92275 86
	100592 59
Utilidades	363657 01
	464249 50

HABER	$ c/l
Utilidades de 1913, no repartidas..................	78491 —
Mercaderías...............	385758 50
	464249 50

S. E. u O.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1915.

T. C. Le Breton, presidente. — Oscar Schnaith, gerente.—E. Berduc, síndico.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N. 152-v-30 abril.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD DEL RIO DE LA PLATA

Domicilio Legal: Canning 3711
Buenos Aires

Fecha de la Aprobación de los Estatutos 7 de Junio de 1906

Obligaciones autorizadas: $ 600000 o/s (Intereses 7 % anual)

Capital autorizado: $ 600000 o/s Subscripto y realizado

Balance Mensual de Saldos al 31 de Diciembre de 1914

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Inmuebles......		1031669 35
Caja y Bancos.	6582 08	24897 65
Muebles y útiles	15115 67	80999 77
Materiales.....	43517 35	189600 13
Letras a cobrar	45056 73	82751 15
Deudores varios	21405 77	363348 55
Talleres......	541 07	830351 65
Fábrica de carbones.......	91511 86	74215 56
Acciones y títulos		72778 20
Cuentas varias..	65731 33	158390 05
Conversión.....	1121974 68	
	1411436 54	2909002 06

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital social...	600000 —	
Obligaciones emitidas.......	325000 —	
Fondo de reserva legal.	18812 74	
Fondo de amortización......	115000 —	
Letras a pagar.	130877 69	52000 —
Acreedores varios.	96260 87	159578 46
Cuentas varias.	125485 24	147480 88
Conversión.....		2549942 72
	1411436 54	2909002 06

Herm Schlieper, vice presidente.— R. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el Art. 64 del Acuerdo de la Inspección General de Justicia teniendo esta autorización el alcance Reglamentario del 17 Noviembre 1908, — *Diego González*, Jefe.

N. 144-v 30 abril.

WATSON GORDONIZ Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Mercantil y Pastoril
Sarmiento No. 339

Autorizada por Decreto del Sup. Godierno Nacional de fecha 2 de Julio de 1914

Capital autorizado: .... $ c/l 500000 —
» subscripto:...... » » 440000 —
» realizado :...... » » 439250 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1915

ACTIVO	$ m/n
Caja......................	8371 61
Accionistas	750 —
Acciones a Emitir..........	60000 —
Derechos y Concesiones....	79199 24
Propiedad y Estancias.....	130033 03
Mercaderías	110394 28
Muebles y Utiles	7721 75
Obligaciones a Cobrar......	11254 07
Frutos del País............	5369 91
Gastos Generales...........	39074 29
Gastos Constitución Sociedad	3482 95
Ganancias y Pérdidas.......	1864 66
Bancos y Varios Deudores...	210839 52
	668355 31

PASIVO	$ m/n
Capital	500000 —
Fondos para Cuentas Dudosas	2500 —
Intereses y Comisiones.....	11352 40
Obligaciones a Pagar	14428 03
Varios Acreedores	140074 88
	668355 31

Buenos Aires, 19 de Abril de 1915

H. Boltshauser. presidente. — Darcy Offermann, síndico.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 147-v-1 mayo.

SOCIEDAD MENSAJEROS DE LA CAPITAL

SOCIEDAD ANONIMA

Adm. — calle Bmé. Mitre 475
Buenos Aires

Antorizada por el Superior Gobierno de la Nación, según Decretos de fecha Junio 21 de 1888, Noviembre 20 de 1900 y 23 de Julio de 1912.

Capital autorizado.......... $ 500000 —
» subscripto........... » 240700 —

Balance trimestral 1er. trimestre al 31 de Marzo de 1915

ACTIVO	$ m/n.
Caja.......................	1939 69
Bancos.....................	11886 93
Instalación................	245910 68
Acciones p/ subscribirse....	259300 —
Títulos....................	12822 98
Depositantes de Títulos....	31000 —
Compa. de Tramways Anglo Argentina.......	1500 —
Cuenta de Uniformes......	2659 85
Cuentas a Cobrar.	2221 30
Sueldos	13255 60
Cuenta de Oficinas........	417 90
Gastos	11100 14
	594015 07

PASIVO		$ m/n
Capital:		
Acciones subscriptas y realizadas.....	240700 —	
Acciones a subscribir..	295300 —	500000 —
Fondo de Reserva...		13427 12
Amortización de la Instalación..................		12500 —
Seguros		1127 —
Acciones en Garantía (Directorio).....................		31000 —
Ganancias y Pérdidas (saldo)		2002 96
Dividendo Ejercicio 1911....		426 30
» » 1912....		719 30
» » 1913...		419 12
Mensajes...................		23026 40
Fichas (para tramways).....		568 30
Encargos		359 15
Cuentas Corrientes.........		7227 27
Varias Entradas............		737 65
Intereses		70 —
Avisos		404 50
		594015 07

Salvador Curutchet, presidente.— J. B. Bianchi, gerente.— J. M. Rodríguez, contador.— Vo. Bo.: H. Skavang, síndico.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 154 v-3 mayo.

LA PLATA COLD STORAGE

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por Decreto de 4 Octubre 1910

Capital autorizado .... 7500000 o/s
» subscripto .... 7500000 o/s

Balance General al 31 Diciembre 1914

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de Abril de 1915.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Const, y equipo, Muebles utiles y propiedades	3280669 —	2946932 —
Existencias y materiales....	2927139 24	644 —
Mercaderías embarcadas en camino.......	6157677 91	
Acciones compradas de otras compañías ...	2646160 86	
Deudores varios	429835 30	331435 55
Caja en Bancos	5940 51	1263700 98
Caja en manos.		14392 18
Conversiones...	1862657 35	
	17310080 17	4557104 71

PASIVO	$ o/s	m/n
Capital 75000 acciones ordinarias a 100.00 o/s cada uno	7500000 —	
Reserva........	52181 11	
Fondo de amortización	795422 20	
Acreedores varios	7443801 05	323792 54
Ganancias y pérdidas	1518675 81	
Conversiones...		4233312 17
	17310080 17	4557104 71

C. T. Pryor, vice presidente.—R. Gordon, secretario.—R. K. Calcutt, contador.— V. G. G. Scroggie síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas año 1914

HABER	$ o/s
A Salarios, Administración, Gastos legales y reparaciones.....................	568439 31
Intereses y descuentos por los pagados y los quebrantos en el cambio	252015 77
Saldos.....................	1518675 81
	2339130 89

HABER	$ o/s
Por Saldo del año 1913. ...	545445 88
Haciendas y productos por los beneficios obtenidos...	1793685 01
	2339130 89

C. T. Pryor, vice presidente. —R. Gordon secretario.—R. K Calcutt, contador.— V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, *Diego González*, Jefe.

N. 150 v-3 mayo.

«La Economía Comercial»

Compañía de Seguros

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1915, a las dos de la tarde, en las Oficcinas de la Dirección General de la Compañía,c calle Cangallo No 691, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el día 31 de Marzo de 1915.

2o Distribución de utilidades.

3o Elección de tres Directores titulares, tres suplentes, Síndico titular y suplente.

4o Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, según el artículo 17 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja Social hasta dos días antes del señalado para la Asamblea. —Buenos Aires, Abril 28 de 1915. — El Director General.

28 Abril. — No 121-v-15 mayo.

Empresa Constructora Alberto Prunieres y Cía.

Sociedad Anónima

El Directorio, llama a asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de Abril a las 4 p. m., en su local social, cale Australia 955, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Elección de Síndico y Síndico Suplente.

2o Nombramiento de dos Accionistas, para que firmen el acta en representación de los señores accionistas.

Se recuerda a los señores accionistas, que deben depositar sus acciones en la caja social, hasta tres días antes del designado para la Asamblea. — El Director, Secretario.

10 Abril No 895-v-30 abril.

BANCO COMERCIAL ITALIANO

SOCIEDAD ANONIMA
464 BARTOLOMÉ MITRE 464

Autorizada por Decretos 14 de Agosto 1907 y 29 de Noviembre 1909

Capital autorizado .... $ m/n 10000000 —
» subscripto........... .... » » 5000000 —
» realizado............; .... » » 4997060 —

Balance trimestral de la Casa Matriz y Sucursales al 31 de Marzo de 1915

ACTIVO	$ o/s	$ c/l	$ o/s	$ c/l
Acciones....................				10000000 —
Subscriptas		5000000 —		
A emitir....................		5000000 —		
Accionistas............				735 —
Por primas s/ cuotas a cobrar de la emisión 30 Junio 1912				
Caja........................			594336 35	4192915 61
Existencia en efectivo.......	300399 84	2014024 39		
Depts. en Bancos..........	6160 —	1272173 73		
Clearing	287776 51	906717 49		
Descuentos y Adelantos......			58558 50	9287654 37
Cartera existencia..........	25210 25	5896632 01		
Adelantos en c/c y ctas. caucionadas............	33348 25	3391022 36		
Corresponsales del Exterior....			58037 65	
Sección Depts. en Participación				133790 95
Títulos				68488 42
» del Fondo de Empleados				14760 —
Inmuebles				1270052 89
Muebles y Utiles.............				1 —
Valores en Depósitos.........			503953 28	12655521 61
al cobro por cta. terceros...	3132 58	482689 74		
en custodia................	336649 70	8050169 25		
en caución.......	164171 —	4122662 62		
Varias Cuentas (saldos deudores)			8105 55	137166 68
Conversiones				335734 41
			1222991 33	38096820 94
PASIVO				
Capital Autorizado...........				10000000 —
» Realizado............				4997060 —
Fondo de Reserva...........				503130 90
Prima a Cobrar s/ Acciones..				735 —
Fondo de Previsión Especial..				245898 01
» de Auxilio de Empleados				21364 71
en títulos.................		14760 —		
en efectivo............ ...		6604 71		
Dividendos a Pagar..........				38613 —
Depósitos			560645 27	9327492 52
en c/c y a la vista..........	28830 40	4917740 38		
a plazo y en Caja de ahorros	531814 87	4409752 14		
Depositantes de Valores......			503953 28	12655521 61
Varias Cuentas (saldos acreedores)			10669 64	307005 19
Conversiones			147723 14	
			1222991 33	38096820 94

José E. Piñero, presidente.— Dgo. Repetto, gerente.— J. Guelless, contador.— Vo. Bo.. P. A. Benvenuto, síndico.

Buenos Aires, 14 de Abril de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1903, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 129-v-30 abril.

«La Caución Comercial»

Sociedad Anónima de Garantía Personal

Victoria No 757

Segunda Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos y 353 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad convoca en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el 8 de Mayo, a las tres pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Victoria 757, en la cual se tratará la siguiente:

Orden del día

1o Lectura y consideración de la Memoria y Balance del tercer ejercicio.
2o Nombramiento de los Directores titulares y suplentes para la integración del Directorio.
3o Elección del Síndico y Suplente.

Nota: Para tener derecho a asistir a la Asamblea General Ordinaria, es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la Caja Social, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea (Artículo 25 de los Estatutos). — Buenos Aires, Abril 17 de 1915. — Emilio Obligado, Presidente.

19 Abril.—No 4-v-3 mayo.

Grandes Almacenes «Tienda San Juan»

Cibrian Hermanos
Sociedad Anónima
Alsina 801

Por disposición del Directorio se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la Sociedad, calle Alsina No 801, el día 16 de Mayo próximo, a las 10 a. m., con objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1o Discutir y aprobar la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2o Resolver el reparto de utilidades que se propone por el Directorio e informado por el Síndico.
3o Elección de Síndico titular y suplente, por un año, de acuerdo con el Código de Comercio y el artículo 42 de nuestros Estatutos, debiendo continuar todos los directores un año más, según lo establecido en el Art. 29 de los mismos.
4o Nombramiento de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea y previo asentimiento del Sr. inspector de justicia, firmen el acta de la sesión.

Los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones hasta el día anterior de la Asamblea, para obtener su boleta de entrada. — Buenos Aires, Abril ... de 1915. — El Gerente — Secretario.

20 abril No 28-v-10 mayo.

«La Casa Popular Propia»
Sociedad Mutua Cooperativa (Limitada).

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Mayo a las 2 p. m., en el local de la Sociedad Victoria 2100, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1914, e informe del síndico.
2o. Fijación de la utilidades.
3o. Nombramiento de 6 Directores en reemplazo de los señores Juan A. Rabazini, Otto Behr, Martín E. Quadri, Eugenio Tognini, Antonio Manna y Pascual Mazza, por haber terminado su mandato.
4o. Elección del Síndico titular y suplente.
5o. Autorizar a dos socios para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea es necesario depositar las acciones en la Sociedad tres días antes de la Asamblea para recabar la tarjeta de entrada, lease el artículo 64 de los Estatutos.

Buenos Aires, Abril 22 de 1915. — Por la Caja Popular Propia, José Garrot, Contador.

No 73-v-7 mayo.

«Bacigalupo» Compañía Limitada
Sociedad Anónima de Barnices y Anexos

Segunda Convocatoria

No habiendo sido depositado el número requerido de acciones para la Asamblea convocada para el 31 de Marzo ppdo., se convoca por segunda vez a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el Viernes 30 del corriente, a las cuatro y media pasado meridiano, en la calle Lavalle 770.

Orden del día:

1o Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico.
2o Elección de cinco Directores titulares, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.
3o Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Artículo 36: Para tener derecho de asistencia a las asambleas, los Accionistas deberán depositar hasta tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en las Cajas de la Sociedad, las acciones que posean o certificados que acrediten su depósito en algún Banco.—Buenos Aires, Abril 20 de 1915. —El Gerente.

20 Abril.—No 11-v-30 abril.

Compañía de Electricidad de Corrientes
(Sociedad Anónima)
Convocatoria

Con arreglo al Art. 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1915 a las tres pasado meridiano, en el local de la compañía, calle Corrientes 651, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio (1914).
2o Nombramiento de dos directores en sustitución del señor Ezio Bellelli y señor Arturo F. Bono, dimitente y fallecido respectivamente.
3o Designación de dos accionistas para redactar, aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Compañía, Corrientes 651, hasta tres días antes de la reunión, los certificados de acciones. — El Director Secretario.

13 Abril No 940-v-30 abril.

«La Argentina»
Sociedad Anónima de Carros Atmosféricos

De acuerdo con los Artículos 17 y 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 31 de Mayo de 1915, a las cuatro pasado meridiano, en el local de la Administración de la Sociedad, Chacabuco 609, para tratar la siguiente:

Orden del día

1o Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas para el Ejercicio 1914-15.
2o Elección de un Director titular por el término de tres años, en reemplazo del señor León D. Forgues y dos Directores suplentes.
3o Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.
4o Designación de dos Accionistas, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio, de acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos, ha resuelto que los depósitos de acciones podrán efectuarse, sea en Buenos Aires, en la Administración de la Sociedad, calle Chacabuco 609, sea en Europa en casa de los señores de Neuflize y Compañía, 31 rue Lafayette, París, y en casa de los señores Emile Erlangery y Compañía, 8 Crosby Square, Londres E. C. —Buenos Aires, Abril de 1915. — El Presidente.

19 Abril.—No 6-v-5 mayo.

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA

Compañía de Seguros Generales
AVENIDA DE MAYO No 776

Aprobada por Decreto del S. G. de la Nación de fecha 24 de Febrero de 1911

Capital autorizado..... $ 10.000.000 —
» subscripto..... » 1.000.000 —
» realizado....... » 399.400 —

BALANCE DE SALDOS

Primer trimestre: 1o de Enero a 31 de Marzo de 1915

DEBE	$ m/n
Accionistas..................	600600 —
Caja y Bancos................	183418 15
Préstamos e hipotecas......	484254 90
Mobiliario, impresos, gastos de constitución, útiles y libros....................	8887 32
Gastos generales, impuestos y patentes................	11536 29
Siniestros incendio..........	9358 87
Siniestros marítimos..........	3725 57
Comisiones incendio........	6059 22
Comisiones marítimos......	2146 02
Anulaciones y extornos incendio..................	3148 22
Anulaciones y extornos marítimos...	602 60
Premios a cobrar incendio...	44716 46
Premios a cobrar marítimos.	2814 29
Reaseguradores incendio....	9155 17
Reaseguradores marítimos...	9911 64
Reaseguros cesiones.........	38018 83
Acciones y títulos en garantía.......................	218250 —
	1636603 55

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Reserva para riesgos incendio........	47787 54
Reserva para riesgos marítimos................	10353 75
Reserva para primas de edificación.................	12107 78
Reserva estatutaria..........	21135 06
Reserva de reaseguros........	9014 76
Reserva de cesiones.........	52261 84
Reserva para siniestros en liquidación incendio.......	12000 —
Reserva para siniestros en liquidación marítimos.......	2850 —
Otras reservas.............	7971 72
Dividendos a pagar.........	8097 31
Intereses..................	136582 25
Primas incendio............	79373 14
Primas marítimos..........	17090 95
Varias cuentas.............	820 —
Ganancias y pérdidas........	907 45
Acciones y títulos en depósito................... ..	218250 —
	1636603 55

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1915.

Manuel Quemada, presidente.—Carlos Funck, gerente.—Felix A. Arena, contador.—Vo. Bo.: Luis Alonso, síndico.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1903, de la Inspección General de Justicia.— —*Diego González*, Jefe.

N. 124-v-30 abril.

WEIL HERMANOS Y Cía.

Soc. Anón. Exportación de Cereales
— — Reconquista 450 — —
Autorizada por el Superior Gobierno en fecha 15 de Enero de 1908
Balance trimestral al 31 de Marzo de 1915

	ACTIVO		PASIVO	
	$ o/s	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Capital autorizado, subscripto y realizado			1000000 —	
Fondos de reserva			100000 —	
Ganancias y Pérdidas 1913			238815 36	
» y » 1914			9666 69	
Bancos y Caja	19 04	863113 97		
Mercaderías, Inmuebles, Materiales etc.		9133879 91	9304023 93	
Cuentas Corrientes	535711 66	12995676 83		
Metalización	10116775 28			22992670 71
	10652505 98	22992670 71	10652505 98	22992670 71

Sam. Weil, director y presidente int.— José Balbiani, síndico.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 142-v-1 mayo.

CONSTRUCTORA NACIONAL

Sociedad Anónima Limitada
Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 5 de Septiembre de 1905

Capital autorizado	$	2000000 —
» emitido	»	1000000 —
» subscripto	»	477500 —
» realizado	»	361320 —

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1915.

ACTIVO	$ m/n
Acciones	522500 —
Accionistas	116270 —
Suscriptores de cédula A	11721 50
» » Bonos	17482 —
» » Certificados A	57317 75
» » » B	65075 —
» » » C	208557 50
» » » D	60567 50
» » » E	99705 —
Caja y Bancos	4896 24
Deudores por Terrenos	58617 —
Acciones (Coop. Telefónica)	308 —
Títulos en Depósito	35000 —
Muebles y Utiles	744 88
Instalaciones	1752 40
Depósitos para Licitaciones	2526 —
Terrenos	33571 94
Impresos	500 86
Seguros Cuenta de Terceros	422 75
Obligaciones a Cobrar	3300 —
Construcciones	229343 50
Deudores en Cta. Corriente	45420 28
» por Propiedades	663838 86
Gastos Generales	8056 05
	2247495 01

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Fondo de Reserva	33422 59
Integración de Bancos y Certificados	60529 51
Cédulas A	21000 —
Bonos	30500 —
Certificados A	75500 —
» B	77000 —
» C	312500 —
» D	74000 —
» E	113000 —
Intereses	4074 03
Acreedores por Títulos	35000 —
Dividendos	5657 24
Remuneración al Directorio	2902 25
Intereses Pendientes	11988 79
Saldos Pagaderos a Largos Plazos	363533 35
Obligaciones a Pagar	15675 —
Depósitos	220 —
Acreedores en Cta. Corriente	10264 85
Alquileres	717 40
Transferencias	10 —
	2247495 01

José M. Carrera, presidente. - Julio Petit, Administrador.-- Juan M. Misischi, contador. — Vo. Bo.: Eugenio Nolin, síndico.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 134-v-1 mayo.

LA "SUD AMERICA"

Compañía de Seguros sobre la Vida

País de Constitución: Río de Janeito (Brasil)

Los Estatutos de la Compañía fueron aprobados por el Gobierno Superior el 20 de Abril de 1900.

Fondos acumulados	$ m/l	27766253 20
Capital realizado	» »	381097 56

Saldos correspondientes al primer trimestre de 1915, en la Sucursal de Buenos Aires: calle Cangallo 783.

Trimestre: Enero, Febrero y Marzo de 1915

DEBE	$ m/n
Siniestros pagados	132046 55
Pólizas compradas	92843 27
Impuestos	18233 59
Varios gastos	117898 24
Honorarios médicos	15705 —
Gastos Judiciales	3600 —
Mobiliario	11540 56
Material	7864 80
Efectivo: en caja y bancos	30750 07
Bonos de la deuda Argentina 5 %	150000 —
Préstamos sobre pólizas	643085 56
Varios deudores	89303 92
Propiedad 25 de Mayo 257	1608275 31
	2921146 87

HABER	$ m/n
Premios cobrados	620966 73
Intereses	46114 70
Otras entradas	1579 40
Varios acreedores	36000 84
Depósitos de garantíacon el Gobierno	150000 —
Casa Matriz	2066485 20
	2921146 87

S. E. u O.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1915

p. p. de La «Sud América» Departamento del Río de la Plata, P. J. Logan, F. O. Edye, apoderados.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 130-v-1o mayo.

—

«Banco Ganadero Argentino»

Sociedad Anónima
Convocatoria

Con arreglo al Artículo 35 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Mayo próximo, a las ocho pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Belgrano 847, para tratar la siguiente:

Orden del día

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 1914.

2o Lectura del Dictamen del señor Síndico.

3o Elección de tres Directores titulares por dos años, y dos Directores suplentes por dos años, un Síndico y un Síndico suplente por un año.

4o Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, de acuerdo con el Artículo 40 de los Estatutos, deberán depositar en la Dirección del Banco, hasta tres días antes del fijado para ésta, sus acciones. — El Gerente.

24 Abril.—No 86-v-12 mayo.

"LA PATERNAL"

Sociedad Anónima Limitada

Domicilio Corrientes 452

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 29 de Marzo de 1907

Capital antorizado e integrado 100000 — Moneda Nacional de curso legal

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1915

ACTIVO	$ m/n
Muebles y Utiles	4141 90
Títulos y acciones	106750 —
Cuotas vencidas a cobrar	57588 40
Socios activos	73721 50
Depósito Judicial	3853 60
Prestamos hipotecarios	7366 61
Seguros	925 55
Caja y Bancos	5487 64
Alquileres a cobrar	4280 —
Valores a cobrar	3856 22
Cuentas corrientes	7087 80
Bienes raíces	979124 67
Cuentas de orden	12822 —
Socios suscritores	2661664 —
	3928669 89

PASIVO	$ m/n
Capital acciones	100000 —
Reserva legal	9000 —
Cauciones	1120 —
Reservas generales	1009709 77
Dividendos	12913 73
Cuotas acciones la americana	70000 —
Obligaciones a pagar	18500 —
Cuotas varias	45762 39
Socios suscritores	2661664 —
	3928669 89

Emilio Castellanos, presidente.—Carlos Ficozzi, gerente.—Enrique C. Carbone, contador.—Alegandro Ocampo, sídico.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 33-v-1 mayo.

—

«Platadora de Yerbamate»

Sociedad Anónima

En cumplimiento del Artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 5 de Mayo, a las cuatro de la tarde, en la calle Victoria 764, para tratar la siguiente:

Orden del día

Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio de 1914.

Lectura del dictamen del Síndico.

Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, que terminan su mandato.

Elección de Síndico y suplente.

Designación de dos o más Accionistas para aprobar y firmar el acta a lábrarse de esta Asamblea.

La boleta de entrada se entregará a los señores Accionistas al entrar a la Asamblea, de conformidad al Artículo 16 de los Estatutos.

La Asamblea se celebrará con cualquier número de Accionistas que concurran, por ser en segunda citación y de acuerdo con el Artículo 18 de los Estatutos. — Buenos Aires, Abril 23 de 1915. — El Secretario.

24 Abril.—No 77-v-5 mayo.

"MITRE"

Compañía de Seguros Generales

San Martín No 362.

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 18 de Agosto de 1908

Capital Autorizado	$ m/n	1000000 —
» Subscripto	» »	200000 —
» Realizado	» »	135500 —

Balance de Saldos del 3er Trimestre al 31 de Marzo de 1915 -- 7o Ejercicio de la Compañía.

ACTIVO	$ m/n
Acciones	800000 —
Accionistas	64500 —
Caja, Bancos y Títulos de Crédito	212020 12
Muebles y Utiles e Impresos	13004 96
Gastos de Instalación, Agencias y Organización	67748 53
Comisiones, Impuestos y Sellos, Patente y Propaganda	21641 46
Gastos Generales	44902 29
Deudores Varios	20222 83
Reaseguros y Anulaciones	17000 91
Siniestros	19253 91
	1280295 01

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Reserva Legal	2265 67
Reserva Riesgos en Curso	10000 —
Reserva de Previsión	23000 —
Reserva Siniestros en Curso de Liquidación	8000 —
Premios	187254 40
Cuentas Varias	49774 94
	1280295 01

Tito Luciani, presidente.—José Monti, gerente.—Fernando A Aizpuru, contador.—Lucio Parmeggiani, síndico.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 132-v-1 mayo.

—

«Quebrachales Fusionados»

Sociedad Anónima
Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General que se celebrará el 30 del corriente, a las cuatro p. m., en nuestro escritorio, Sarmiento 643, tercer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, al 31 de Diciembre de 1914.

2o Nombramiento de Directores.

3o Elección de Síndico y suplente.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Abril de 1915. — El Directorio.

13 Abril. — No 923-v-30 abril.

—

Compañía de Electricidad de Dolores

(Sociedad Anónima)
Convocatoria

Con arreglo al Art. 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1915 a las seis pasado meridiano, en el local de la compañía, calle Corrientes 651, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio (1914).

2o Nombramiento de un director en sustitución del señor Ezio Bellelli, dimitente.

3o Designación de dos accionistas para redactar, aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Compañía, Corrientes 651, hasta tres días antes de la reunión, los certificados de acciones. — El Director Secretario.

13 Abril No 939-v-30 abril.

Banco Escolar Argentino

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO LIMITADA

Tucumán 531

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha Noviembre 3 de 1904

Capital ilimitado

Balance mensual al 31 de Marzo de 1915

DEBE	$ m/n
Acciones Emitidas	350000 —
Acciones Suscritas	341780 —
Alcancías a Domicilio	188 64
Muebles y Utiles	5168 97
Gastos Generales	10524 64
Obligaciones a cobrar	566338 52
Préstamos Hipotecarios	23472 50
Valoresal Cobro	38824 65
Crédito Diversos	7521 71
Cobropor cta. de Terceros	433 12
Cuentas Corrientes	1182 23
Caja	7161 75
Banco Nación Argentina	16084 32
	1368681 05

HABER	$ m/n
Capital Emitido	350000 —
Capital Suscrito	341780 —
Capital Realizado	339883 —
Fondo de Reserva	73758 71
Noveno Dividendo	6707 43
Décimo Dividendo	10185 03
Depósito a Plazo Fijo	35410 05
Caja de Ahorro	89598 86
Caja de Ahorro a Domicilio	7817 57
Créditos Diversos	20797 47
Obligaciones a Pagar	20012 50
Intereses y Descuentos	15070 42
Comisiones	50 05
Liquidación Cuotas en Retardo	31 —
Depositantes de Valores al Cobro	38824 65
Créditos Recuperados	773 40
Multas	63 20
Cobro por cta. de Terceros	59 58
Cuentas Corrientes	13521 62
Fondo de Previsión	4336 51
	1368681 05

Enrique Navarro Viola, presidente. — Eduardo Navarro, gerente. — Alejandro Stornelli, síndico.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 45 v-30 abril.

Banco de Madrid y Buenos Aires

Suipacha 380-84

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para la Asamblea que debía celebrarse el día 24 del corriente, el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos Sociales, convoca nuevamente a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social el día Sábado 8 de Mayo de 1915, a las cuatro p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 5º Ejercicio.

2º Lectura del dictamen e informe del Síndico.

3º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los señores Atilio Cardellino y Calixto Milano, titulares, y Emilio Fontela y Juan Cagnoni, (hijo), suplentes, todos renunciantes; de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

4º Designación de dos señores Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea deberán depositar hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las Cajas del Banco, las acciones, certificados o recibos de cuotas correspondientes, o certificados de tenerlas depositadas en algún otro Banco u Oficina Pública, (artículo 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Abril 26 de 1915. — El Gerente.

28 Abril. — Nº 115-v- 8 mayo.

LA NACIÓN

Compañía de Seguros en General

Av. de Mayo 1190 — B. Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, fecha 8 de Junio de 1909.

Capital autorizado $ 1.000.000 en 5 series de $ 200.000

Capital subscripto	$ 607.000 —
» a subscribir	» 393.000 —
» realizado	» 280.700 —

Corresponde de la 1ª a la 4ª serie.

Balance de Saldos al 31 de Marzo de 1915

Corresponde al 3º trimestre del 6º ejercicio

ACTIVO		$ c/l
Acciones a subscribir		393000 —
Accionistas cuotas a cobrar		326300 —
Caja y Bancos. Existencia		15652 91
Propiedades, saldo de esta cuenta		326884 05
Derechos iniciadores saldo de esta cuenta		16096 11
Valores en custodia saldo de esta cuenta		53000 —
Obligaciones a cobrar saldo de esta cuenta	9579 77	
Préstamos sobre pólizas saldo de esta cuenta	71832 88	
Préstamos hipotecarios saldo de esta cuenta	16000 —	97412 65
Comisiones amort. al 25 % anual		171054 77
Comisiones amort al 50 % anual		83234 28
Siniestros pagados		56162 48
Comisiones		32995 59
Anulaciones		17317 64
Instalaciones, muebles y útiles, impresiones		25040 20
Publicaciones, patentes, impuestos, sueldos, alquiler, agencias, servicio, médico, gastos generales, y gastos judiciales		55332 19
Varios deudores, saldo de esta cuenta		171006 90
Premios a cobrar, saldo de esta cuenta		9765 70
Pólizas al cobro, saldo de esta cuenta		12521 93
Ganancias y pérdidas, saldo		33124 18
Pólizas rescatadas		24822 95
Varios rubros del mayor		2980 12
		1923704 65

PASIVO		$ c/l
Capital		1000000 —
Fondo de reserva		7197 89
Reserva seguros Vida	515970 65	
Reserva seguros Incendios	61325 —	
Reserva seguros Cristales	4451 90	581747 55
Títulos en garantía		53000 —
Hipotecas		116000 —
Seguros producidos		151011 39
Producido propiedades		10716 45
Intereses		845 30
Varios rubros del mayor		3186 07
		1923704 65

Buenos Aires, 1º de Abril de 1915.

J. Max Eiseley, presidente.— Lamentino Olascoaga, director general. - Luis Morés, contador. - Vº. Bº.: G. Fernández Basualdo, síndico.—

Buenos Aires, 27 de Abril de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 151-v-3 mayo.

«Café Paulista»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 del mes próximo a las tres pasado meridiano, en la calle Salta 461, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio 1914.

2º Elección de cuatro directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, Salta 461, con tres días de anticipación al de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 16 de 1915. — El Secretario.

17 Abril Nº 1-v-4 mayo.

«Granja Blanca»

Sociedad Anónima Limitada

Domicilio: Carlos Calvo Nº 3058

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 4 del próximo mes de Mayo, a las 10 a. m., con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1914 y aplicación de utilidades.

2º Elección de dos Directores titulares, un suplente, síndico y suplente de síndico.

3º Nombramiento de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 16 de 1915. — El Secretario General.

16 Abril — Nº 975-v-1º mayo.

Compañía Comercial de Río Gallegos

Por resolución de la Comisión Liquidadora, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de Abril, a las tres p. m., en la calle Roca, esquina Sarmiento.

Orden del día:

Informe de la Comisión Liquidadora.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o los justificativos de posesión, en el Banco Anglo Sud Americano, hasta tres días antes de la Asamblea. — Río Gallegos, Abril 12 de 1915. — R. G. Rae, Síndico.

13 Abril. — Nº 974-v-29 abril.

«Palais de Glace»

Sociedad Anónima

No habiéndose depositado el número de acciones necesario para celebrar la Asamblea anunciada para el 23 de Abril último, se convoca por segunda y última vez a los señores Accionistas para el día 7 de Mayo próximo, a las cinco pasado meridiano, en el local, Bartolomé Mitre 530.

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1914.

2º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

3º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.—Buenos Aires, Abril 24 de 1915. — El Secretario.

24 Abril. — Nº 85-v-7 mayo.

Montepío de Monserrat

Chacabuco 875

La Comisión Directiva de la Sociedad Catalana de Socorros Mutuos Montepío de Monserrat, invita a sus consocios a la Asamblea Ordinaria de segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 2 de Mayo a las 2 de la tarde en el local del «Casal Catalá», San Juan 782, con la siguiente

Orden del día:

1º Continuación del proyecto de Estatutos y Reglamento.

2º Observaciones que deben hacer los señores socios.

3º Elección de cuatro vocales y seis suplentes. — Buenos Aires, Abril 24 de 1915. — Francisco Caballé, secretario.

26 Abril Nº 89-v-1º mayo

Sociedad Anónima Caapucú

Explotación de Bosques y Ganadería

De acuerdo con los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Mayo próximo venidero, a las tres p. m., en el local de la Sociedad, calle Maipú 28, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y presentación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de Síndico titular y suplente.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes del designado, a fin de obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Abril 26 de 1915. — Por orden del Directorio: Guillermo Stewart, Presidente.

28 Abril. — Nº 114-v-14 mayo.

Patronato de la Infancia

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día Miércoles 5 de Mayo próximo, a las diez de la mañana, en la calle Balcarce Nº 1181, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria.

2º Renovación de la tercera parte de la Comisión Directiva.

3º Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas para el nuevo período.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1915.— Alberto Meyer Arana, secretario.

28 Abril. — Nº 118-v-5 mayo.

«La Economía Comercial»

Compañía de Seguros

El Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Dirección General de la Compañía, calle Cangallo número 691, el día 15 de Mayo de 1915, a las tres p. m., con objeto de tratar la reforma de los Estatutos Sociales.

Se previene a los señores Accionistas que, según el artículo 17 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja Social hasta dos días antes del señalado para la Asamblea. —Buenos Aires, Abril 28 de 1915. — El Director General.

28 Abril. — Nº 122-v-15 mayo.

Compañía General de Electricidad de Córdoba

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 24 de Abril a. c., se cita a los Señores Accionistas por segunda vez a la Asamblea que tendrá lugar el día 8 de Mayo de 1915, a las 3.30 p. m., en la Sede Social, calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al quinto ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Elección de 6 Directores Titulares y 1 Suplente: (5 Directores Titulares por dos años, 1 Director Titular por un año y un Director Suplente por dos años).

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que, según Artículo 28 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea en Buenos Aires: en la Oficina de la Compañía, Calle Esmeralda 188 y en Córdoba: en nuestra Administración, Calle Colón Nº 452.—Buenos Aires, Abril 21 de 1915.—La Dirección.

E 23 — Abril — Nº 72 — v-7 mayo.

Cuochi e Camerieri

Sociedad Italiana de S. M.

Talcahuano 185

Se invitan a los socios a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Mayo próximo, a las dos y media p. m., en el local social, para tratar la siguiente

Orden del día:

Reglamentación de la amnistía aprobada en la Asamblea del 24 de Marzo ppdo.

Por el Secretario: R. Bianchi.

28 Abril. — Nº 110-v-30 abril.

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES

Bartolomé Mitre 537

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional del 19 de Diciembre de 1901 y 8 de Junio de 1907

Balance General practicado al 31 de Diciembre de 1914

Y aprobado por la Asamblea General del 15 de Abril de 1915, sin modificación

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Caja			35567 33
Banqueros en plaza			62444 39
Muebles y útiles		1093 50	3461 40
Acciones y participaciones			681802 40
Obligaciones a cobrar			234861 84
Deudores:			
Cuentas corrientes		26133 82	1671831 60
Empresas industriales (Fábricas de Cigarros y Tejidos.			2181016 92
Adelantos s/ consignaciones			104095 11
» » mercaderías		18176 56	
Mercaderías generales		20465 82	262967 63
Cuentas pendientes		3230 46	59168 83
Conversión		2080038 79	
		2149188 95	5297217 45
PASIVO			
Capital autiorizado y totalmente realizado		1000000 –	
Reservas:			
Legal, Fondo de reserva de 5 % $ o/s	99135 32		
Especial » »	143400 —	242535 32	
Acreedores:			
Cuentas corrientes		276253 43	135261 40
Banqueros Europeos		326951 02	
Por mercaderías extranjeras		32929 05	
Letras a pagar		46944 74	273398 65
Dividendos a pagar		404 —	
Cuentas pendientes		13011 77	68405 24
Garantías:			
Previsión s/ créditos a cobrar			62618 58
Réditos y doscuentos:			
Reserva por descuento s/ deudores			30118 82
Conversión			4727414 76
Ganancias y pérdidas		210159 62	
		2149188 95	5297217 45

S. E. u O.

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1915

Teodoro de Bary, presidente.—R. Gross, gerente.—G. Berduc, síndico

Ganancias y Pérdidas

	DEBE	HABER
	$ oro	$ oro
Utilidades de 1913, no repartidas		6983 13
Mercaderías generales y otros beneficios		174998 —
Réditos y descuentos		62513 76
Garantías		951 73
Muebles y útiles: quita por desmérito	241 10	
Alquileres y gastos	35045 90	
	35287 —	245440 62
Utilidades	210159 62	
	245446 62	245440 62

S. E. u O.

Teodoro de Bary, presiedente.—G. Borduc, síndico.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcanœ previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 153-v-30 abril

Haras Pelayo

Sociedad Anónima

Convocatoria

Llámase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo próximo, a las 3 p. m., en su domicilio, Bartolomé Mitre 371, para tratar la siguiete:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y Balance anual presentado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Nombramiento de 3 Directores títulares.

3º Nombramiento de Síndico.

4º Nombrar dos señores accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 26 de 1915. — El Director, Gerente.

27 Abril Nº 105-v-28 mayo.

Compañía de Tierras «Rosario Norte»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Abril, a las 3 p. m., en el local calle Brasil 731, a objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario y balance general, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1914.

2º Elección de síndico y síndico suplente en reemplazo de los salientes que pueden ser reelectos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1915. — El Presidente.

14 Abril — Nº 956-v-29 abril.

LA ITALIA

Compañía Nacional de Seguros Marítimos Fluviales y contra Incendios

Buenos Aires — Bartolomé Mitre 383

Autorizada por Decreto del 23 de Agosto de 1887 y regida por los Estatutos reformados y aprobados el 18 de Julio de 1894

Capital autorizado	$ 2000000 —
» subsscripto	» 600000 —
» realizado	» 300000 —

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1915

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Accionistas			300000 —
Acciones serie B	400000 —		
» » C	500000 —		
» » D	500000 —		1400000 —
Hipotecas			187000 —
Inmuebles			234283 78
Caja y Bancos		652 —	55520 52
Títulos Varios			36260 —
Seguros Incendios		2031 63	105966 40
» Marítimos		4967 08	42539 08
Reaseguros Incendios			31967 07
» Marítimos		537 03	75919 50
Siniestros Incendios			16325 94
» Marítimos			13370 82
Letras a Cobrar		1181 25	35857 82
Deudores Varios			14400 —
Corresponsales		1022 69	
Corretajes y Descuentos		4136 26	2835 30
Cuenta Cambio		7765 42	
Impuestos y Patentes		1340 —	4931 85
Anulaciones		711 25	1380 19
Gastos y Honorarios		20 16	19795 79
Muebles y Utiles			1 63
Títulos en Garantía			60000 —
		24364 77	2638355 69
PASIVO			
Capital autorizado			2000000 —
Dividendos:			
a pagar			17862 53
Reservas:			
Estatutaria	80813 21		
Extraordinaria	50000 —		
Riesgos en curso	160000 —		
Siniestros pendientes	35300 —		
Dividendos futuros	20000 —		346113 21
Garantía Alquileres			1260 —
Compañías			31643 88
Cuenta Cambio			17657 62
Premios Incendios		3718 45	104473 13
» Marítimos		20646 32	52272 33
Intereses			4506 07
Ganancias y Pérdidas			2566 92
Títulos en Garantía			60000 —
		24364 77	2638355 69

Ernesto Piaggio, presidente.—David Olivari, gerente.—A. Julio Varese, contador.— Vº. Bº.: José D. Faro, síndico.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 146 v-30 abril.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD DEL RIO DE LA PLATA

Domicilio Legal: Canning 3711 Buenos Aires

Capital autorizado: $ 600000 — o/s Subscripto y realizado

Fecha de la aprobación de los estatutos 7 de Junio 1906

Obligaciones autorizadas $ 600000 o/s (Intereses del 7 % anual)

Balance Mensual de Saldos al 30 de Noviembre de 1914

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Inmuebles		1024394 66
Caja y Bancos		21138 14
Muebles y útiles	15115 67	80903 77
Materiales	37777 40	227494 48
Letras a cobrar	45972 97	175229 35
Deudores varios	19754 05	262187 26
Talleres		825048 94
Fábrica carbones	122162 86	
Acciones y títulos		72578 20
Cuentas varias.	64734 89	120198 44
Conversión	1131030 50	
	1436548 34	2809173 24

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital social	600000 —	
Obligaciones emitidas	325000 —	
Fondos de reserva legal	18812 74	
Fondos de amortización	103000 —	
Fondos de previsión	17877 42	
Letras a pagar.	69500 —	62000 —
Acreedores varios	220584 16	30547 69
Cuentas varias..	81774 02	146101 89
Conversión		2570523 66
	1436548 34	2809173 24

Herm Schlieper, presidente.—R. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 143-v-30 abril.

«Investment Trust Cassels»

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Artículos 15 y 16 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la trigésima Asamblea General Ordinaria, para el día Viernes 7 de Mayo de 1915, a las tres pasado meridiano, en el domicilio de la Sociedad, calle Maipú 273 (altos).

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas presentados por el Directorio, correspondientes al año fenecido el 28 de Febrero de 1915.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de tres suplentes al Directorio.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente, y fijación de la remuneración del primero.
5º Autorización al Directorio para la enajenación de propiedades.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para justificar su personería, los señores Accionistas deben depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Abril 15 de 1915. — El Secretario.
20 Abril.—Nº 17-v-7 mayo.

«Jockey Club»

Se convoca a los señores Socios del Jockey Club, a Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 5º de los Estatutos, tendrá lugar el día Viernes 7 de Mayo, a las nueve de la noche.

Orden del día de la Asamblea General:
1º Lectura de la Memoria y Balance Anual.
2º De acuerdo con el Artículo 7º, Inciso 1º de los Estatutos: elección por dos años de diez miembros para integrar la Comisión Directiva en reemplazo de los siguientes señores salientes: Ricardo F. Bosch, Adolfo E. Dávila, Antonio Giménez, Carlos Luro, Guillermo C. Pasman, Rodolfo Pirovano, Juan A. Pradére, Carlos Rodríguez Egaña, José R. Semprún e Ignacio Unánue, y cinco suplentes.

Artículo 8º de los Estatutos: La Asamblea General se considerará en «quórum» con la presencia de la quinta parte de los Socios activos. Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de Socios presentes a la hora de la convocatoria.

Las citaciones se harán por La Prensa durante tres días y con transcripción del presente artículo.—Buenos Aires, Abril 21 de 1915.—Juan A. Pradére, Secretario General.
20 Abril.—Nº 30-v-7 mayo.

Estancias O'Farrel Limitada

Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Estancias O'Farrel Limitada, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril del corriente año, a las 5 p. m., en el local social, San Martín 274

Orden del día:

1º Aprobación del Balance Anual y distribución de utilidades.
2º Nombramiento de directores titulares en reemplazo de los salientes, doctor Miguel Z. O'Farrell y don Alberto Cayol y del suplente don Santiago Harrington.
3º Nombramiento de síndico titular y suplente, en reemplazo de don Guillermo Morgan y doctor Santiago Hechart, respectivamente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 14 de 1915. — El Presidente.
14 Abril — Nº 957-v-30 abril.

Compañía de Tierras de Mendoza

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Abril, a las 2,30 p. m., en el local calle Brasil número 721, a objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario y balance general, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico correspondiente al séptimo ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1914.
2º Elección de un vocal por dos años en reemplazo del señor Luis Watteau que falleció.
3º Elección de síndico en reemplazo del saliente que puede ser reelecto.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1915. — El Presidente.
14 Abril — Nº 915-v-29 abril.

The Argentine Warrant Co. Ltd.

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio de esta Sociedad, convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que deberá tener lugar el 1º de Mayo próximo, a las dos p. m., en las oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 376, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del cuarto ejercicio.
2º Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos Accionistas, para firmar y aprobar el acta de la Asamglea.

Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 376, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1915. — El Secretario.
17 Abril. — Nº 990-v-1º mayo.

Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el Viernes 30 del corriente, a las 5 de la tarde, en las oficinas de la Empresa, calle Sarmiento Nos. 463 y 467.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico.
2º Aprobación de la cuenta de explotación.
3º Elección de tres Directores titulares, dos Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

Nota — Se recuerda a los señores accionistas, que por el Art. 31 de los Estatutos, para poder tener entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la oficina de la compañía, hasta cinco días antes de que ésta tenga lugar. — Buenos Aires, Abril 14 de 1915.—El Secretario.
15 Abril. — Nº 968-v-30 abril.

Compañía Cinematográfica Argentina

Sociedad Anónima Limitada
1368 Alsina 1374
Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con nuestros Estatutos, el Directorio tiene el honor de convocar a los señores Accionistas, a una Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día cuatro de Mayo próximo, a las 4 p. m., en nuestro local social, Alsina 1374, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y aprobación del Balance, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1915.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directores y Suplentes en reemplazo de los que terminaron su mandato, o han renunciado.
4º Elección de Síndico, y Síndico suplente.
5º Reforma de los estatutos y autorización al Directorio para adquirir o fucionarse con una empresa similar extranjera.
6º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea. — El Director-gerente.
16 Abril Nº 969-v-3 mayo.

Plantadora Isleña

Unión Telefónica 1204, Avenida. Coop. Tel. 3954, Central

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, para una Asamblea Extraordinaria, para el día 15 de Mayo próximo, a las 2 p. m., que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Cangallo 685, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Aumento de capital. — Buenos Aires, Abril 26 de 1915. — El Secretario.
27 Abril Nº 102-v-14 mayo.

«La Forestal del Paraguay»

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio y de conformidad con los Artículos 24 y 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Mayo próximo, a las tres y media pasado meridiano, en su local, calle Bartolomé Mitre 363, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Resolver sobre la mejor forma de garantir las obligaciones pendientes y las que necesariamente se tengan que contraer para normalizar la situación de la Compañía.
2º Aprobación o rechazo del convenio celebrado con don Raúl Cenoy, para la custodia de los bienes de la Compañía en el Paraguay.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Artículo 26 de los Estatutos, deberán depositar sus hacciones hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, en la Gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada. — El Director-Gerente.
24 Abril.—Nº 83-v-11 mayo.

«La Formosa»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día Miércoles 19 de Mayo, a las 5 pasado meridiano, en el local calle Cangallo Nº 4666, altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance general del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1914.
2º Reducción del capital social.
3º Elección de Directores titulares y suplente y Síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deben depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, hasta un día antes del fijado para la misma, a fin de obtener el boleto de entrada, en el que constará el número de votos que les corresponda, de acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos. — Buenos Aires, Abril 28 de 1815. — El Secretario.
29 Abril.—Nº 39-v-17 mayo.

Compañía de Construcciones Modernas

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo, con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Mayo próximo a las cuatro pasado meridiano, en el local social, calle 25 de Mayo 195, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria correspondiente al segundo ejercicio económico y estado de la Sociedad.
2º Elección de tres directores, en reemplazo de los señores M. Campomar, doctor L. E. Daneri y S. M. Rocca, por haber terminado su mandato.
3º Designación de un síndico y un suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar el acta de la presente Asamblea.

Nota: Se recuerda que para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 30 de 1915. — El Director General.
30 Abril Nº 148-v-18 mayo

Sociedad Cooperativa Limitada, Empleados de Banco

Convocatoria

La Comisión Directiva convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el salón del tercer piso del diario «La Prensa», el día quince de Mayo p. v. a las tres pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Discusión del proyecto de modificación de los Estatutos sociales presentados por la Comisión Directiva.
2º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán solicitar la correspondiente boleta de ingreso en la Administración de la Sociedad, Florida 588, antes del día doce de Mayo p. v. — Buenos Aires, Abril 29 de 1915. — Carlos J. Botto, presidente. — José Boccini, secretario.
30 Abril Nº 155-v-15 mayo.

Ministerio del Interior

Dirección General de Territorios

Pliego de condiciones a que debe sujetarse la licitación para la provisión de vestuario y calzado para la gendarmería en los Territorios Nacionales.

1º Llámase a remate público la provisión de los siguientes artículos de invierno:
2.676 uniformes, (blusas, pantalón y gorra) de paño.
1.863 pares de botas simples.
50 pares de botas claveteadas.
563 pares de borceguíes simples.
200 pares de borceguíes claveteados.
2º Los precios se establecerán en pesos moneda nacional de curso legal.
3º Los artículos que se provean serán exactamente iguales a las muestras existentes en la Dirección General de Territorios Nacionales.
4º Los concurrentes al remate presentarán un certificado de haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Ministerio del Interior, la suma de dos mil pesos moneda nacional los que propongan los uniformes, y ochocientos los que propongan el calzado. Estos depósitos deberán ser aumentados por los proponentes a quiénes se les adjudique la licitación, hasta la cantidad equivalente al seis por ciento del valor de la oferta.
5º No se admitirán intermediarios en las propuestas, tomándose en cuenta sólo aquellas que sean formuladas directamente por los propietarios de las casas licitantes o sus representantes debidamente autorizados para concurrir al remate y hacer ofertas en ese mismo acto.
6º El embalaje y conducción hasta las estaciones ferroviarias o puerto de la Capital será por cuenta de los proponentes.
7º Los artículos serán entregados dentro de los treinta días después de aprobado el remate y aceptada la propuesta respectiva.
8º El pago se efectuará por la Tesorería General de la Nación.
9º Cada proponente acompañará un ejemplar del presente pliego de condiciones, subscripto por el interesado, en prueba de conformidad.
10. Los adjudicatarios que no den estricto cumplimiento a todas las cláu-

sulas establecidas en este pliego de condiciones, sufrirán la pérdida de sus depósitos de garantía y una multa de cien pesos moneda nacional, por cada día que pase del de la fecha que se estipule para la entrega de lo adjudicado.

11. El remate tendrá lugar el día 3 de Mayo próximo, a las tres p. m., en la Dirección General de Territorios Nacionales, donde se recibirán las propuestas, en presencia del señor Director General, del Jefe de Contabilidad del Ministerio, del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados presentes al acto. — Buenos Aires, Abril 22 de 1915. — I. Ruiz Moreno.

v-3 mayo.

———

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Llámase a licitación pública para el día 14 de Mayo próximo a las dos pasado meridiano, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Baradero, de Rivadavia a Provincias Unidas; Pergamino, de Rivadavia a Ramón L. Falcón; San Ramón, de Rivadavia a Provincias Unidas; Quirno, de Rivadavia a Provincias Unidas y Ramón L. Falcón; de San Pedrito a Pergamino, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la oficina de licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, Abril 23 de 1915. — El Secretario.

v-14 mayo.

———

Llámase a licitación pública para el día 17 de Mayo próximo a las dos pasado meridiano, para la provisión de ciento treinta y cinco (135) toneladas métricas de cal viva del Azul, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, Abril 28 de 1915. — El Secretario.

v-17 mayo.

———

Llámase a licitación pública para el día 30 del corriente a las 2 y 30 p. m., para la ejecución de obras sanitarias a construirse en varias fincas de propiedad municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones, en la oficina de licitaciones, (Avenida de Mayo 525, 1º piso). — Buenos Aires, Abril 21 de 1915. — El Secretario.

v-30 abril.

———

Llámase a licitación para la provisión de combustible hasta el 30 de Junio del corriente año. Tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo a la una y treinta pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Abril 28 de 1915.

v-7 mayo.

———

Llámase a licitación para la provisión de 25 novillos para bueyes, con destino a la Subintendencia de Vélez Sársfield. Tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo a las dos pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Abril 28 de 1915.

v-7 mayo.

———

Llámase a licitación para ejecutar la instalación eléctrica en el frente de la Subintenedncia de Belgrano y modificar y ampliar la instalación anterior. Tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo a las 2 y 30 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Abril 28 de 1915.

v-7 mayo.

———

Llámase a licitación pública para el día 10 de Mayo próximo a las dos pasado meridiano, para la provisión de un mil quinientas dos toneladas métricas de cemento portland, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1º piso. — Buenos Aires, Abril 27 de 1915. — El Secretario.

v-10 mayo.

———

Llámase a licitación pública para el día ocho de Mayo próximo, a las 2 p. m., para la ejecución de obras sanitarias a construirse en el Pabellón para w. c. y mingitorios en la Plaza San Martín, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Abril 26 de 1915. — El Secretario.

v-8 mayo.

———

Llámase a licitación pública para el día ocho del mes de Mayo próximo, a las 2 p. m., para la construcción de obras sanitarias en el Pabellón para w. c., y mingitorios en la Plaza San Martín, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden ser consultados en la oficina de licitaciones. — Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, Abril 24 de 1915.

v-8 mayo.

———

Llámase a licitación para la Enagenación del Plomo, Bronce, y Mármol, depositados en los Cementerios del Norte, Oeste y Flores. Tendrá lugar el día 30 del corriente a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Abril 21 de 1915.

v-30 abril.

———

Llámase a licitación pública para el día 30 del corriente a las 2 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle García del Río de Cabildo a Pinto (costado Norte), de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la oficina de licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1º piso. — Buenos Aires, Abril 14 de 1915. — El Secretario.

v-30 abril.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo, artículos de almacén, combustibles y otros artículos de consumo, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, durante el segundo semestre del año 1915. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 17 de Mayo del corriente año, a las dos pasado meridiano, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio, y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Abril 17 de 1915. — El Director.

v-17 mayo.

———

Llámase a licitación para la provisión de comestibles, combustibles, materiales de zapatería y otros artículos de consumo, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva (Provincia de Córdoba), y Asilo Colonia Regional de Niños Reterdados en Torres (Provincia de Buenos Aires), durante el segundo semestre de 1915. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 1º de Junio próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Abril 28 de 1915. — El secretario.

v-1º junio.

———

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo para pan, leche, y manteca, carne vacuna y ovejuna, comestibles y otros artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el segundo semestre de 1915. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 19 de Mayo próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Abril 19 de 1915. — El Director.

v-19 mayo.

Ministerio de Hacienda

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses para la provisión de los papeles destinados a la impresión de valores fiscales, postales y de impuestos internos. — Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, a la orden de dicho Director, equivalentes al medio por ciento 1/2 %) del valor total de las mismas.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1915 a las cuatro pasado meridiano, en la Casa de Moneda, calle Defensa Nº 646, ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras, pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1º de Junio. — Buenos Aires, Abril 12 de 1915.

v-12 agosto.

———

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª. Matilde Ruíz de los Llanos de Ruíz de los Llanos, en su carácter de viuda del ex-empleado del Ministerio de Obras Publicas, D. Julio Ruíz de los Llanos. — Buenos Aires, Abril 22 de 1915. — El Secretario.

v-1 mayo.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Francisca Cores de Ferrer por sí y por sus hijos menores don Juan Carlos, doña María Angélica, don José Esteban, don Eduardo y don Leopoldo Fidel Ferrer, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección del Puerto de La Plata, don Leopoldo o Leopoldo Fidel Ferrer. — Buenos Aires, Abril 27 de 1915. — El Secretario.

v-7 mayo.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, doña María Luisa Fernández de González, por sí y por su hijo menor don Abelardo González, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de la Intendencia General de la Armada, don Pedro o Pedro A. González. — Buenos Aires, Abril 27 de 1915. — El Secretario.

v-7 mayo.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Celestina R. de Costales, en su carácter de viuda del ex operario del Arsenal de Guerra don Saturnino Costales. — Buenos Aires, Abril 28 de 1915. — El Secretario.

v-7 mayo.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Adelá Lacoste de Otero, en su carácter de viuda del ex empleado del Ministerio de Agricultura don Idenfonso Otero. — Buenos Aires, Abril 24 de 1915. — El Secretario.

v-5 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Pastora Naón de Gazcón, por sí y en representación de sus hijos menores doña Elsa, Rómulo Natalio y Eleodoro Juan, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Contaduría General de la Nación, don Eleodoro Gazcón. — Buenos Aires, Abril 24 de 1915. — El Secretario.

v-5 mayo.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, doña Sara Benítez de Romero en su carácter de viuda del ex Profesor de la facultad de Ingeniería de Buenos Aires, don Armando Romero. — Buenos Aires, Abril 24 de 1915. — El Secretario.

v-5 mayo.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando Artículo 51 Dª. Victoria Llobet de Dam, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Administración de Impuestos Internos, D. José Dam. — Buenos Aires, Abril 21 de 1915. — El Secretario.

v-1 mayo.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Serviliana L. de Pinto, por sí y por sus hijos menores Carlos, Antonio, María Amelia, Ernesto Juan Bautista, María Lidia, Buenaventura Esther del Carmen, Roberto Ladislao, María Elia Matilde y Oscar Marcos Constantino Pino, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Profesor de Dibujo de la Escuela Normal de Maestros de San Luis, don Luis Pinto. — Buenos Aires, Abril 23 de 1915. — El Secretario.

v-4 mayo.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando, artículo 51, Ezequiela del C. de Basaldua en su carácter de viuda del ex empleado de la Dirección General de Contribución Territorial de Patentes y Sellos don Miguel Basaldua. — Buenos Aires, Abril 23 de 1915. — El Secretario.

v-4 mayo.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando, artículo 51, doña Ezequiela del Castillo de Basaldua en su carácter de viuda del ex empleado de la Dirección General de Contribución Territorial de Patentes y Sellos, don Miguel Basaldua. — Buenos Aires, Abril 23 de 1915. — El Secretario.

v-4 mayo.

———

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Sr. John William Macleud, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente ingrese en Tesorería General de la Nación la suma de once pesos cincuenta centavos moneda nacional (11,50 $ m/n) que en concepto de estadías adeuda a la Dirección General del Puerto de Bue-

nos Aires, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-4 mayo.

———

Aduana de la Capital

Por disposición edl Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, D. Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos Nº 4-1915,090 A. ó 37 R. o 42 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro de los cinco días de la publicación del presenet aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 309 de las ordenanzas.

Marca 358, sin número, 92 piezas, vapor Halizones, paquete 4812, fecha de entrada Noviembre 10 de 1913; marca en diamannte-358, sin número, 89 piezas, vapor Halizones, paquete 4812, fecha de entrada Noviembre 10 de 1913; marca 358, sin número, 146 piezas, vapor Halizones, paquete 4812, fecha de entrada Noviembre 10 de 1913; marca en diamante-358, sin número, 5 piezas. vapor Halizones, paquete 4812, fecha de entrada Noviembre 10 de 1913; marca R, sin número, 301 caños, vapor Horatius, paquete 1717, fecha de entrada Abril 9 de 1911; marca en diamante Z E, sin número, 2 cajones, vapor Hesperides, paquete 5863, fecha de entrada Diciembre 14 de 1911; marca E R, sin número, 12 bultos, vapor Zaaland, paquete 4956, fecha de entrada Noviembre 13 de 1912; marca R, sin número, 1 bulto, vapor Zaaland, paquete 4956, fecha de entrada Noviembre 13 de 1912; marca C G F, sin número, 3 bultos, vapor Sevilla, paquete 5310, fecha de entrada Diciembre 3 de 1912; marca R C, sin número, 2 esqueletos, vapor Sevilla, paquete 5310, fecha de entrada Diciembre 3 de 1912; marca S M, sin número, 5 cajones, vapor Buenos Aires. paquete 5788, fecha de entrada Diciembre 31 de 1912; marca G H, sin número, 12 cajones, vapor Buenos Aires, paquete 5788, fecha de entrada Diciembre 31 de 1912; marca S R; sin número, 1 bulto, vapor Cap Vilano, paquete 313, fecha de entrada Enero 18 de 1913; marca A B, sin número, 2 cascos, vapor Zeelandia, paquete 556, fecha de entrada Enero 31 de 1913; marca en diamante M A, sin número, 3 esqueletos, vapor N. Prince, paquete 855, fecha de entrada Febrero 15 de 1913; marca F M. abajo P L, sin número, 2 cascos, vapor N. Prince, paquete 855, fecha de entrada Febrero 15 de 1913; marca en diamante 1089 abajo S C, sin número, 4 cajones, vapor Herminia, paquete 880, fecha de entrada Febrero 17 de 1913; marca C E T, sin número, 300 cajones, vapr Gemma, paquete 1070, fecha de entrada Febrero 25 de 1913; marca E C, sin número, 40 cascos, vapor Hiberman, paquete 1554, fecha de entrada Marzo 25 de 1913; marca en cuadrado-830, sin número, 3 cajones, vapor Hiberman, paquete 1554, fecha de entrada Marzo 25 de 1913; marca O T C, sin número, 2 piezas, vapor A. Zede, paquete 1759, fecha de entrada Abril 5 de 1913; marca M S C, sin número, 2 cajones, vapor Horatius, paquete 2478, fecha de entrada Mayo 15 de 1913; marca Córdoba, sin nnúmero, 20 bultos, vapor Horatius, paquete 2478, fecha de entrada Mayo 15 de 1913; marca E G, sin número, 5 cajones, vapor Fiozazan, paquete 3160, fecha de entrada Junio 21 de 1913; marca R H M, sin número, 4 tambores, vapor Antarian, paquete 1876, fecha de entrada Mayo 16 de 1913; marca 3756, sin nnúmero, 287 bultos, vapor Deubiglishire, paquete 2377, fecha de entrada Mayo 9 de 1913; marca C F W, sin número, 35 fardos, vapor H. Ibsen, paquete 2742, fecha de entrada Mayo 29 de 1913; marca E G, sin número, 266 cajones, vapor Ancolshire, paquete 3114, fecha de entrada Junio 20 de 1913; marca T, sin número, 1 esqueleto, vapor T. di Savoia, paquete 3255, fecha de entrada Junio 28 de 1913; marca en diamante N A C abajo J M, sin número, 8 cascos, vapor V. de Larrinaga, paquete 2316, fecha de entrada Mayo 8 de 1913; marca F L, sin número, 8 cajones, vapor Vestris, paquete 3435, fecha de entrada Julio 9 de 1913; marca S M, sin número, 491 atados, vapor Affimta, paquete 4047, fecha de entrada Agosto 10 de 1913; marca B C, sin sin número, 1 cajon, vapor B. Castillo, paquete 4136, fecha de entrada Agosto 16 de 1913; marca O F C, sin número, 9 tambores, vapor B. Castillo, paquete 4136, fecha de entrada Agosto 15 de 1913; marca J M S, sin número, 33 esqueletos, vapor A. R. de Genanilly, paquete 4227, fecha de entrada Agosto 21 de 1913; marca J M, sin número, 1 cajon, vapor A. R. de Genanilly, paquete 4227, fecha de entrada Agosto 21 de 1913; amrca L R C, sin número, 5 fardo, vapor A. R. de Genanilly, paquete 4227, fecha de entrada Agosto 21 de 1913; marca J A N abajo M S, sin número, 33 esqueletos, vapor Blucher, paquete 4406, fecha de entrada Septiembre 2 de 1913; marca P O D, sin número, 1 esqueleto, vapor A. S. de Lamornaise, paquete 4724, fecha de entrada Septiembre 18 de 1913; marca J G G, sin número, 5 cascos, vapor Allauta, paquete 4799, fecha de entrada Septiembre 22 de 1913; marca en diamante J C, sin número, 8 bultos, vapor Arlanza, paquete 4831, fecha de entrada Septiembre 24 de 1913; marca A H P, sin nnúmero, 29 cajones, vapor Venus, paquete 5604, fecha de entrada Noviembre de 1911; marca en diamante arriba V B abajo S C, sin número, 5 cajones, vapor H. Gleu, paquete 3359, fecha de entrada Septiembre 4 de 1913; marca C A N abajo N M, sin número,52 rollos, vapor H. Corrie, paquete 3861, fecha de entrada Agosto 1 de 1913; marca E S C, sin número, 2 cascos, vapor Hiberman, paquete 3888, fecha de entrada Agosto 2 de 1913; marca J C, sin número, 6 cajones, vapor D. Bauck, paquete 3950, fecha de entrada Agosto 4 de 1913; marca T B R, sin número, 26 cajones, vapor Hyades, paquete 4009, fecha de entrada Agosto 8 de 1913; marca F W, sin número, 7 esqueletos, vapor Haules, paquete 4181, fecha de entrada Agosto 18 de 1913; marca M R, sin número, 4 esqueletos, vapor D. degli Abruzzi, paquete 4368, fecha de entrada Agosto 29 de 1913; marca en diamante S C, sin número, 301 esqueletos, vapor H. Harris, paquete 4466, fecha de entrada Septiembre 4 de 1913; marca S B, sin número, 1 casco, vapor Dalavick, paquete 4570, fecha de entrada Septiembre 9 de 1913; marca O F S, sin número 33 cilíndros, vapor Delfiaud, paquete 4571, fecha de entrada Septiembre 9 de 1913; marca S A abajo A S, sin número, 1 cajon, vapor Liromian, paquete 3327, fecha de entrada Julio 2 de 1913; marca E R, sin número, 100 bolsas, vapor Maasland, paquete 3578, fecha de entrada Julio 16 de 1913; marca P H, sin número, 2 cascos, vapor Maasland, paquete 3578, fecha de entrada Julio 16 de 1913; marca L D, sin número, 10 cajones, vapor Lyrowau, paquete 3671, fecha de entrada Julio 21 de 1913; marca V B, sin número, 2 cajones, vapor Lyrowau, paquete 3671, fecha de entrada Julio 21 de 1913; marca H G, sin número, 1 cajon, vapor L. Nimau, paquete 3744, fecha de entrada Julio 25 de 1913; marca C J E, sin número, 16 paquetes, vapor I. Isabel, paquete 3897, fecha de entrada Agosto 3 de 1913; marca H E, sin número, 1 cajon, vapor Kennemerland, paquete 4008, fecha de entrada Agosto 7 de 1913; marca D P abajo H, sin número, 30 esqueletos, vapor Pruth, paquete 4175, fecha de entrada Agosto 18 de 1913; marca en triángulo N A C abajo S M, sin número, 8 cascos, vapor S. Dunstan, paquete 4176, fecha de entrada Agosto 18 de 1913; marca J C F, sin número, 10 fardos, vapor J. J. de Boston, paquete 4252, fecha de entrada Agosto 22 de 1913; marca D P H, sin número, 18 esqueletos, vapor M. of Bute, paquete 4506, fecha de entrada Septiembre 6 de 1913; marca 16013, sin número, 4 esqueletos, vapor Wirrae, paquete 4569, fecha de entrada Septiembre 7 de 1913; marca F G, sin número, 1 casco, vapor Samara, paquete 4706, fecha de entrade Septiembre 17 de 1913; marca G C V, sin número, 6 fardos, vapor Onessant, paquete 4894, fecha de entrada Septiembre 26 de 1913; marca V B H, sin número, 40 tambores, vapor Santa Fé, paquete 4431, fecha de entrada Septiembre 2 de 1913; marca V C, sin número, 190 atados, vapor Fin Handel, paquete 5103, fecha de entrada Octubre 8 de 1913; marca J N abajo A C, sin número, 1 esqueleto, vapor EA. Saureguilerry, paquete 5145, fecha de entrada Octubre 11 de 1913; marca en triángulo 1231-1032 arriba M M, sin número, 10 cajones, vapor Columbia, paquete, 5478, fecha de entrada Octubre 29 de 1913; Omarca Alberto George Marri, sin número, 400 bolsas, vapor Drzaeh, paquete 5526, fecha de entrada Noviembre 1º de 1913; marca en diamante 1175 arriba J H, sin número, 1 cajon, vapor Blucher, paquete 5589, fecha de entrade Noviembre 4 de 1913. — El Jefe.

v-3 mayo.

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº 127 C. o 230 A. o 17 C. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de las ordenanzas.

Marca R C C, número 5319, 1 cajón, vapor Norgate, serie 2539, fecha de entrada Mayo 17 de 1913. — El Jefe.

v-3 mayo.

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº 5-1915 o 90 A. o 45 R. o 41 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de las ordenanzas.

Marca S R, número 759, 1 cajón, vapor P. Maffalda, paquete 3729, fecha de entrada Julio 25 de 1913; marca H B, número 2558, 1 cajón, vapor Regina Elena, paquete 4273, fecha de entrada Agosto 23 de 1913; marca L C, número 1, 1 cajón, vapor Regina Elena, paquete 4273, fecha de entrada Agosto 23 de 1913; marca E G, número 1077 al 89, 13 cajones, vapor Valbanera, paquete 3505, fecha de entrada Julio 12 de 1913; marca M L C, sin número, 180 cajones, vapor Valbanera, paquete 3505, fecha de entrada Julio 12 de 1913; marca R O, número 3, 1 cajón, vapor Valbanera, paquete 3505, fecha de entrada Julio 12 de 1913; marca P. Sáenz, sin número, 35 cajones, vapor Valbanera, paquete 3505, fecha de entrada Julio 12 de 1913; marca V H, sin número, 50 cajones ,vapor Valbanera, paquete 3505, fecha de entrada Julio 12 de 1913; marca G R, sin número, 21 cajones, vapor La Gascogne, paquete 4945, fecha de entrada Septiembre 30 de 1913; marca V N, sin número, 13 cajones, vapor La Gascogne, paquete 4945, fecha de entrada Septiembre 30 de 1913; marca A C N, números 239-23-05, 3 cajones, vapor Cap Finisterre, paquete 5048, fecha de entrada Octubre 5 de 1913; marca A C N, números 41-21, 2 cajones, vapor Cap Finisterre, paquete 5048, fecha de entrada Octubre 5 de 1913; marca A R, número 6610, 1 cajón, vapor Cap Finisterre, paquete 5048, fecha de entrada Octubre 5 de 1913; marca A N C, sin número, 2 cajones, vapor Cap Finisterre, paquete 5048, fecha de entrada Octubre 5 de 1913; marca en diamante 1825, sin número, 1 cajón, vapor Cap Finisterre, paquete 5048, fechaa de entrada Octubre 5 de 1913; marca A N C, sin número, 2 cajones ,vapor Cap Finisterre, paquete 5048, fecha de entrada Octubre 5 de 1913; marca M S, número 1, 1 cajón, vapor Divona, paquete 5144, fecha de entrada Octubre 10 de 1913; marca A M H O, numero 1, 1 cajón, vapor Burdigala, paquete 5387, fecha de entrada Octubre 24 de 1913; marca L M S, número 444, 1 cajón, vapor Blucher, paquete 5589, fecha de entrada Noviembre 4 de 1913; marca P C, número 10483 A, 1 cajón, vapor Blucher, paquete 5589, fecha de entrada Noviembre 4 de 1913; marca P C, números 10453 E, 1 cajón, vapor Blucher, paquete 5589, fecha de entrada Noviembre de 1913; marca T F C, números 9591-81-86, 3 cajones, vapor Blucher, paquete 5589, fecha de entrada Noviembre 4 de 1913; marca T F C, números 9601, 1 cajón, vapor Blucher, paquete 5589, fecha de entrada Noviembre 4 de 1913; marca C I B A, sin número, 462 cajones, vapor Lutetia, paquete 5871, fecha de entrada Noviembre 20 de 1913; marca Imp. Argentina, sin número, 85 cajones, vapor Lutetia, paquete 5371, fecha de entrada Noviembre 20 de 1913; marca G A, sin número, 50 cajones, vapor Gelría, paquete 5976, fecha de entrada Noviembre 26 de 1913; marca W C. números 4942-42, 2 cajones vapor Gelría, paquete 5976, fecha de entrada Noviembre 25 de 1913; marca L C abajo H B C, números 33 al 35, 3 cajones, vapor Asturias, paquete 6561, fecha de entrada Diciembre 26 de 1913; marca F Barrs, número A D 1, 1 cajón, vapor Asturias, paquete 6561, fecha de entrada Diciembre 26 de 1913; marca F B, sin número, 31 cajones, vapor Divona, paquete 4109, fecha de entrada Agosto 14 de 1913; marca G H, número 161, 1 cajón, vapor Divona, paquete 4109, fecha de entrada Agosto 14 de 1913; marca R S, sin número, 2 cajones, vapor Divona, paquete 4109, fecha de entrada Agosto 14 de 1913; marca S B, número 164, 1 cajón, vapor Zellandía, paquete 3995, fecha de entrada Agosto 8 de 1913; marca A N, número 103 al 07, 5 cajones, vapor D. degli Abruzzi, paquete 5290, fecha de entrada Octubre 18 de 1913; marca E L M, sin número, 10 cajones, vapor D. degli Abruzzi, paquete 5290, fecha de entrada Octubre 18 de 1913; marca M H, número 1347, 1 cajón, vapor D. degli Abruzzi, paquete 5290, fecha de entrada Octubre 18 de 1913; marca J V, sin número 399 cajones, vapor Alcalá, paquete 5428, fecha de entrada Octubre 26 de 1913; marca L C H, número 3 H, 2 cajones, vapor Alcalá, paquete 5428, fecha de entrada Octubre 26 de 1913; marca en triángulo P A G, sin número, 56 cajones vapor Arlanza, paquete 5850, fecha de entrada Noviembre 19 de 1913; marca A M, número 185, 1 cajón, vapor Amazon, paquete 5050, fecha de entrada Octubre 5 de 1913; marca B F, número 709, 1 cajón, vapor Amazon, paquete 5050, fecha de entrada Octubre 5 de 1913; marca X T, número 9, 1 cajón, vapor Amazon, paquete 5050, fecha de entrada Octubre 5 de 1913; marca E M de S C, sin número, 1 cajón, vapor Asturias, paquete 5522, fecha de entrada Noviembre 3 de 1913; marca A B C abajo B A, número 551, al 55, 5 cajones, vapor Drina, paquete 3529, fecha de entrada Julio 14 de 1913; marca A R C, número 73, 1 cajón, vapor Drina, paquete 3539, fecha de entrada Julio 14 de 1913; marca G A, sin número, 41 cajones, vapor Hollandia, paquete 5521, fecha de entrada 1º de Noviembre de 1913; marca A S I, sin número, 1 cajón, vapor Laura, paquete 3341, fecha de entrada Julio 13 de 1913; marca R G G, número 2456 al 89, 14 cajones, vapor Laura, paquete 3341, fecha de entrada 3 de Julio de 1913, marca R A, número 10.497. 454, 2 cascos, vapor Toscana, paquete 3433, fecha de entrada Julio 8 de 1913; marca R A, número 10.506. 01. 470, 3 cascos, vapor Toscana, paquete 3433, fecha de entrada Julio 8 de 1913; marca R A, sin número, 95 cascos, vapor Toscana, paquete 3433, fecha de entrada Julio 8 de 1913; marca B L, número 13, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 3692, fecha de entrada Julio 22 de 1913; marca F, número 23, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 3692, fecha de entrada Julio 22 de 1913; marca L P, número 2, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 3692, fecha de entrada Julio 22 de 1913; marca S de P, sin número, 8 bordalesas, vapor Indiana, paquete 3692, fecha de entrada 22 de Julio de 1913; marca P S, número 45 al 46. 8. 9. 53, 5 cajones, vapor Toscana, paquete 4638, fecha de entrada Septiembre 13 de 1913; marca B, número 1, 1 cajón, vapor Cittá di Torino, paquete 5047, fecha de entrada Octubre 4 de 1913; marca H A C, número 726 al 30, 5 cajones, vapor Cittá di Milano, paquete 5604, fecha de entrada Noviembre 4 de 1913; marca M T C, sin número, 100 cajones, vapor Cittá di Milano, paquete 5604, fecha de entrada Noviembre 4 de 1913; marca X R, número 357, 1 cajón, vapor Cittá di Milano, paquete 5604, fecha de entrada Noviembre 4 de 1913; marca L D E, número 718 al 37, 20 cajones, vapor Ravenna, fecha de entrada Octubre 17 de 1913; marca N N, número 9, 1 cajón, vapor Ravenna, paquete 5270, fecha de entrada Octubre 17 de 1913; marca N Modurgno, número 1, 1 cajón, vapor Ravenna, paquete 5270, fecha de entrada Octubre 17 de 1913; marca S P, sin números, 50 cascos, vapor Ravenna, paquete 5270, fecha de entrada Octubre 17 de 1913; marca S P F, número 464, 1 cajón, vapor Ravenna, paquete 5270, fecha de entrada Octubre 17 de 1913; marca L J, sin número, 9 bordelesas, vapor Toscana, paquete 5768, fecha de entrada Noviembre 14 de 1913; marca L J, número 1505, 1 bordelesa, vapor Toscana, paquete 5768, fecha de entrada Noviembre 14 de 1913; marca P J M, sin número, 25 barriles,

vapor Italie, paquete 5888, fecha de entrada Noviembre 21 de 1913; marca Figueroa, sin número, lingotes, vapor Italie, paquete 5888, fecha de entrada Noviembre 21 de 1913. — El Jefe.

v-3 mayo.

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de los equipajes rezagados, correspondientes a la planilla Nº 40 o 63 M. o 122 o 39 o 16 R. del Resguardo de la Capital, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso. Pasado este término, esta Aduana procederá a la venta en pública subasta de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del 28 de Junio de 1912.

Otto Haaushus R. Sund, sin número, un paquete, vapor K: Victoria, serie A 014, fecha de entrada, Enero 2 de 1914; marca AH, contramarca GEF, sin número, un cajón, vapor Withe Wings, serie A 032, fecha de entrada, Enero 8 de 1914; marca AH, contramarca GEF, sin número, un cajón, vapor Withe Wings, serie A 033, fecha de entrada, Enero 8 de 1914; marca AH, contramarca GEF, sin número, un cajón, vapor Withe Wings, serie A 034, fecha de entrada, Enero 8 de 1914; marca AA, contramarca Z, sin número, un cajón, vapor A. Gautome, serie A 082, fecha de entrada, Enero 13 de 1914; marca F. Cristophersen, sin número, un cajón, vapor Borglond, serie A 090, fecha de entrada, Enero 14 de 1914; marca G. Smorris, sin número, un paquete, vapor M. Bernaes, serie A 091, fecha de entrada, Enero 4 de 1914; marca G. Smorris, sin número, un paquete, vapor M. Bernaes, serie A 092, fecha de entrada, Enero 19 de 1914; marca IAPIA Pittaluga, sin número, un bulto, vapor Amor, serie A 136, fecha de entrada, Enero 19 de 1914; marca MRE Paraguay, sin número, un cajón, vapor M. de Larrinaga, serie A 152, fecha de entrada, Enero 20 de 1914; marca en diamante FGL, arriba AS, sin número, un cajón, vapor Hilarius, serie A 179, fecha de entrada, Enero 25 de 1914; marca HDM, sin número, un cajón, vapor El Cordobés, serie A 205, fecha de entrada, Enero 29 de 1914; marca M. Mankinsts Hnos., sin número, un esqueleto, vapor Spenser, serie A 249, fecha de entrada, Febrero 5 de 1914; marca H. Turk y Cía., sin número, un paquete, vapor Hydespes, serie A 311, fecha de entrada, Febrero 19 de 1914; marca EC Simon, sin número, un bulto, vapor Kelvimbauk, serie A 318, fecha de entrada, Febrero 20 de 1914; marca G. Franceschini, sin número, un cajón, vapor Enricheta, serie A 333, fecha de entrada, Enero 26 de 1914; marca A. Melfg G. Tessier, sin número, un bulto, vapor Dalrazán, serie A 337, fecha de entrada, Febrero 28 de 1914; marca CBBA Carlos Borgs, sin número, un bulto, vapor Heinburg, serie A 361, fecha de entrada, Marzo 7 de 1914; marca CBB Carlos Borgs y Cía., sin número, un bulto, vapor Heinburg, serie A 362, fecha de entrada, Marzo 7 de 1914; marca CHET Compañía Hidro Eléctrica, sin número, un cajón, vapor Rembandt, serie A 383, fecha de entrada, Marzo 16 de 1914; marca R. y R. Jausen, sin número, un cajón, vapor Consols, serie A 401, fecha de entrada, Marzo 16 de 1914; marca Beuhein, número 5 B, un casco, vapor Ebusgarth, serie A 441, fecha de entrada, Marzo 23 de 1914; marca GAM, contramarca LRB, sin número, un cajón, vapor H. Hope, serie A 500, fecha de entrada, Abril 1º de 1914; marca GA March, abajo LRP Bank, sin número, un cajón, vapor A. Monarch, serie A 513, fecha de entrada, Abril 1º de 1914; marca AMX Cullen Kength, número 9, un paquete, vapor Hortensius, serie A 576, fecha de entrada, Abril 3 de 1914; marca BB Bunke y Born, número 1, un cajón, vapor King, serie A 605, fecha de entrada, Abril 24 de 1914; marca GGNCG Keumaw, número 1, un cajón, vapor B. Prince, serie A 608, fecha de entrada, Abril 24 de 1914; marca Compañía G. E. Sud Americana, sin número, un cajón, vapor Industry, serie A 699, fecha de entrada, Mayo 1º de 1914; marca Dreyfus y Cía., sin número, cuatro bultos, vapor A. de Larrinaga, serie A 703 al 06, fecha de entrada, Mayo 2 de 1914; marca Rodolfo E. Kramer, sin número, un paquete, vapor H. Heather, serie A 715, fecha de entrada, Marzo 8 de 1914; marca Elías J. Lindow, sin número, un paquete, vapor H. Heather, serie A 716, fecha de entrada, Mayo 8 de 1914; marca Mario Estrada, sin número, un cajón, vapor Hesione, serie A 721, fecha de entrada, Mayo 8 de 1914; marca Rodolfo H. Kramer, sin número, un cajón, vapor Horatius, serie A 818, fecha de entrada, Mayo 20 de 1914; marca E. J. Londorr, sin número, un cajón, vapor Horatius, serie A 819, fecha de entrada, Mayo 20 de 1914; marca AMX Manager The Plaza Hotel, número 27, un paquete, vapor Ikaria, serie A 845, fecha de entrada, Marzo 27 de 1914; marca Schlapkohl Culreras, sin número, un paquete, vapor Hyanthes, serie A 937, fecha de entrada, Junio 8 de 1914; marca N y B. Noel y Blanc, sin número, un cajón, vapor Dahazán, serie A 946, fecha de entrada, Junio 12 de 1914; marca Agar Cross y Cía., sin número, un tubo, vapor Camarones Z, serie A 010, fecha de entrada, Enero 3 de 1914; marca Hulder B, sin número, un casco, vapor Berlín, serie A 111, fecha de entrada, Enero 23 de 1914; marca José Pernado, sin número, un baúl, vapor Camarones, serie Z 188, fecha de entrada, Febrero 2 de 1914; marca Juan P. Brederson, sin número, un tubo, vapor Camarones, serie Z. 192, fecha de entrada, Febrero 2 de 1914; marca Casterán Hnos., sin número, un bulto, vapor Río de la Plata, serie Z 223, fecha de entrada, Febrero 7 de 1914; marca F. Misler, sin número, un baúl, vapor Lima, serie Z 230, fecha de entrada, Febrero 10 de 1914; marca P. Juniello, sin número, un cajón, vapor Madrid, serie Z 242, fecha de entrada, Febrero 12 de 1914; marca Villalonga, sin número, un cajón, vapor Berna, serie Z 282, fecha de entrada, Febrero 18 de 1914; marca Villalonga, sin número, una bolsa, vapor Berna, serie Z 283, fecha de entrada, Febrero 18 de 1914; marca Villalonga, sin número, un cajón, vapor Berna, serie Z 284, fecha de entrada, Febrero 18 de 1914; marca Cossio y Norma, sin número, un cajón, vapor Roma, serie Z 339, fecha de entrada, Febrero 27 de 1914; marca Max Gurkmon, sin número, un paquete, vapor Madrid, serie Z 357, fecha de entrada, Marzo 3 de 1914; marca Adela de Draghi, sin número, una cajita, vapor S. Martín, serie Z 384, fecha de entrada, Marzo 4 de 1914; marca Talleres Boca, sin número, tres tubos, vapor Venus, serie Z 395, fecha de entrada, Marzo 7 de 1914; marca B. B. Militar, sin número, un paquete, vapor Avellaneda, serie Z 520, fecha de entrada, Marzo 25 de 1914; marca Juan Gotuso, sin número, un cajón, vapor Guarany, serie Z 600, fecha de entrada, Abril 6 de 1914; marca Juan Troers, sin número, un bulto, vapor P. Mitre, serie Z 647, fecha de entrada, Abril 14 de 1914; marca Cámara Mercantil, sin número, cuatro bolsitas, vapor P. Mitre, serie Z 653 al 56, fecha de entrada, Abril 14 de 1914; marca Cámara Mercantil, sin número, un fardo, vapor P. Mitre, serie Z 657, fecha de entrada, Abril 14 de 1914; marca Casa Lepage, sin número, 1 cajón, vapor Rawson, serie Z 682, fecha de entrada, Abril 17 de 1914; marca Miss Burr, sin número, un paquete, vapor Eolo, serie Z 774, fecha de entrada, Abril 30 de 1914; marca Max Cluckman, sin número, un paquete, vapor Madrid, serie Z 789, fecha de entrada, Mayo 7 de 1914; marca Crof y Cía., sin número, un paquete, vapor Madrid, serie Z 790, fecha de entrada, Mayo 7 de 1914; marca Villalonga, sin número, un cajón, vapor Roma, serie Z 795, fecha de entrada, Mayo 8 de 1914; marca Alej Garibaldi, sin número, un cajón, vapor Bruselas, serie Z 915, fecha de entrada, Mayo 20 de 1914; marca Mala Real, sin número, dos sacos, vapor Londres, serie Z 967 al 68, fecha de entrada, Mayo 29 de 1914; marca Mala Real, sin número, tres sacos, vapor Londres, serie Z 969 al 71, fecha de entrada, Mayo 29 de 1914; marca Sehman Sceuckart, sin número, un cajón, vapor P. Mitre, serie Z 986, fecha de entrada Mayo 31 de 1914; marca Talleres Boca, sin número, un bulto, vapor Triton, serie Z 1000, fecha de entrada, Junio 2 de 1914; marca Sociedad Industrial Eléctrica, sin número, un cajón, vapor Umaitá, serie Z 962, fecha de entrada, Mayo 27 de 1914; marca Coatos y Cía., sin número, tres paquetes, vapor Madrid, serie Z 501 al 03, fecha de entrada, Mayo 24 de 1914; marca Pedro Baroni, sin número, dos paquetes, vapor Londres, serie W 001, fecha de entrada, Enero 2 de 1914; marca H. Ananás, sin número, cuatro botellas, vapor C. S. María, serie W 013, fecha de entrada, Enero 5 de 1914; marca Cefis, sin número, tres botellas, vapor C. S. María, serie W 016, fecha de entrada, Enero 5 de 1914; marca M. Ura, sin número, tres botellas, vapor C. S. María, serie W 018, fecha de entrada, Enero 5 de 1914; marca F. Méndez, sin número, una botella, vapor C. S. María, serie W 021, fecha de entrada, Enero 5 de 1914; marca J. López, dos botellas, vapor C. S. María, serie W 022, fecha de entrada, Enero 5 de 1914; marca J. Barrera, sin número, una botella, vapor Londres, serie W 025, fecha de entrada, Enero 5 de 1914; marca Aney, sin número, un paquete, vapor Londres, serie W 026, fecha de entrada, Enero 5 de 1914; marca B. Bianchini, sin número, dos botellas, vapor Londres, serie W 027, fecha de entrada, Enero 5 de 1914; marca A. Cereoli, sin número, una botella, vapor Londres, serie W 029, fecha de entrada, Enero 5 de 1914; marca M. Urra, sin número, tres botellas, vapor C. S. María, vapor W 030, fecha de entrada, Enero 5 de 1914; marca Rocca, sin número, una botella, vapor Londres, serie W 031, fecha de entrada, Enero 5 de 1914; marca A. Rodríguez, sin número, cuatro botellas, vapor C. S. María, serie W 036, fecha de entrada, Enero 5 de 1914; marca González, sin número, una botella, vapor Londres, serie W 038, fecha de entrada, Enero 5 de 1914; marca A. Canepa, sin número, una botella, vapor Londres, serie W 049, fecha de entrada, Enero 5 de 1914; marca V. A. Azarito, sin número, dos botellas, vapor Londres, serie W 053, fecha de entrada, Enero 5 de 1914; marca Juan Contardo, sin número, una damajuana, vapor Londres, serie W 056, fecha de entrada, Enero 5 de 1914; marca Domingo Rivas, sin número, dos botellas, vapor Londres, serie W 033, fecha de entrada, Enero 5 de 1914; marca M. Martínez, sin número, una damajuana, vapor Londres, serie W 060, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca A. Jelmi, sin número, una damajuana, vapor Londres, serie W 063, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca José Cattáneo, sin número, una damajuana, vapor Londres, serie W 064, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca Odo, sin número, una botella, vapor Londres, serie W 072, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca Domínguez, sin número, una botella, vapor Londres, serie W 073, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca E. Lauja, sin número, dos botellas, vapor Londres, serie W 074, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca Lavallol, sin número, un bulto, vapor Londres, serie W 077, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca Linarés, sin número, cuatro botellas, vapor Londres, serie W 078, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca Bonomi, sin número, dos botellas, vapor Londres, serie W 079, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca Valdebot, sin número, una botella, vapor Londres, serie W 080, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca Prend, sin número, dos botellas, vapor Londres, serie W 081, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca B. Cassi, sin número, una caja, vapor Londres, serie W 082, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca Llabrelett, sin número, una damajuana, vapor Londres, serie W 084, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca Juan Risso, sin número, una botella, vapor Londres, serie W 088; fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca Martínez, sin número, dos botellas, vapor Londres, serie W 089, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca Iribarne, sin número, cuatro botellas, vapor Londres, serie W 090, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca Raf. Prerrini, sin número, dos botellas, vapor Londres, serie W 092, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca D: Corbetta, sin número, dos botellas, vapor C. Santa María, serie W 099, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca Julio Cetucco, sin número, una botella, vapor París, serie W 102, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca Luis Freire, sin número, tres botellas, vapor Río de la Plata, serie W 103, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca José García, sin número, tres botellas, vapor Río de la Plata, serie W 105, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca Pedro Ellezigaray, sin número, dos botellas, vapor Río de la Plata, serie W 106, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca José Vaoso, sin número, una botella, vapor Río de la Plata, serie W 109, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca F. Medina, sin número, tres botellas, vapor Río de la Plata, serie W 110, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca V. Citaño, sin número, una botella, vapor Río de la Plata, serie W 111, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca R. Ortiz, sin número, dos botellas, vapor Río de la Plata, serie W 115, fecha de entrada, Enero 7 de 1915; marca P. Cnorro, sin número, cuatro botellas, vapor Río de la Plata, serie W 116, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca A. Martínez, sin número, una damajuana, vapor Río de la Plat, serie W 119, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca J. Irusán, sin número, tres damajuanas, vapor París, serie W 120, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca J. Corbarosi, sin número, una damajuana, vapor París, serie W 121, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca S. Souzejo, sin número, una damajuana, vapor París, serie W 122, fecha de entrada, Enero 67 de 1914; marca C. Baulín, sin número, dos botellas, vapor París, serie W 124, fecha de entrada, Enero 8 de 1914; marca J. Figueroa, sin número, una botella, vapor París, seri eW 128, fecha de entrada, Enero 8 de 1914; marca V. Valamandi, sin número, una botella, vapor París, serie W 129, fecha de entrada, Enero 8 de 1914; marca P. Carelli, sin número, dos botellas, vapor C. Santa María, serie W 130, fecha de entrada, Enero 8 de 1914; marca C. Torrelli, sin número, una botella, vapor C. Santa María, serie W 131, fecha de entrada, Enero 8 de 1914; marca S. Varolo, sin número, dos botellas, vapor Viena, serie W 136, fecha de entrada, Enero 8 de 1914; marca H. Villa, sin número, dos botellas, vapor Viena, serie W 137, fecha de entrada, Enero 8 de 1914; marca S. Prietto, sin número, una botella, vapor Viena, serie W 140, fecha de entrada, Enero 8 de 1914; marca C. Falsio, sin número, una botella, vapor Viena, serie W 141, fecha de entrada Enero 8 de 1914; marca C. vapor Viena, serie W 142, fecha de entrada Enero 8 de 1914; marca P. Valsano, sin número, una damajuana, serie W 143, fecha de Entrada Enero 8 de 1914: marca B. Ceibar, sin número, una botella, vapor Viena, serie W 144, fecha de Entrada Enero 8 de 1914; marca E. J. Sampracho, sin número, cuatro botellas, vapor Viena, serie W 145, fecha de entrada Enero 8 de 1914; marca H. Blanco, sin número, una damajuana, vapor Viena, serie W 149, fecha de entrada Enero 8 de 1914; marca C Saube, sin número, dos botellas, vapor Viena, serie W 150, fecha de entrada Enero 8 de 1914; marca Fontilla, sin número, un paquete, vapor Viena, serie W 152, fecha de entrada Enero 8 de 1914; marca Meolef, sin número, un paquete, vapor Viena, serie W 153, fecha de entrada Enero 8 de una botella, vapor Londres, serie W 1914; marca José Malán, sin número, 156, fecha de entrada Enero 8 de 1914; marca Isac Barche, sin número, un bulto, vapor Londres, serie W 158, fecha de entrada Enero 8 de 1914; marca F. Molinari, sin número, una botella, vapor Berna, serie W 162, fecha de entrada Enero 8 de 1914; marca J. Muñoz, sin número, una botella, vapor Edimburgo, serie W 164, fecha de entrada Enero 8 de 1914; marca Santoiyer, sin número, dos paquetes, vapor R. Uruguay, serie W 168, fecha de entrada Enero 8 de 1914; marca A. J. Espinosa, sin número, dos botellas, vapor R. Uruguay, serie W 169, fecha de entrada Enero 8 de 1914; marca C. Chariselli, sin número, un paquete, vapor R. Uruguay, serie W 189, fecha de entrada Enero 13 de 1914; marca M. Paranquis, sin número, un paquete, vapor R. Uruguay, serie W 190, fecha de entrada Enero 13 de 1914; marca J. Corbalán, sin número, un paquete, vapor R. Uruyuay, serie W 191, fecha de entrada Enero 8 de 1914; marca Chaos, sin número, dos paquetes, vapor Viena, serie W 207, fecha de entrada Enero 16 de 1914; marca G. Prin, sin número, un paquete, vapor R. de la Plata, serie W 222, fecha de entrada Enero 20 de 1914; marca E. Gil, sin número, dos paquetes, vapor Viena, serie W 223,

fecha de entrada Enero 20 de 1914; marca Armengol, sin número, dos paquetes, vapor Viena, serie W 224, fecha de entrada Enero 20 de 1914; marca J. Romero, sin número, dos paquetes, vapor Río de la Plata, serie W 225, fecha de entrada Enero 20 de 1914; marca Blanchi, sin número, un paquete, vapor Río de la Plata, serie W 226, fecha de entrada Enero 20 de 1914; marca F. Cagliero, sin número, un paquete, vapor Londres, serie W 242, fecha de entrada Enero 23 de 1914; marca M. Iglesias, sin número, dos botellas, vapor Londres, serie W 243/4, fecha de entrada Enero 23 de 1914; marca Laborde, sin número, un paquete, vapor París, serie W 262, fecha de entrada Enero 27 de 1914; marca Oller, sin número, un paquete, vapor París, serie W 264, fecha de entrada Enero 27 de 1914; marca J. haverán, sin número, dos paquetes, vapor R. de la Plata, serie W 267/8, fecha de entrada Enero 28 de 1914; marca Ganabria, sin número, un paquete, vapor París, serie W 270, fecha de entrada Enero 28 de 1914; marca H. Machado, sin número, un paquete, vapor Eolo, serie W 273, fecha de entrada Enero 29 de 1914; marca A. M. Conde, sin número, un paquete, vapor R. Uruguay, serie W 276, fecha de entrada Enero 31 de 1914; marca Adolfo Pinoboza, sin número, un paquete, vapor R. Uruguay, serie W 278, fecha de entrada Enero 31 de 1914; marca Fachat, sin número, un paquete, vapor R. de la Plata, serie W 300, fecha de entrada Febrero 7 de 1914; marca Juan B. Arau, sin número, dos paquetes, vapor Río de la Plata, serie W 315, fecha de entrada Febrero 18 de 1914; marca Alf. Prato, sin número, dos paquetes, vapor R. Uruguay, serie W 319, fecha de entrada Febrero 16 de 1914; marca Intagliato, sin número, un paquete, vapor R. de la Plata, serie W 342, fecha de entrada Febrero 19 de 1914; marca Intagliata, sin número, un paquete, vapor R. de la Plata, serie W 343, fecha de entrada Febrero 19 de 1914; marca N. Nerel, sin número, un paquete, vapor R. Uruguay, serie W 348, fecha de entrada Febrero 20 de 1914; marca Villalonga, sin número, dos cajones, vapor Viena, serie W 353, fecha de entrada Febrero 21 de 1914; marca Garossi, sin número, un paquete, vapor C. Corriente, serie W 367, fecha de entrada Febrero 28 de 1914; marca G. García, sin número, una damajuana, vapor I. Isabel, serie W 390, fecha de entrada Marzo 5 de 1914; marca H. Petro, sin número, dos paquetes, vapor R. Uruguay, serie W 396, fecha de entrada Marzo 6 de 1914; marca B. Santerri, sin número, un paquete, vapor R. de la Plata, serie W 403, fecha de entrada Marzo 9 de 1914; marca S. Gorillen, sin número, un paquete, vapor Roma, serie W 411, fecha de entrada Marzo 11 de 1914; marca Enrique Bergé, sin número, un paquete, vapor C. S. María, serie W 471, fecha de entrada Marzo 17 de 1914; marca Faustos Pos, se, sin número, un bulto, vapor Viena, serie W 483, fec hade entrada Marzo 19 de 1914; marca Guillermo Helerine sin número, un cajón, vapor P. Arenes, serie W 556, fecha de entrada Marzo 30 de 1914; marca Luis Hienira, sin número, un bulto, vapor C. Corrientes, serie W 607, fecha de entrada Abril 6 de 1914; marca Stano, sin número, un paquete, vapor C. Corrientes, serie W fecha de entrada Abril 6 de 1914; marca Tomás de Jauregui, sin número, dos paquetes, vapor Tritán, serie W 638, fecha de entrada Abril 11 de 1914; marca Villalonga, sin número, un fardo, vapor Viena, serie W 645, fecha de entrada Abril 11 de 1914; marca Castre, sin número, dos paquetes, vapor C. S. María, serie W 658, fecha de entrada Abril 14 de 1914; marca NN, sin número, dos bultos, vapor C, S. María, serie W 660/61, fecha de entrada Abril 14 de 1914; marca Juan Morales, sin número, un bulto, vapor Viena, serie W 728, fecha de entrada Abril 28 de 1914; marca Sureti, sin número, 1 paquete, vapor C. S. María, serie 739, fecha de entrada Mayo 1º de 1914; marca Gil sin número, 1 bulto, vapor Viena, serie 753, fecha de entrada Mayo 2 de 1914; marca Rosso, sin número, 1 paquete, vapor Viena, serie 755, fecha de entrada Mayo 2 de 1914;; marca Villalonga, sin número, 1 paquete, vapor C. S. María, serie 777, fecha de entrada Mayo 5 de 1914; marca N. N., sin número, 1 bulto, vapor Guarany, serie 879, fecha de entrada Mayo 18 de 1914; marca García Moreu, sin número, 1 bulto, vapor C. S. María, serie 906, fecha de entrada Mayo 19 de 1914; marca M. Pohen, sin número, 1 bulto, vapor Viena, serie 909, fecha de entrada Mayo 20 de 1914; marca Varios, sin número, 1 cajón, vapor Londres, serie 924, fecha de entrada Mayo 23 de 1914; marca Aicardi, sin número, 1 damajuana, vapor C. S. María, serie 874, fecha de entrada Mayo 15 de 1914; marca N. N., sin número, 2 paquetes, vapor C. S. María, serie 956, fecha de entrada Mayo 26 de 1915; marca Angelo Mules, sin número, 2 paquetes, vapor Viena, serie 990, fecha de entrada Junio 2 de 1914; marca Solari, sin número, 12 atados, vapor C. Corrientes, serie 1002, fecha de entrada Junio 5 de 1914; marca Rivas, sin número, 10 atados, vapor C. Corrientes, serie 1003, fecha de entrada Junio 5 de 1914; marca And. Mosquera, sin número, 1 paquete, vapor C. Corrientes, serie W 1026, fecha de entrada Junio 11 de 1914; marca Juan B. Argent, sin número, 4 botellas, vapor Viena, serie 1031, fecha de entrada Junio 12 de 1914; marca N. N., sin número, 2 paquetes, vapor C. Corrientes, serie 1040, fecha de entrada Junio 19 de 1914; marca Carlos Macolio, sin número, 1 paquete, vapor Viena, serie 1050, fecha de entrada Junio 22 de 1914; marca M. N. Benito Beoni, sin número, 7 cajones, vapor C. S. María, serie 1070/76, fecha de entrada Junio 28 de 1914. — El Jefe.

v-5 mayo.

———

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a todas las personas que se consideren con derecho a cuatro tablas de roble sin cepillar, que se encuentran depositadas en Catalinas Norte, Galpón 9, que han venido por el vapor «Sevedich Prince», entrado a este puerto el 4 de Noviembre de 1913, con la marca Cúneo, procedente de Nueva York, para que comparezcan ante la oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente Nº 59, Letra M, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Abril 27 de 1915. A. M. Capurro, Asesor Letrado, — Jefe de Sumarios.

v-3 mayo.

———

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a todas las personas que en el expediente número 43, Letra C, del corriente año, seguido contra el patrón de la lancha Nº 3, y Juan Calado, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiéndo el pago de una multa igual al valor de la mercadería secuestrada sin perjuicio de los derechos fiscales.

Lo que se comunica a los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.

Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Abril 27 de 1915. A. M. Capurro, Asesor Letrado, — Jefe de Sumarios.

v-30 abril.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edicto

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Arturo Seeber, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de de don Juan Maisonnave, ya sea como herederos o acreedores, para que, dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 7 de 1915. — Rafael Caputo, secretario.

Sin cargo v-15 mayo.

———

«Consejo Nacional de Educación»

Llámase a un concurso de cuadernos de escritura, hasta el día 30 de Abril próximo, inclusive, en el que podrán presentarse todos aquellos que han estado ya en uso en las escuelas dependientes del H. Consejo y algunos otros nuevos. Las casas que participen en dicho concurso deberán acompañar muestras de los cuadernos que presenten e indicar los precios con que los ofrecen, remitiéndolos a la Comisión de Textos de 1914, de esta Repartición. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1915. — El Secretario General.

v-30 abril.

———

Llámase a licitación pública para el día 3 de Mayo próximo, para la construcción de una vereda en el edificio que con destino a la Escuela «Presidente Uriburu», se construye en el Parque Centenario, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones confeccionado por la Dirección General de Arquitectura, que los interesados podrán consultar en la expresada oficina todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m., (Rodríguez Peña 935, 2º piso).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día indicado, a las 3 de la tarde. — El Secretario General.

v-3 mayo.

———

Colegio Nacional «Carlos Pellegrini»

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde la fecha para la provisión de los siguientes artículos y servicios destinados al uso de internado del Colegio Nacional Carlos Pellegrini, Pilar F. C. P., durante el año escolar de 1915.

(1) Artículos de almacen (2) Café (3) Carne (4) Pan (5) Carbón Antracita y Coke (6) Lavado (7) Leche (8) Petróleo crudo para Motor Diesel.

Las propuestas para cada uno de los servicios enumerados deberán llegar en sobres lacrados y sellados a la Secretaría del citado Colegio, antes del día 15 de Mayo de 1915, a las 10 a. m., hora en que se procederá a abrir los sobres en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones pueden ser pedidos personalmente o por correspondencia en el mismo Colegio.

v-30 abril.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
(Paseo Colón y Brasil)

Avísase que en la licitación de artículos de vestuario de invierno a efectuarse el 14 de Mayo próximo, se ha resuelto aumentar los artículos que a continuación se expresan, en las cantidades siguientes: 40.000 m. paño cheviot; 10.000 m. borra seda; 34.000 pares medias cortas algodón; 10.000 m. tartán algodón; 10.000 m. cotín para colchonetas; 4.000 cinturones cuero, y 100.000 botones metal, así mismo, hácese saber que lo elásticos de lana deberán ser con cuello (tipo Jersey), de 5 c/m. alto. — Contador Principal, Emilio J. Castaing, Jefe, División Compras.

v-14 mayo.

———

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p. m., de los días indicados a continuación, para la provisión de:

Licitación de inflamables. — 30 de Abril de 1915. — Aguarrás, alcohol, kerosene, nafta y petróleo.

v-30 abril.

———

Licitación de vestuario. — 14 de Mayo de 1915. — Paño, borra de seda, lienzo, lonetas, brin azul, cotín, elásticos, de lana, medias, tartán, raso, cinturones de cuero, toallas, herretes, cepillos de paja, de cerda y para dientes, peines, botones, botas y borceguíes.

Por pliego de condiciones, muestras y datos, ocurrir a la División Compras. — Jefe: Contador Principal, Francisco A. Senesi.

v-14 mayo.

———

Prefectura General del Puerto
Edicto:

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente Nº 1851 M., se ofrece en propiedad el casco de la lancha denominada «Wiking» que se encuentra sobre la ribera del puerto de Mal Abrigo, a la persona que ofrezca mayores ventajas, a cuyo efecto los interesados deberán formular sus ofertas directamente a esta Prefectura General. La adjudicación se hará al mejor postor, dentro de los treinta días subsiguientes al vencimiento del término establecido, reservándose esta Autoridad Marítima el derecho de aceptar la propuesta que más convenga o rechazar a todas si no fueren de su satisfacción. Buenos Aires, Abril 28 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-5 junio.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente número 4233 S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, (30), a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una vaca, que el día 23 de Marzo ppdo., en circunstancias que estaba próximo a ahogarse en aguas del Río Paraná, fué extraída por el Jefe del Resguardo del Destacamento del puerto Arroyo Seco.

Lleva la siguiente marca sobre el anca izquierda; oO; tiene una muesca sobre la oreja derecha y una orqueta en la punta de la izquierda; el color del pelo es tostado con algunas manchas blancas en el cuerpo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 20 de 1915. — Tomás D. Peña,

v-28 mayo.

———

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente Nº 4313 Y., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a un anclote de hierro, hallado por la Ayudantía del puerto de Yapeyú, como de ochenta kilos de peso. tiene una marca B. T. y lleva el Nº 6965; asimismo se ha encontrado un arriador con estoque, como de sesenta centímetros de largo, con empuñadura, virola y una cadenilla al parecer de plata; todo lo cual se encuentra depositado en la expresada dependencia.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Buenos Aires, Abril 5 de 1915.—Tomás D. Peña.

v-11 mayo.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente numero 4170 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado, que se encuentra depositado en los Talleres de esta Repartición. Lleva el nombre de «Don Enrique» y tiene las siguientes dimensiones: Eslora 13'7" — Manga 5'3" — Puntal 3' — Presenta varios rumbos en el casco y tiene la proa destrozada.

Los interesados deberán presentarse dentro del término establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de que si dentro de dicho plazo no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en los Reglamentos y Ordenanzas en vigor. — Buenos Aires, Abril 9 de 1915.

v-17 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Llámase a licitación para la provisión y montaje de un tanque metálico o de cemento armado de (400) cuatrocientos metros cúbicos de capacidad con destino a las obras de provisión de agua a Villa del Rosario (Provincia de Córdoba) de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.hm.

Las porpuestas deberán presentarse en pliego cerrado, en un sello de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por un valor equivalente al (1 por ciento) uno por ciento del importe de la propuesta en la Secretaría del Directorio y serán abiertas el día 7 de Mayo próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-7 mayo.

Administración de los Ferrocarriles del Estado
Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 28 de Mayo de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de tablas, estacas de acero, planchuelas y bulones de fierro comunes, de acuerdo al plano, pliego de condiciones y especificaciones correspondientes.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al plano, pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 antemeridiano.

El plano, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n.) los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba indicadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Marzo ... de 1915. — La Administración.

v-28 mayo.

O. C. 1398-14 y O. C. 88-15. — Llámase a licitación privada hasta el día 7 de Mayo de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de varias virolas de fierro para tubos de calefacción de varios tipos, de acuerdo al plano, pliego de condiciones y especificaciones correspondientes.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al plano, pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados, que será de 9 a 11 a. m.

El plano, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados, previo abono de ($ 2,00 m/n) dos pesos moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1915. — La Administración.

Of. v-7 mayo.

Llámase a licitación privada hasta el día 20 de Mayo de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de varios ejes para locomotoras, de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones correspondientes.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados, que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de veinte pesos moneda nacional ($ 20,00 m/n), los que no serán devueltos pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas indicadas más arriba.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 12 de 1915.—La Administración.—O. C. 1441-14 PP.

v-20 mayo.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Mayo de 1915, a las 3 p. m., para la adjudicación de las obras de construcción del edificio destinado a Colegio Nacional de Salta. Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Salta. — Buenos Aires, Abril 21 de 1915. —

v-21 mayo.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Por disposición del Señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 160 del Código de Minería, se cita a la compañía «The Neuquén Oil Syndicate», último poseedor de la mina «La Lotena» situada en el Territorio del Neuquén, Distrito Minero de Picun Leufú, para que en el plazo de veinte días haga uso de su derecho en en el denuncio que por despueble de la misma han formulado los señores Horacio Maldonado y Arturo Conti, haciéndole saber además, que en virtud de lo establecido por el artículo 163 del citado Código, se ha dispuesto que los denunciantes tomen inmediata posesión de la mina.

Buenos Aires, Abril 19 de 1915. — A. Birabén, secretario.

30 Abril Nº 149-v-19 mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 48.176

Barbacuá

Abril 21 de 1915. — Manzitti Hnos. y Cía. — Yerba mate, de la clase 22.

v-1º mayo.

Acta Nº 48.171



Abril 20 de 1915. — Paramount Knitting Company. — Medias, calcetines y sus similares, de la clase 21.

v-30 abril.

Acta Nº 48.195

Breakfast

Abril 23 de 1915. — Cadbury Brothers Lt. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos yerba mate.

v-4 mayo.

Acta Nº 48.201



Abril 23 de 1915. — A y F. Pears Ltd. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-4 mayo.

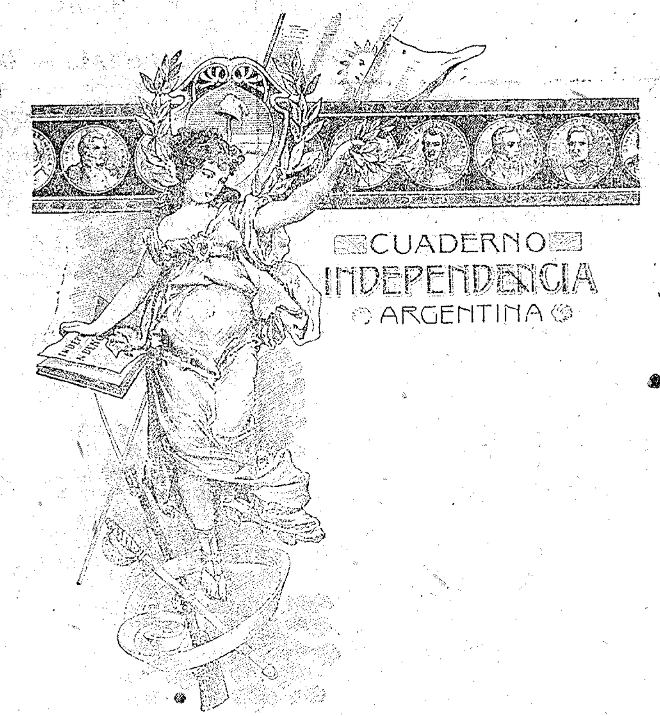
Acta Nº 46.741



Octubre 16 de 1914. — Angel A. Bava. — Calzados en general, sus accesorios y componentes, de la clase 16 (modificada).

v-4 mayo.

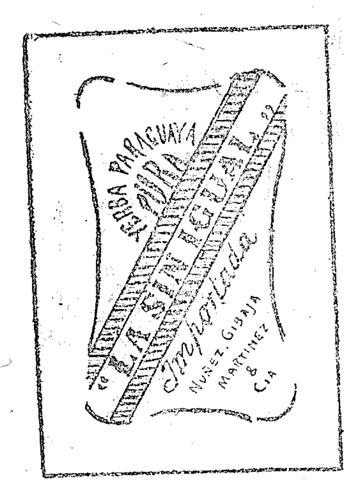
Acta Nº 48.165

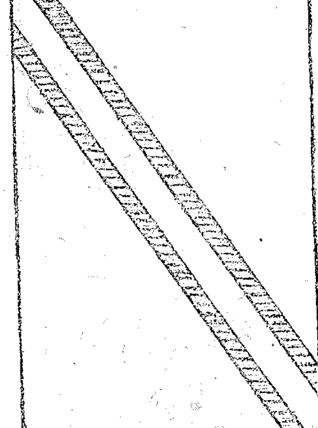


Abril 20 de 1915.—Compañía General de Fósforos. — Artículos y material de imprenta, librerería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-1º mayo.

Acta Nº 47.965





Marzo 27 de 1915.— Núñez, Gibaja, Martínez y Cía. — Yerba mate, de la clase 22.

v-1º mayo.

Acta Nº 48.141



Abril 19 de 1915.— Hermann Krabb y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-30 abril.

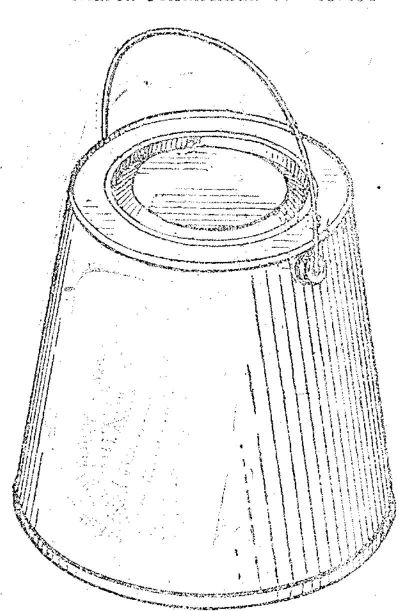
Acta Nº 48.139



Abril 19 de 1915. — Cervecería Argentina San Carlos (Sociedad Anónima). —Cervezas, de la clase 23.

v-30 abril.

Marca renunciada Nº 40.401



Ernesto A. Bunge y J. Born, renuncian todos los derechos a la marca que les fueron acordada bajo el Nº 40.401, el 15 de Enero de 1915, para distinguir susbtancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-4 mayo.

Acta Nº 48.194

Foot Ball

Abril 23 de 1915. — Valmiro Luciani. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-4 mayo.

Acta Nº 48.177

KYNG OF SOAP

VINCITOR

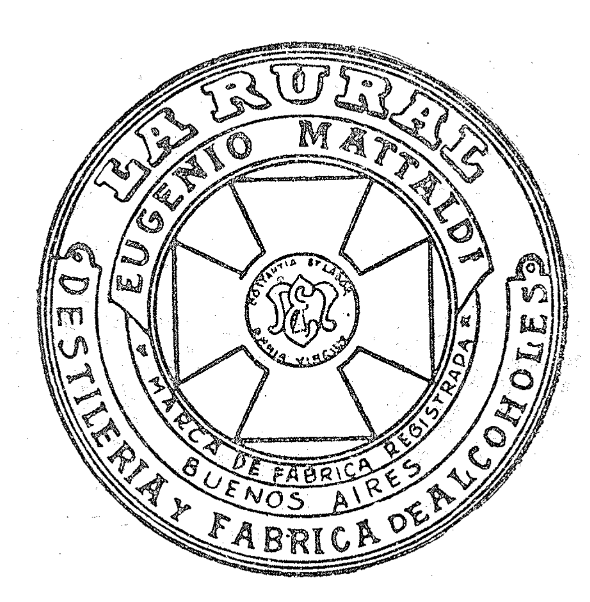
Abril 21 de 1915. — Balbi y Cía. — Jabones y pomadas para pulir y limpiar, de la clase 14. v-1º mayo.

Acta Nº 48.178



Abril 21 de 1915. — Eugenio Mattaldi. — Alcoholes y aguardientes de la clase 3. v-1º mayo.

Acta Nº 48.179



Abril 21 de 1915. — Eugenio Mattaldi. — Alcoholes y aguardientes de la clase 23. v-1º mayo.

Acta Nº 48.180

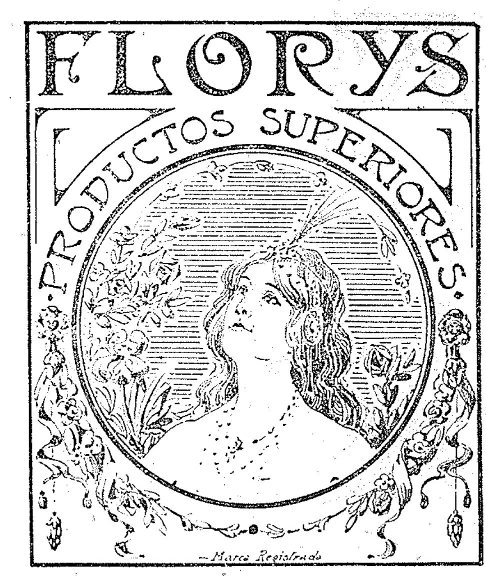
ANTIRATTOL II

4-69 (Protegido por la ley)



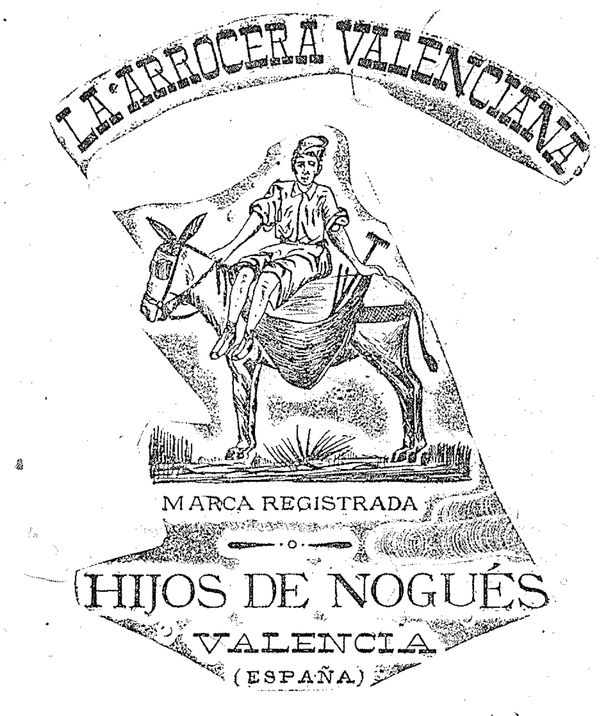
Abril 21 de 1915. — L. D. Meyer y C. — Una preparación ratonicida de la clase 1. v-1º mayo.

Acta Nº 48.182



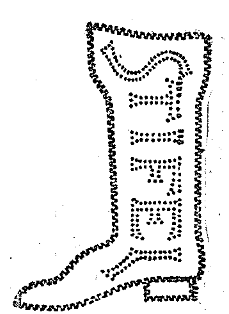
Abril 22 de 1915. — Juan Deveze. — Productos de tocador, de la clase 10. v-1º mayo.

Acta Nº 48.185



Abril 22 de 1915. — Los Hijos de Nogués. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-1º mayo.

Acta Nº 48.184



Abril 22 de 1915. — J. L. Stifel y Sons. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-1º mayo.

Acta Nº 48.158

La Granja de Oro

Abril 20 de 1915. — Dehan y Gattas. — Extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16. v-30 abril.

Acta Nº 48.127

El Aguilucho

Abril 16 de 1915. — Santiago Canale. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-30 abril.

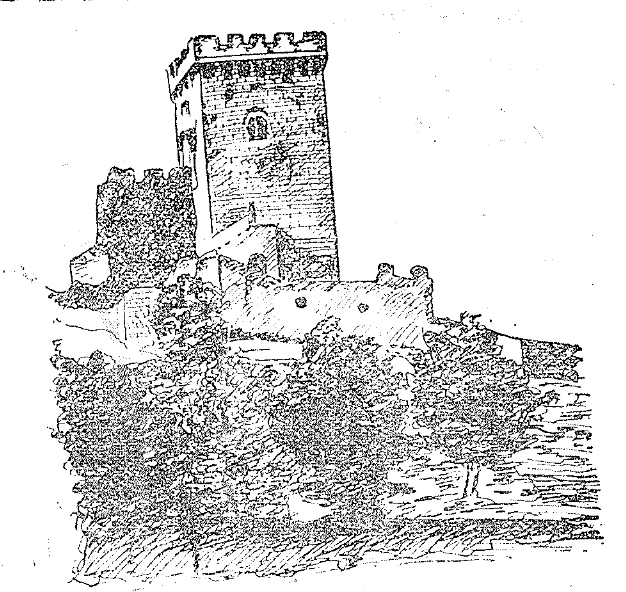
Acta Nº 48.156

GLYCO-THYMOLINE

TRADE MARK.

Abril 19 de 1915. — Kress y Owen Company. — Una preparación medicinal, de la clase 2. v-30 abril.

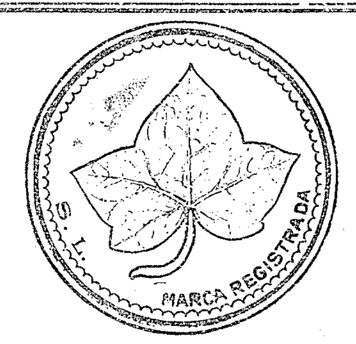
Acta Nº 48.193



Abril 23 de 1915. — Carlos Pérez Orozco. — Productos de confitería, de la clase 22. v-4 mayo.

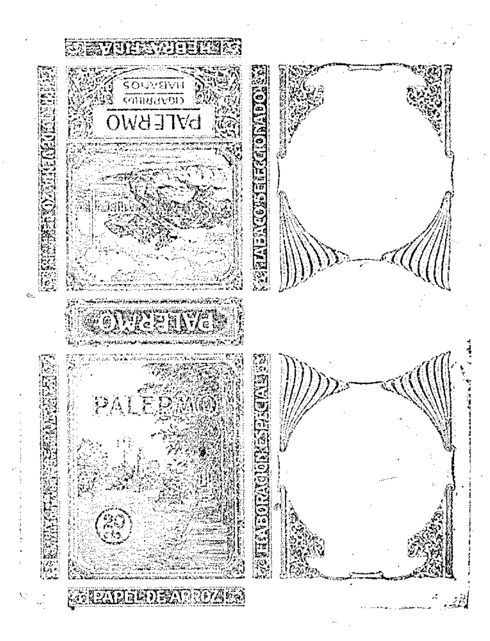
Acta Nº 48.197

CREMA ESPECIAL "LA HIEDRA"



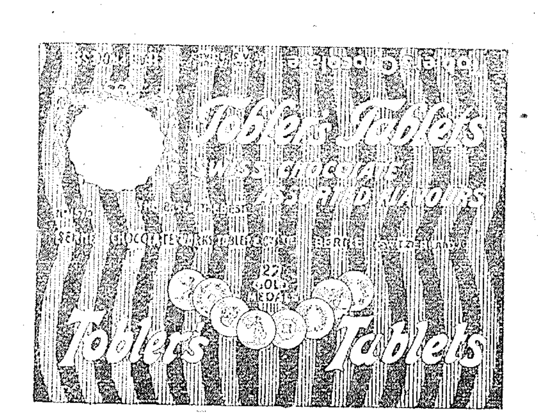
Abril 23 de 1915. — Silvio Lotti. — Crema para limpiar calzado, de la clase 14. v-4 mayo.

Acta Nº 48.198



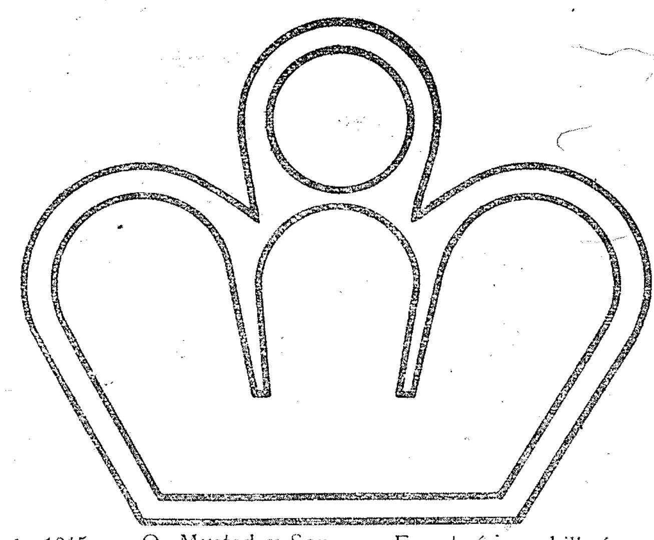
Abril 23 de 1915. — Compañía Tabacalera Argentina. — Cigarrillos, de la clase 21. v-4 mayo.

Acta Nº 48.203



Abril 23 de 1915. — Tobler y Cie. Ltd. — Chocolates en todas sus formas, de la clase 22. v-4 mayo.

Acta Nº 48.186



Abril 23 de 1915. — O. Mustad y Son. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrejería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. v-4 mayo.

Acta Nº 48.192



Abril 23 de 1915. — Julio J. Zanfino. — Una loción, de la clase 16. v-4 mayo.

Acta Nº 48.202

Josselín

Abril 23 de 1915. — Droguería de la Estrella Limitada. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-4 mayo.

Acta Nº 48.196

Germania

Abril 23 de 1915. — Lipot Pauly. — Libros e impresiones, de la clase 18. v-4 mayo.

Acta Nº 48.199



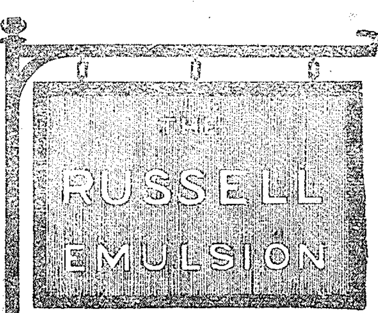
Abril 23 de 1915. — A y F. Pears Ltd. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-4 mayo.

Acta Nº 48.200



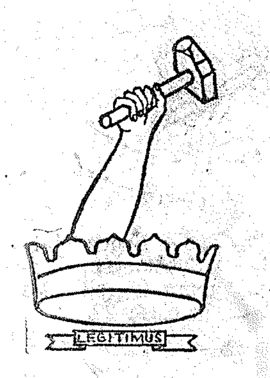
Abril 23 de 1915. — A y F. Pears Ltd. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanicquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafilatería, de la clase 16. v-4 mayo.

Acta Nº 48.187



Abril 23 de 1915. — Standard Emulsión Company. — Una emulsión, de la clase 2. v-4 mayo.

Acta Nº 48.144



Abril 19 de 191. 5— The Collins Company. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-30 abril.

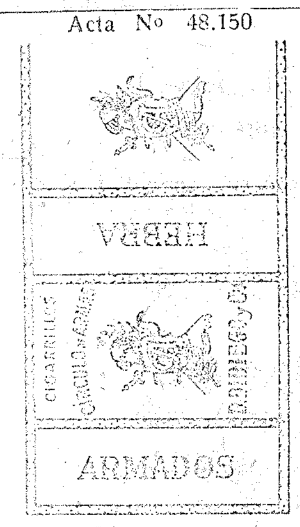
Acta Nº 48.145

COLLINS & CO.

Abril 19 de 191. 5— The Collins Company. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-30 abril.

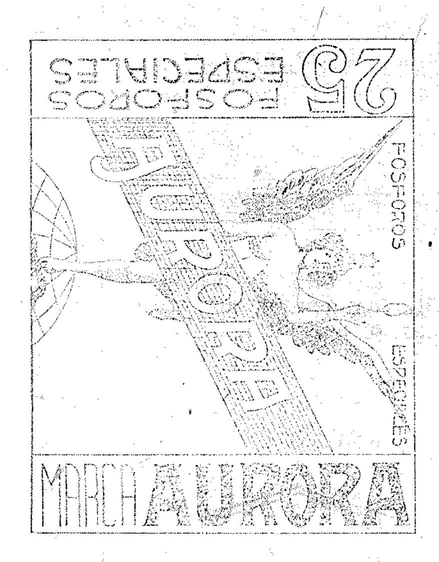
Acta Nº 48.150



Abril 19 de 1915. — Donato Didiego y Cía. — Cigarrillos, de la clase 21.

v-30 abril.

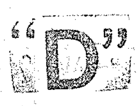
Acta Nº 47.495



Febrero 5 de 1915. — Emilio Sala e hijo. — Fósforos, de la clase 21, (modificada).

v-30 abril.

Acta Nº 48.191



Abril 23 de 1915. — Miguel Angel Spirito. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-4 mayo.

Acta Nº 48.148

Dante

Abril 19 de 1915. — Antonio Camean. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-30 abril.

Acta Nº 48.151

El Canadiense

Abril 19 de 1915. — Casterán Hermanos y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no com/prendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-30 abril.

Octa Nº 48.154



Abril 19 de 1915. — Ormond. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-30 abril.

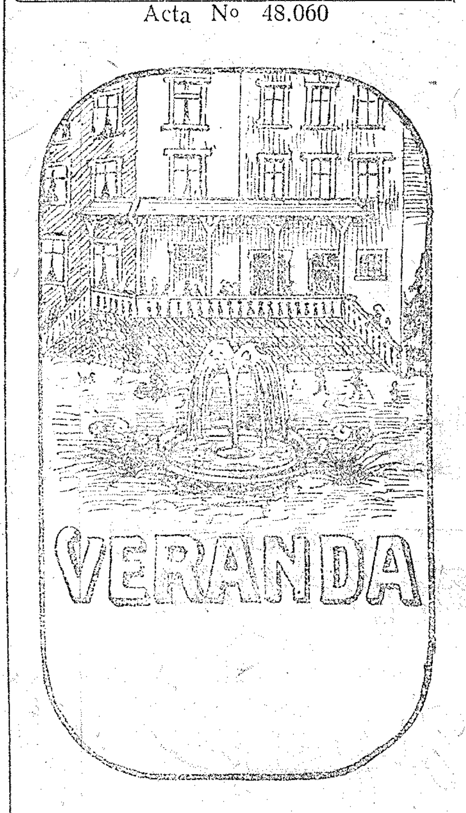
Acta Nº 48.155



Abril 19 de 1915. — Fiske Brothers Refining Company. — Aceites y grasas lubrificantes en general, de la clase 3.

v-30 abril.

Acta Nº 48.060



Abril 8 de 1915. — Eugenio Jaeger. — Conservas en general, de la clase 22, (modificada).

v-30 abril.

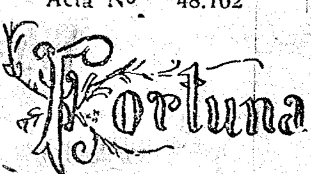
Acta Nº 48.188

Mandarin

Abril 23 de 1915. — Liberti y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-4 mayo.

Acta Nº 48.162





Abril 20 de 1915.— Engelbert Hardt y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-30 abril.

Acta Nº 48.163



LA ALEMANA

Abril 20 de 1915.— Engelbert Hardt y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-30 abril.

Acta Nº 45.885

Gualicho

Julio 2 de 1914. — Florencio Fernández Grova. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2, (substituída).

v-3 mayo.

Acta Nº 48.136



Abril 19 de 1915.— Pascual, José, Eugenio, Emilio y Rafael Ottone. — Aceites comestibles, de la clase 22.

v-30 abril.

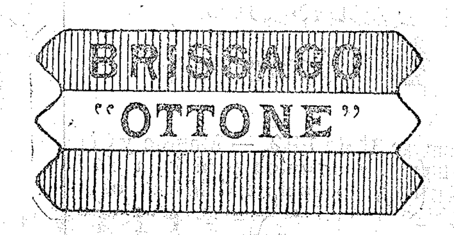
Acta Nº 48.138



Abril 19 de 1915. — Cervecería Argentina San Carlos (Sociedad Anónima). —Cervezas, de la clase 23.

v-30 abril.

Acta Nº 48.137



Abril 19 de 1915. — José, Pascual, Rafael, Eugenio y Emilio Ottone. — Cigarros de hoja en general, de la clase 21.

v-30 abril.

Acta Nº 48.159



Abril 20 de 1915.— Engelbert Hardt y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-30 abril.

Acta Nº 48.164



Abril 20 de 1915. — Santiago Caparros. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-30 abril.

Acta Nº 48.166

Cellini

Abril 20 de 1915. — Compañía Tabacalera Argentina. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-30 abril.

Acta Nº 48.167

Elba

Abril 20 de 1915. — Compañía Tabacalera Argentina. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-30 abril.

Acta Nº 39.290

La Colmena

Diciembre 31 de 1912. — Mauthe y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5 (substituída).

v-4 mayo.

Acta Nº 48.168

Tiber

Abril 20 de 1915. — Compañía Tabacalera Argentina. — Tabacos. cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-30 abril.

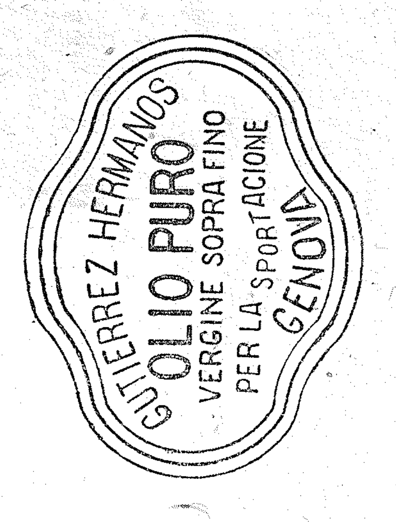
Acta Nº 48.170

Isokrystar

Abril 20 de 1915. — Emil Busch, Aktiengesellschaft Optische Industrie.— Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.

v-3 mayo.

Acta Nº 48.140



Abril 19 de 1915. — Gutiérrez Hermanos. — Aceites comestibles, de la clase 22.

v-30 abril.

Acta Nº 48.147



Abril 19 de 1915. — José Lavin. —Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-30 abril.

Acta Nº 48.190

Bélgica

Abril 23 de 1915. — Donato Didiego y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-4 mayo.

Acta Nº 48.189

Messina

Abril 23 de 1915. — Donato Didiego y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-4 mayo.

Marca renunciada

King's Own

Linck y Cía., renuncian los derechos a la marca que les fueron acordada bajo el Nº 21.242, el 11 de Agosto de 1908, para distinguir artículos de las clases 1 a 79, únicamente en cuanto se refiere a tabacos manufacturados.

v-1º mayo.

Acta Nº 46.062



Julio 17 de 1915. — Félix Ferrante. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12 (modificada).

v-1º mayo.

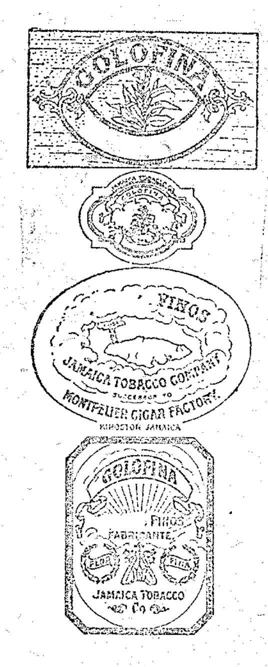
Acta Nº 45.952

Laboratorio Americano

Julio 7 de 1914. — Marcial Méndez. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 (substituída).

v-1º mayo.

Acta Nº 45.916



Julio 3 de 1914. — Jamaica Tobacco Company (Incorporated). — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (modificada).

v-1º mayo.

Acta Nº 48.149

Recommended by the Medical Faculty for its great age mellowness & absolute purity.

Highland Nectar

A blend of the Finest Highland and other Scotch Whiskies

Proprietors

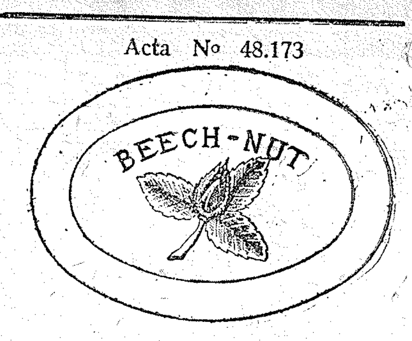
The Distillers Company Limited

Registered Office, Edinburgh

Abril 19 de 1915. — The Distillers Company, Limited. — Whisky, de la clase 23.

v-1º mayo.

Acta Nº 48.173



Abril 21 de 1915. — Beech Nut Packing Company. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-1º mayo.

Acta Nº 48.174



Abril 21 de 1915. — Antonio Mónaco. — Vinos, de la clase 23.

v-1º mayo.

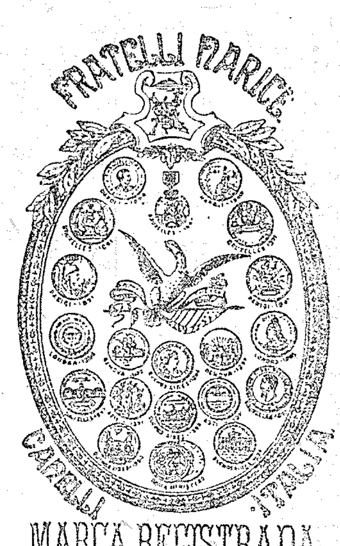
Acta Nº 48.175

Seldonite

Abril 21 de 1915. — F. de C. M. Heriot. — Una substancia especial para el tratamiento del carbón y demás combustibles similares, de la clase 1.

v-1º mayo.

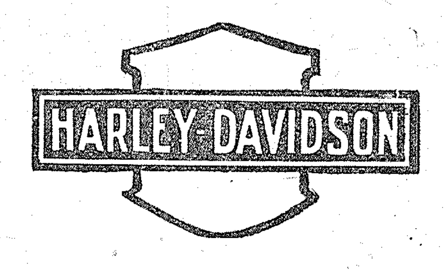
Acta Nº 48.181



Abril 22 de 1915. — David Narice. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-1º mayo.

Acta Nº 48.183



Abril 22 de 1915. — Harley Davidson Motor Company. — Motocicletas, de la clase 12.

v-1º mayo.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional